



Justicia

GUÍA DE CAPACITACIÓN EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Teórica - Práctica



En alianza con



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Ampliando Oportunidades en el Mundo



Justicia



GUÍA DE CAPACITACIÓN EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Teórica - Práctica

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2024

En alianza con



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Ampliando Oportunidades en el Mundo

MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Agosto 2024.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección de Política Criminal y Penitenciaria
Bogotá, D.C, Colombia
Calle 53 N° 13-27. PBX: 4443100
www.minjusticia.gov.co

Ángela María Buitrago Ruiz, Ministra de Justicia y del Derecho.
Camilo Eduardo Umaña Hernández, Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa.
Diego Mauricio Olarte Rincón, Director de Política Criminal y Penitenciaria.

Autores:

Daniel Escobar Zamora
Laura Romero Leal
Catalina López Rico
Carlos Origua Ochoa
Carolina Centeno Perea

Equipo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho:

Johanna Badillo de la Hoz, Coordinadora Grupo de Política Criminal de Adolescentes y Jóvenes.
Eliana Orellana Tovar

ACDIVOCA/ Programa Jóvenes Resiliente

Bogotá, D.C
Carrera 10 # 80-66. Celular: 310 3506529
www.acdivoca.org.co
Jimena Niño, Directora País ACDI/VOCA Colombia y Programa Jóvenes Resilientes
Sonia Campos, Gerente de Entornos Protectores Programa Jóvenes Resilientes
Germán Bonilla, Coordinador convenio 811

© Ministerio de Justicia y del Derecho, 2024

© **ACDIVOCA/ Programa Jóvenes Resiliente, 2024**

ISBN: 978-958-52437-7-4

Diseño y diagramación:

Corporación Educando Hacemos Sociedad

Quedan reservados todos los derechos. La presente publicación no podrá ser producida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

LISTA DE SIGLAS

ASD Acción Sin Daño.

CIA Código de la Infancia y la Adolescencia.

CIDH Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CP Constitución Política

FGN Fiscalía General de la Nación.

ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

JEI Jurisdicción Especial Indígena.

JJR Justicia Juvenil Restaurativa

JR Justicia Restaurativa

MVO Mediación Víctima-Ofensor

MJD Ministerio de Justicia y del Derecho.

PJJR Programas de Justicia Juvenil Restaurativa

SNCRPA Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes

SRPA Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	8
¿Por qué una guía de capacitación en justicia juvenil restaurativa?	9
¿Qué contenido desarrolla la presente guía?	10
¿Qué recomendaciones debemos tener en cuenta para el desarrollo de las unidades?	13
UNIDAD 1 JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS	15
Objetivos	16
Actividad inicial	16
Estrategia pedagógica	18
Contenido de la unidad	21
Evaluación de la unidad	31
UNIDAD 2 FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	35
Objetivos	36
Actividad inicial	36
Estrategia pedagógica	37
Contenido de la unidad	41
Evaluación de la unidad	51
UNIDAD 3 JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN	56
Objetivos	57
Actividad inicial	57
Estrategia pedagógica	58
Contenido de la unidad	63
Evaluación de la unidad	70

UNIDAD 4 ENFOQUES DIFERENCIALES, DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Objetivos	74
Actividad inicial	75
Contenido de la unidad	78

UNIDAD 5 PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

Objetivos	90
Estrategia pedagógica	91
Contenido de la unidad	96
Evaluación de la unidad	118

UNIDAD 6 APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

Objetivos	122
Actividad inicial	123
Estrategia pedagógica	124
Contenido de la unidad	122
Evaluación de la unidad	130
	156

UNIDAD 7 FORMACIÓN A FORMADORES PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

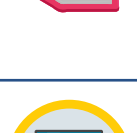
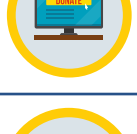
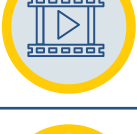
Objetivos	159
Actividad inicial	160
Estrategia pedagógica	160
Contenido de la unidad	161
	167

ANEXOS

Anexo 1	178
Anexo 2	178
Anexo 3	183
	185

REFERENCIAS

192

CONVENCIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
	OBJETIVOS	Identifican los objetivos de aprendizaje en cada unidad de la guía pedagógica.
	ACTIVIDAD INICIAL	Identifica la actividad inicial que se realiza en la fase preliminar de la unidad respectiva.
	ESTRATEGIA PEDAGÓGICA	Cada unidad se desarrolla con base en una estrategia pedagógica que se identifica con esta imagen.
	CONTENIDO DE LA UNIDAD	Cuando veamos este ícono, encontraremos la sección donde se desarrolla el contenido que cumple los objetivos de aprendizaje de la unidad.
	IDEA IMPORTANTE	Identifica las principales ideas que, al ser comprendidas, permitirán alcanzar los objetivos de aprendizaje de la unidad.
	EVALUACIÓN	Designa la sección en donde se desarrolla la metodología de evaluación de la unidad respectiva.
	MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA EN EL SRPA	Este ícono aparecerá en aquellos apartados de la guía pedagógica que pueden ser ampliados o que tienen un desarrollo extenso en Manual para la Implementación de Programas de Justicia Juvenil Restaurativa en el SRPA
	INSTRUMENTO DE AYUDA PARA LOS PROCESOS RESTAURATIVOS	Indica que debe consultarse el formato de apoyo para el proceso restaurativo. El formato permite: a) identificar las actividades que deben realizarse en el proceso y b) registrar la información de las actividades para llevar la trazabilidad del proceso.
	VIDEO	Este ícono aparecerá con la información de los videos que se sugiere incluir para complementar la estrategia pedagógica.
	MATERIALES	Este ícono aparecerá para indicar materiales requeridos para una actividad.



INTRODUCCIÓN

¿Por qué una guía de capacitación en justicia juvenil restaurativa?

La Justicia Restaurativa (JR) es una forma de justicia incluyente y participativa que busca preservar y recomponer los vínculos sociales afectados por los conflictos. Esto se logra por medio de procesos que generen condiciones adecuadas para que las partes afectadas construyan acuerdos y puedan resolverlos de forma autónoma. Por esta razón, las víctimas, los ofensores, las familias y la comunidad son los protagonistas de los procesos restaurativos.

Esta particular forma de justicia es uno de los principales fines del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en Colombia, a partir de la Ley 1098 de 2006, y, adicionalmente, puede ser un componente importante de las políticas de prevención del delito¹.

Para que sea posible su implementación, es necesario que los funcionarios, los actores institucionales y otras personas responsables de la sociedad civil desarrollen competencias que les permitan promover o liderar procesos y prácticas restaurativas, en el marco de sus respectivas actividades misionales o responsabilidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente Guía de Capacitación en Justicia Juvenil Restaurativa: Teórica y Práctica explica cómo desarrollar procesos de formación y capacitación que brinden herramientas para la implementación de procesos y prácticas restaurativas con participación activa de los y las adolescentes y jóvenes, las víctimas, las familias y la comunidad, en tres ámbitos distintos: a) conflictos escolares, b) durante la etapa de investigación penal, en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, y c) durante la ejecución de las sanciones que se imponen en el SRPA.

Esta herramienta, por otra parte, ha sido diseñada teniendo en cuenta el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Ministerio de Justicia y del Derecho.



Los objetivos del programa, los procesos, el marco normativo y la metodología detallada para los procesos restaurativos pueden consultarse en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

¹ “La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la re- integración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social” (Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Directriz No. 03-04/2018).

¿Qué contenido desarrolla la presente guía?

La presente Guía de capacitación está dividida en siete unidades que giran en torno a igual número de pregunta orientadoras, así:

JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS

¿Qué es la Justicia Restaurativa?

(Módulo Justicia Restaurativa)

En esta unidad se explican los principales antecedentes, algunas definiciones y conceptos asociados a la JR. Asimismo, se explican algunas de las principales prácticas restaurativas documentadas en la literatura especializada y los casos en que se recomienda su aplicación, dependiendo del tipo de conflicto que deba abordarse.

FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

¿Por qué promover la Justicia Restaurativa?

(Módulo normativo)

A partir del marco normativo nacional e internacional en materia de responsabilidad penal adolescente, se explican la finalidad que persigue la JR y las obligaciones a cargo de las autoridades del Estado colombiano que se cumplen con la promoción de procesos y prácticas restaurativas.

JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN

¿Cuál es el alcance de los procesos y las prácticas restaurativas?

(Módulo teórico y conceptual)

En esta unidad se profundizan algunos conceptos que permiten delimitar el alcance de la JR en el ámbito de la prevención del delito y de la responsabilidad penal adolescente. Al aclarar el tipo de justicia que se materializa con la JR y delimitar nociones como las de vínculo social o comunidad, también se comprenden los resultados que pueden esperarse con la aplicación de procesos y prácticas restaurativas.

INCLUSIÓN DE ENFOQUES DIFERENCIALES EN LOS PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

¿Cómo promover la inclusión de enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual en los programas de Justicia Juvenil Restaurativa?

Se explican cómo incluir los enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual en la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa a nivel nacional, en el marco de los principios de igualdad, no discriminación y equidad.

PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA (PJJR)

¿Cómo promover la Justicia Juvenil Restaurativa?

Se explican los objetivos de los Programas de justicia juvenil restaurativa, los ámbitos en que se desarrollan, el equipo humano, los recursos técnicos, la gestión que debe adelantarse, entre otros aspectos relevantes que se desarrollan en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, elaborado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

¿Cómo desarrollar procesos y prácticas restaurativas?

(Módulo de implementación)

Una vez aclarados los conceptos principales, la finalidad y el alcance de la JR, en esta unidad se explica cómo desarrollar procesos y prácticas restaurativas en los ámbitos señalados anteriormente. Esta unidad representa el apartado práctico de los programas de justicia juvenil restaurativa, el cual se desarrolla con base en metodologías participativas como el juego de roles.

FORMACIÓN A FORMADORES PARA PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA

¿Cómo replicar procesos de formación en Justicia Juvenil Restaurativa?

Esta unidad busca complementar la propuesta pedagógica consolidada hasta el momento, con el fin de brindar herramientas y metodologías pertinentes que propicien el aprendizaje significativo en entornos virtuales y presenciales.

¿Cómo se desarrollan los contenidos en la presente guía?

Los contenidos de las unidades se desarrollan combinando diferentes estrategias pedagógicas, dando prioridad a metodologías participativas, basadas en la reflexión sobre problemas y preguntas orientadoras, multidisciplinarias y centradas en población adulta.

Cada una de las unidades de la presente guía se desarrolla en tres (3) fases del proceso pedagógico: fase preliminar, fase de desarrollo y fase de evaluación.



FASE PRELIMINAR

Las actividades que pueden implementarse para promover la apertura de las personas, en un primer momento, son muy amplias y dependen de la creatividad de los facilitadores. Estas van desde actividades manuales y verbales hasta actividades físicas y metafóricas. Lo importante es producir cambios en la disposición de los asistentes en el espacio de capacitación, para generar un ambiente en donde se puedan analizar diferentes puntos de vista. Es vital que se empleen actividades que promuevan la interacción de los asistentes.



FASE DE DESARROLLO

Se trabajan los contenidos previamente seleccionados. Lo importante es elegir una actividad con la cual el facilitador se sienta cómodo y que le permita transmitir los temas de manera sencilla y fluida. Antes de iniciar el proceso de enseñanza y aprendizaje, se deben plantear los puntos a discutir a través de una serie de preguntas que se deben construir de acuerdo con los objetivos de aprendizaje. Las preguntas deben permitir la discusión y plantear situaciones contradictorias y problemáticas a través de las cuales los participantes manifiesten sus pensamientos, certezas y dudas.



FASE DE EVALUACIÓN

En esta parte de cada unidad se deben plantear actividades que conlleven a una evaluación personal o grupal sobre los conocimientos adquiridos. La reflexión de cada persona puede hacerse a través de preguntas con las cuales los participantes puedan hablar sobre las temáticas que les parecieron más relevantes.

¿Qué recomendaciones debemos tener en cuenta para el desarrollo de las unidades?



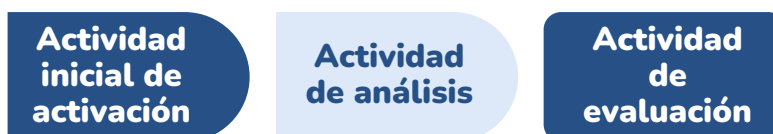
METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS

Como se mencionó, la presente guía ha sido diseñada dando prioridad a la utilización de metodologías participativas; por esta razón, en cada una de las unidades se incluyen tres (3) tipos de actividades.

La actividad inicial o de activación busca principalmente facilitar la cohesión de los grupos que serán capacitados, la comunicación y la participación. La actividad de análisis hace parte de la estrategia pedagógica de cada unidad y con ella se abordan o refuerzan las temáticas de cada unidad. Finalmente, la actividad de evaluación busca que los propios asistentes a la capacitación evalúen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada unidad (autoevaluación), con base en una metodología que también permita reforzar los contenidos vistos.

En todo caso, para asegurar una evaluación objetiva, cada unidad cuenta con un cuestionario que los asistentes deberán diligenciar y con el cual serán evaluados por parte de los facilitadores del proceso pedagógico (heteroevaluación).

Figura 1. Tipos de actividad que incluye cada unidad.



Fuente: Elaboración propia.

Exposiciones orales

Para el adecuado desarrollo de los contenidos, las metodologías participativas deben combinarse con exposiciones orales a cargo de los facilitadores. Estas exposiciones incluyen la presentación inicial de cada unidad, así como el desarrollo de las temáticas según la estrategia pedagógica sugerida en la presente guía.

Para el desarrollo de las exposiciones orales de los facilitadores en general se recomienda (Colomer, Hernández, Colomer, Paredes & Talavera, 2016):

- A. Preparar cada sesión teniendo en cuenta el espacio en el que se desarrollará, incluyendo los materiales y recursos escritos, visuales o cualquier otro que se vaya a utilizar.

- B. Poner de presente las motivaciones de los participantes y hacer énfasis en los intereses y visiones comunes. Para este objetivo contribuyen también las actividades iniciales que se plantean en la presente guía.
- C. Estructurar la exposición oral en las siguientes fases: Apertura - Desarrollo - Conclusiones.
- D. En la fase de apertura se deben presentar los objetivos de aprendizaje de cada unidad que se espera alcanzar, explicar la metodología y la forma de evaluación.
- E. Para el desarrollo se recomienda: estructurar previamente las ideas, expresarse de la forma más clara y breve posible, adecuar el mensaje al receptor y evitar emplear palabras de difícil comprensión cuando no sea indispensable. Adicionalmente, es importante cuidar los siguientes aspectos:
- El volumen de la voz: hacerse escuchar.
 - La pronunciación: una adecuada pronunciación facilitará la atención y la comprensión de los asistentes.
 - La entonación: dar distinta elevación del tono de voz mejora la expresividad y ayudará a marcar las preguntas, las afirmaciones y, en general, brindará información sobre el estado de ánimo del orador.
 - La velocidad: se puede aumentar la velocidad de la exposición para abordar contenidos de fácil comprensión, y reducirla cuando se trate de contenidos de mayor complejidad para los asistentes.
 - Las pausas: permiten marcar el final de frases o apartado del contenido, descansar y hacer énfasis.
- F. Para las conclusiones se recomienda resumir brevemente las ideas clave de la exposición.
- G. Para la elaboración de diapositivas o material audiovisual, se recomienda:
- No taparlos con el cuerpo, no cambiarlo muy rápidamente y evitar dar la espalda al auditorio.
 - Incluir texto legible, sin abusar de efectos visuales que distraigan la atención.
 - Empleo de imágenes que apoyen la comprensión.
 - Síntesis de los contenidos cuando sea posible, con base en la regla de las siete (7): máximo siete palabras por título, máximo siete líneas de texto por diapositiva y máximo siete palabras por línea.
 - Mantener contacto visual con los asistentes.

**¡Idea importante!**

Los facilitadores deben diseñar la sesión recordando que la prioridad es lograr los objetivos de aprendizaje enunciados al inicio de cada unidad, antes que suministrar excesiva información teórica.



UNIDAD 1

JUSTICIA RESTAURATIVA: NOCIONES BÁSICAS (MÓDULO JUSTICIA RESTAURATIVA)



OBJETIVOS

- Delimitar el concepto de Justicia Restaurativa.
- Reconocer los principales elementos de la Justicia Restaurativa.
- Enunciar las principales diferencias entre la Justicia Restaurativa y la retributiva.
- Comprender los principales tipos de prácticas restaurativas. Conocer los distintos tipos de resultados restaurativos.



ACTIVIDAD INICIAL

¿Cómo estamos con la justicia en la sociedad y qué entendemos por justicia?

Metodología

Se usarán tarjetas para que cada uno de los asistentes plasme su idea personal acerca de la justicia, así como los principales retos que enfrenta la justicia en nuestro contexto.

Objetivo: Sensibilizar sobre las diversas formas de justicia que tienen cabida en la sociedad.

Paso 1

A cada persona del grupo se le entrega una tarjeta con una palabra guía y se le solicita que: a) piensen en su significado y lo relacionen con su concepto personal sobre la justicia, y b) en el respaldo consigne su definición sobre lo que entiende por “justicia”.

Las palabras guía son las siguientes:

Indignación	Alteridad	Memoria
Perdón	Guerra	Miedo
Venganza	Paz	Comunicación
Compasión	Historia	Respeto
Palabra	Percepción	Negociar
Compromiso	Convivencia	Mediación
Acuerdo	Reparación	Esperanza
Violencia	Conflicto	Castigo
Reconocimiento	Solidaridad	

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5, y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Se inicia una conversación acerca de los sentidos y alcances de las palabras que se asignaron a cada persona sobre la justicia y sobre el concepto de lo justo en general. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Paso 4

Para la socialización, cada grupo diseña un relato que dé cuenta de los términos que cada grupo tiene y elige una opción creativa (historia, poema, cuadro sinóptico, explicación en el tablero).

Paso 5

Se revisan con los asistentes las palabras que faltan, como puede ser: Otro - Transformación - Extraño - Relación - Confianza - Aniquilar - Derechos - Maestro(a) - Prevención - Promoción - Atención

- Educación - Amor. Las conclusiones se van registrando en el tablero por parte del facilitador, para desarrollar los aspectos que generan duda o que son poco pacíficos.

El primer ejercicio pretende:

- Fomentar el poder de la **ESCUCHA**. Respetar al otro y sus ideas y conceptos sobre la justicia.
- Analizar la preferencia del grupo en materia de justicia hacia una justicia retributiva versus una Justicia Restaurativa.
- Una mejor comprensión visual respecto al significado de las palabras trabajadas.

Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 1

Para el desarrollo temático de la primera unidad se combinan técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA

La caja de Pandora

Objetivo: Conocer los conceptos básicos en torno a la justicia restaurativa y crear conciencia sobre las dificultades para su implementación.

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

Metodología:

Paso 1: Presentación y metodología

1. El facilitador realiza una introducción presentando los contenidos que se trabajarán en esta unidad con la estrategia “El mito de la Caja de Pandora: de las cosas difíciles a un nuevo comienzo”.
2. Motivación a la participación.
3. Elección de un/a relator/a, quien recogerá información y contará la experiencia de manera general al final de la sesión.
4. Se dividen las personas participantes en seis (6) subgrupos, por cada uno de los títulos de la unidad que contiene una pregunta orientadora, con el fin de que cada grupo haga la lectura del texto.
5. Se organizan grupos de trabajo y se recomienda el cumplimiento de los tiempos asignados a los diversos momentos del taller.
6. Previamente se ha preparado un dispositivo que será utilizado como “Caja de Pandora” (un cofre o caja) y en el cual se depositarán las tarjetas que resultan de los diferentes momentos del taller.

Paso 2. Lectura de los contenidos

1. Los títulos son los siguientes:
 - ¿De dónde proviene el concepto de Justicia Restaurativa?
 - ¿Cómo se define la Justicia Restaurativa?
 - Además de la definición de Justicia Restaurativa, ¿cuáles conceptos importantes debemos conocer?
 - ¿En qué se diferencia la Justicia Restaurativa de la justicia retributiva?
 - ¿Qué tipo de prácticas restaurativas pueden emplearse en un proceso restaurativo?
 - ¿Qué resultados arrojan los procesos restaurativos?
2. Se entrega a cada grupo el texto con el respectivo título y materiales para que, después de leer, realicen la socialización. Cada grupo decide la estrategia de socialización: dramatización, dibujo que la representa, cuadro sinóptico o exposición. Se determina el tiempo para tal momento.
3. Se realiza la socialización, en donde cada grupo expondrá a los demás el tema que le fue asignado, con la metodología que hayan elegido y en el tiempo asignado. Se sugiere un tiempo de quince (15) minutos por grupo.

Paso 3. Los males del mundo

1. Se entrega a cada participante fichas donde anotarán los principales problemas, obstáculos o barreras que encuentran respecto al tema asignado a cada grupo. Se informa a los asistentes que acá podrán incluir todos los reparos que consideren que pueden presentarse frente a los conceptos básicos revisados.
2. Cada problema es depositado en el cofre o Caja de Pandora.
3. Luego de la Caja de Pandora salen “los males del mundo”; es decir, se inicia la lectura de los escritos. Para ello, una persona va leyendo los males encontrados y, posteriormente, en un tablero se escriben y se busca la posibilidad de categorizarlos.
4. Se hacen comentarios respecto a este tema.

Paso 4. La esperanza: ¿cuáles son las posibilidades para rebasar los males del mundo?

1. En esta sección se busca responder a la pregunta ¿cómo conservar la esperanza, a pesar de las dificultades encontradas dentro de la Caja de Pandora?
2. Igualmente, se busca reflexionar acerca de estas situaciones y proponer posibles soluciones o estrategias para transformarlas.
3. Cada persona toma de nuevo fichas, de diferente color, para plasmar en ellas la posibilidad o “esperanza” para superar las barreras, dificultades o demás factores que limitan la implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa.
4. Las fichas serán depositadas de nuevo en la Caja de Pandora.
5. La persona que está facilitando el taller procede a extraer de la Caja las posibilidades para mejorar. Estas se categorizan y se colocan en un tablero o en el piso.
6. **Plenaria:** Con la moderación de los facilitadores, los asistentes toman la palabra para expresar sus principales conclusiones y dudas.



Se recomienda proyectar el video 'Mito griego' de la Caja de Pandora.

https://www.youtube.com/watch?v=R5_xvf6M8Rk

SECCIÓN II - EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video **Estereotipos**.

<https://www.youtube.com/watch?v=tzJYY2p0Qlc>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿De dónde proviene el concepto de Justicia Restaurativa?

La Justicia Restaurativa ha sido documentada como una forma de resolución de conflictos de algunas culturas y comunidades tradicionales en donde las sanciones a las personas que trasgreden las normas sociales no implican, necesariamente, la exclusión social, la reclusión o el aislamiento de los responsables².

Como se señala en el informe del Secretario General al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas del año 2002³, es difícil determinar claramente el momento a partir del cual se originó el concepto de Justicia Restaurativa; sin embargo, se ha documentado que, en el contexto de varias formas de justicia tradicional, el delito es comprendido como un daño que afecta a las personas y, en consecuencia, la justicia debe ocuparse de restablecer la armonía social ayudando a las víctimas, a los ofensores y a las comunidades a cicatrizar las heridas.

Sobre este punto, el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas dice:

La Justicia Restaurativa se originó en la década de 1970 como una mediación o reconciliación entre víctimas y agresores. En 1974, Mark Yantzi, un oficial de libertad condicional, organizó la reunión de dos adolescentes con sus víctimas después de una serie de actos de vandalismo, con el objetivo de que acordaran una restitución. La respuesta positiva de las víctimas llevó al primer programa de reconciliación víctima-agresor en Kitchener, Ontario, Canadá, con el apoyo del Comité Central Menonita y en colaboración con el departamento de libertad condicional local (McCold, 1999; Peachey, 1989). El concepto subsiguiente adquirió diversos nombres, como mediación víctima-agresor y diálogo víctima-agresor, conforme se fue difundiendo por todo Norteamérica y Europa durante las décadas de 1980 y 1990 (Oficina para las Víctimas del Crimen, 1998). (Wachtel, 2013).

² “Sociedades que nos parecen feroces desde ciertos puntos de vista pueden ser humanas y benevolentes cuando se las encara desde otro aspecto. Consideremos a los indios de las llanuras de América del Norte, que aquí son doblemente significativos, pues han practicado ciertas formas moderadas de antropofagia y que además ofrecen uno de esos pocos ejemplos de pueblos primitivos dotados de policía organizada. Esta policía (que también era un cuerpo de justicia) jamás hubiera concebido que el castigo del culpable debiera traducirse por una ruptura de los lazos sociales” (Lévi-Strauss, 1988).

³ Grupo de expertos sobre Justicia Restaurativa, 2002.

En todo caso, debemos destacar que el concepto de Justicia Restaurativa adquiere relevancia a partir de las críticas dirigidas a los sistemas de justicia tradicional y, de manera especial, a la lógica de la justicia retributiva, según la cual, al mal social que representa el delito debe sumarse el mal social que se materializa con la sanción o la pena al delincuente; esto sin considerar del todo los derechos de la víctima ni de las partes afectadas por los conflictos. La justicia restaurativa, por su parte, emplea una estrategia distinta, pues frente al mal social que representa el delito, opta por promover un proceso que genere efectos positivos para todas las partes involucradas:

Figura 2. Justicia Retributiva vs. Justicia Restaurativa.



¿Cómo se define la Justicia Restaurativa?

Existen muchas definiciones de la Justicia Restaurativa en la literatura especializada; sin embargo, para efectos pedagógicos mencionaremos algunas de las más importantes.⁴ En primer lugar, como lo indica el Ministerio de Justicia y del Derecho (2017), una de las definiciones más aceptadas es la contenida en la Resolución 2000/14 del 27 de julio de 2000 del Consejo Económico y Social de las Naciones, por medio de la cual se establecen los “Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal” y se plasman las siguientes definiciones:

⁴ En la Declaración de Leuven de 1997 se define la justicia restaurativa como, “un proceso en el que todas las partes implicadas en un determinado delito resuelven colectivamente cómo manejar las consecuencias de ese y sus implicaciones para el futuro”. En el ámbito escolar tenemos la siguiente definición: “La justicia restaurativa en la escuela busca reparar el daño que los problemas, agresiones y conflictos causan en las personas y en las relaciones, a través de que se asuman responsabilidades y se reconozcan los errores más que culpando o castigando”. (García, Vargas, & Vega, 2013)

- a. Por “programa de justicia restaurativa” se entiende todo programa que utilice procesos restaurativos e intente lograr resultados restaurativos.
- b. Por “proceso restaurativo” se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias.
- c. Por “resultado restaurativo” se entiende un acuerdo alcanzado como consecuencia de un proceso restaurativo. Entre los resultados restaurativos se pueden incluir respuestas y programas como la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad, encaminados a atender a las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del delincuente.
- d. Por “partes” se entiende la víctima, el delincuente y cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito que participen en un proceso restaurativo.
- e. Por “facilitador” se entiende una persona cuya función es facilitar, de manera justa e imparcial, la participación de las partes en un proceso restaurativo.

En el caso colombiano, tenemos tres definiciones de JR muy importantes. La primera se encuentra recogida en el artículo 518 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal:

Todo proceso en el que la víctima y el imputado, acusado o sentenciado participan conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito en busca de un resultado restaurativo, con o sin la participación de un facilitador. Se entiende por resultado restaurativo el acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad, en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

En la jurisprudencia encontramos la definición de la Corte Constitucional recogida en la sentencia C-979 de 2005, según la cual:

La justicia restaurativa se presenta como un modelo alternativo de enfrentamiento de la criminalidad, que sustituye la idea tradicional de retribución o castigo, por una visión que rescata la importancia que tiene para la sociedad la reconstrucción de las relaciones entre víctima y victimario. El centro de gravedad del derecho penal ya no lo constituiría el acto delictivo y el infractor, sino que involucraría una especial consideración a la víctima y al daño que le fue inferido.

Conforme a este modelo, la respuesta al fenómeno de la criminalidad debe diversificar las finalidades del sistema. Debe estar orientada a la satisfacción de los intereses de las víctimas (reconocer su sufrimiento, repararle el daño inferido y restaurarla en su dignidad), al restablecimiento de la paz social, y a la reincorporación del infractor a la comunidad a fin de restablecer los lazos sociales quebrantados por el delito, replanteando el concepto de castigo retributivo que resulta insuficiente para el restablecimiento de la convivencia social pacífica.

Finalmente, el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) aportó una definición en la Directriz No. 03-04 de 2018. **Esta definición es importante en el presente caso porque es la acogida por el Ministerio de Justicia y del Derecho para los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa en el SRPA:**

La Justicia Juvenil Restaurativa es una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, orientado por los principios de la protección integral, interés superior del adolescente y corresponsabilidad. Esta justicia busca el restablecimiento de los derechos del adolescente, la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes y la reintegración a la sociedad, todo ello por medio de un procedimiento que debe contar con la participación activa del Estado, la comunidad y las familias. Desde este punto de vista, la Justicia Restaurativa busca el restablecimiento de las relaciones familiares y comunitarias rotas, la reparación y la inclusión social.

Además de la definición de Justicia Restaurativa, ¿cuáles conceptos importantes debemos conocer?

Además de la propia definición de la Justicia Restaurativa, hay otros conceptos que es importante conocer. A continuación, se mencionan algunos de los principales:

Enfoque restaurativo: Cuando escuchamos la expresión “enfoque restaurativo”, encontramos que usualmente se le compara con un tipo de lente especial con el cual podemos “ver” los conflictos de una forma distinta a como los veríamos si usáramos un lente retributivo.⁵ El enfoque restaurativo, entonces, se refiere a una forma especial de abordar los conflictos, en donde se comprende que los conflictos son parte de la vida social y, por tanto, debemos (Zehr, 2010, p. 40):

- A. Centrarnos en los daños y en las consiguientes necesidades de las víctimas, pero también de las comunidades y de los ofensores.
- B. Atender las obligaciones que estos daños conllevan, tanto para los ofensores como para las comunidades y la sociedad.
- C. Usar procesos incluyentes y colaborativos.
- D. Involucrar a todos aquellos que tengan un interés legítimo en la situación, lo que incluye a las víctimas, los ofensores, otros miembros de la comunidad y a la sociedad en general.
- E. Procurar enmendar el mal causado.

Proceso restaurativo: Todo proceso es un conjunto de actividades que en algunos casos pueden agruparse en etapas o fases. Ahora bien, como se pudo ver en la definición de las Naciones Unidas mencionada anteriormente, los procesos restaurativos son procesos en los cuales la víctima, el ofensor y otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. En el mismo sentido, el proceso restaurativo comprenderá el conjunto de actividades que llevaremos a cabo con las partes del conflicto y nos permitirá alcanzar un resultado restaurativo.

⁵ “La justicia restaurativa se propone aportar un marco o lente alternativo para abordar cuestiones relacionadas con el crimen y la justicia” (Zehr, 2010).

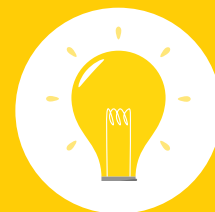
Prácticas restaurativas: Este concepto suele confundirse con el de proceso restaurativo. Aunque no existe una sola definición, podemos considerar que las prácticas restaurativas se refieren a la forma concreta en que logramos el acercamiento entre las partes, como, por ejemplo, la mediación víctima-ofensor, la conferencia familiar, entre otras que podemos emplear luego de un proceso de acompañamiento y preparación. De esta forma, podemos afirmar que en un proceso restaurativo pueden emplearse una o varias prácticas restaurativas, dependiendo de las necesidades de las partes involucradas en un caso particular.

Resultado restaurativo: Al finalizar el proceso restaurativo, esperamos lograr un acuerdo que materialice un resultado restaurativo que beneficie a todas las partes afectadas. Como lo aclara Naciones Unidas en la definición citada en el punto anterior, estos pueden incluir acuerdos como la reparación, el servicio a la comunidad, entre otros, encaminados a atender las necesidades y las responsabilidades individuales y colectivas para lograr la inclusión social de la víctima y del ofensor.

Como se verá más adelante, es posible lograr distintos tipos de resultados restaurativos, dependiendo de aspectos como el nivel de participación de las diferentes partes afectadas, la permanencia en los procesos, el tipo de práctica restaurativa empleada, entre otros.

Finalidad restaurativa: La finalidad restaurativa hace referencia a los objetivos que persiguen los procesos restaurativos, los cuales usualmente son conocidos como las tres “R” de la justicia restaurativa. Estas son: Responsabilización, Reparación integral y Resocialización. En el contexto colombiano para el sistema de justicia juvenil, esta última puede entenderse como reconciliación e inclusión social. Por otro lado, como se puede ver, cada una de las “R” está ligada a cada una de las partes que intervienen en los procesos restaurativos. Así:

- **Responsabilización:** ligada al adolescente ofensor, a la búsqueda de su reconocimiento de la responsabilidad y del daño causado a la víctima.
- **Reparación integral:** ligada a la víctima, a la reparación frente al daño que ha sufrido.
- **Reconciliación, inclusión social:** ligada al componente comunitario, a la vinculación de la comunidad y la consideración de sus intereses⁶.



¡Idea importante!

Aunque no todos implementemos procesos restaurativos, todos podemos abordar los conflictos con el lente restaurativo cuando brindemos atención a los y las adolescentes y jóvenes o a las víctimas.

⁶ “Las tres principales partes interesadas en la justicia restaurativa son las víctimas, los agresores y sus comunidades afectivas, cuyas necesidades son, respectivamente, obtener reparación, asumir la responsabilidad y lograr la reconciliación” (Watchel, 2013).

Responsabilización: En el contexto de la Justicia Juvenil Restaurativa, la responsabilización hace referencia a un ejercicio autónomo en virtud del cual el adolescente ofensor asume su responsabilidad por el comportamiento realizado, a partir, principalmente, del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, a su familia y a las personas que integran su comunidad. Presenta diferencias sutiles con el concepto de responsabilidad, ya que esta última puede ser atribuida por una autoridad externa, sin que haya una verdadera reflexión interna de reconocimiento, como sí se espera lograr con la responsabilización.

Reparación integral: En Colombia, la Corte Constitucional ha acogido los desarrollos del derecho internacional en relación con los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación con garantías de no repetición. Así ha señalado que “las víctimas de los delitos tienen un derecho a la verdad y a la justicia, que desborda el campo de la simple reparación, tal y como lo ha señalado con claridad la doctrina internacional en materia de derechos humanos, que es relevante para interpretar el alcance de los derechos constitucionales (CP, art. 93). Por ello, los derechos de las víctimas trascienden el campo puramente patrimonial”. Estos, a su vez, se definen así:

- **Derecho a la verdad:** Posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima.
- **Derecho a la justicia:** Implica la garantía de un recurso judicial efectivo, a la reparación y a la no repetición.
- **Derecho a la reparación:** Dentro del proceso penal, las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación.

Reconciliación e inclusión social: Ligada a la participación de la comunidad, la reconciliación y la inclusión social, constituyen uno de los fines esenciales de la justicia restaurativa, y hace referencia, por una parte, al restablecimiento de los vínculos sociales con los miembros de la comunidad, tanto de la víctima como del ofensor, a la transmisión de expectativas positivas de los miembros de la comunidad al adolescente acerca de las posibilidades de su proyecto de vida, la superación de riesgos de estigmatización, y, por otra parte, a las demás acciones complementarias al proceso restaurativo que favorezcan su bienestar, en el marco de la protección integral.

¿En qué se diferencia la Justicia Restaurativa de la justicia retributiva?

Es posible avanzar en la delimitación conceptual de la Justicia Restaurativa mostrando sus principales diferencias con la justicia retributiva⁷. Las principales diferencias son las siguientes:

⁷ “Otra forma de acercarse al concepto de Justicia Restaurativa es observarlo a partir de sus diferencias con el modelo de Justicia Retributiva o Punitiva. La Justicia Restaurativa se caracteriza, en primer lugar, por ver el acto delictual omnicomprensivamente: en lugar de limitar a comprender el delito como solo quebrantamiento de una ley, reconoce que el ofensor hace daño a la víctima, a la comunidad y a sí mismo (Vásquez, 2015a).

Tabla 1. Comparación entre el modelo retributivo y el modelo restaurativo

MODELO RETRIBUTIVO O PUNITIVO	MODELO RESTAURATIVO
El delito es la infracción a la norma penal del Estado.	El delito es la acción que causa daño a personas y comunidades.
Se centra en la culpabilidad , mirando al pasado.	Se centra en la solución del problema y obligaciones mirando al futuro.
Rol procesal o probatorio del reconocimiento de responsabilidad.	Rol fundamental del reconocimiento de responsabilidad/responsabilización como punto de partida para el diálogo restaurativo y la reparación.
Se reconoce una relación de adversarios en un proceso normativo legal.	Se establece un diálogo para definir una sanción o medida restaurativa.
El castigo es la consecuencia natural que también conlleva o pretende la prevención en general y especial. El castigo restablece el equilibrio roto por la ofensa (Von Hirsch, 1976).	La solución del conflicto está en la reparación como un medio de restaurar a la víctima, al ofensor y a la comunidad.
El delito se percibe como un conflicto entre el ofensor y el Estado . Se menosprecia su dimensión interpersonal y conflictiva. Si bien en algunos casos se imponen penas más severas cuando las víctimas pertenecen a ciertos grupos, por regla general, al valorar algunas dimensiones del conflicto ocurrido, se menosprecian las particularidades de las personas involucradas (incluida su diversidad o pertenencia a grupos de especial protección) y se menosprecia el contexto al que se circunscribe la violencia ocurrida.	El delito se reconoce como un conflicto interpersonal , desarrollado en un contexto determinado (se devuelve el conflicto a sus protagonistas, no se lo apropia el Estado) (Christie, 1977). Lo anterior involucra la comprensión de las esferas emocional, cultural y social tanto del ofensor como de la víctima. Importante rol del enfoque diferencial .
El daño que padece el sujeto pasivo del delito se compensa causando un daño al ofensor.	Se pretende lograr la restauración / reparación del daño individual y colectivo. Especial valor de la dignificación tanto de la víctima como del ofensor. La reparación juega un papel crucial para la prevención y garantías de no repetición de los daños.
Se margina a la comunidad y a las víctimas y se ubica abstractamente en el Estado .	La comunidad opera como catalizadora del proceso restaurativo. Actúa como soporte y como veedora.
Protagonismo de las partes procesales . Participación formal/procesal de la víctima.	Protagonismo de la participación plena de la víctima según su voluntad y sus derechos. Participación de otros actores como las familias de la víctima y del ofensor.

MODELO RETRIBUTIVO O PUNITIVO	MODELO RESTAURATIVO
Papel pasivo del ofensor. La sanción es la reacción del Estado contra el ofensor.	Papel activo del ofensor. Se reconoce el papel de la víctima y el ofensor en el delito y su solución.
El delito se define al tenor de la formulación legal , sin tomar en consideración las dimensiones sociales, económicas, políticas.	El delito se entiende en todo su contexto .
El estigma del delito es imborrable.	El estigma del delito puede borrarse por la acción reparadora/restauradora. La actuación de todos los actores busca no estigmatizar al ofensor y por el contrario abrir las puertas para la dignificación y el diálogo. El delito representa también una oportunidad para pensar en qué estamos fallando como sociedad.
La justicia está exclusivamente en manos de los profesionales del sistema de justicia - verticalidad .	La respuesta al delito se crea desde los mismos protagonistas del conflicto - horizontalidad entre las partes .
Intervención coactiva de víctima y ofensor.	Intervención voluntaria de víctima y ofensor.
Tiempos predeterminados legalmente.	Flexibilidad en los procesos, lo cual incluye flexibilidad en los tiempos. No hay un modelo único de justicia restaurativa.

Fuente: Beristain (1998); Marshall (1999); Classen (1996); Gómez (2015), con algunos añadidos y precisiones de Ministerio de Justicia y del Derecho (2017).

¿Qué tipo de prácticas restaurativas pueden emplearse en un proceso restaurativo?

Hay muchos tipos de prácticas restaurativas. Algunas de las más importantes se mencionan a continuación:

Mediación Víctima-Ofensor (MVO):

Se originó 20 años atrás en Estados Unidos, Canadá y Europa. Se define como cualquier proceso mediante el cual la víctima y el ofensor puedan, con su libre consentimiento, participar activamente en la resolución del conflicto, mediante la ayuda de un tercero imparcial o mediador. La mediación puede ocurrir de manera indirecta o a través de una reunión directa entre víctima y ofensor (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017).

Conferencias de Grupos Familiares:

Tiene su origen en la tradición maorí de Nueva Zelanda. De acuerdo con el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [ONUDD], 2006), “se basa en siglos de sanciones antiguas y tradiciones para solucionar disputas del grupo aborígen maorí en Nueva Zelanda. El modelo ahora es ampliamente usado para modificar la forma de la metodología de desvío iniciada por la policía al sur de Australia, Sudáfrica, Irlanda, Lesoto, así como en las ciudades de Minnesota, Pennsylvania y Montana”.

Una conferencia es facilitada por un moderador imparcial y consiste en un proceso inclusivo que reúne a la víctima, al ofensor y sus familiares o amigos, para encontrar una solución socialmente constructiva a los problemas y daños causados por el delito. En algunos casos no se requiere la presencia de la víctima (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2017).

Círculos de Paz:

Nacen de las prácticas de grupos aborígenes de Estados Unidos y Canadá, constituyen una estrategia de reintegración centrada no solamente en la conducta del ofensor, sino también en las necesidades de las víctimas, sus familias y la comunidad. A los círculos acuden todas las personas involucradas en el caso, pero también personas interesadas de la comunidad, oficiales de justicia y personal de servicio social para hablar de lo acontecido, buscar y comprender las razones del hecho.

Durante la práctica, las partes identifican los pasos a seguir para sanar el daño y prevenir futuras reincidencias.

Reunión restaurativa:

De acuerdo con Wachtel (2010), la reunión restaurativa constituye una respuesta formal a un acto que ha causado un daño donde todos los actores involucrados se reúnen con un facilitador.

Se trata de una reunión estructurada entre agresores, víctimas y la familia y los amigos de ambas partes, en la que estos lidian con las consecuencias del delito o la conducta indebida.

Se debe contar con la presencia de un facilitador capacitado para realizar una indagación respetuosa del hecho, identificando quién o quiénes resultaron afectados y qué debe hacerse para corregir o aliviar la afectación.

Sentencias en círculo:

De acuerdo con ONUDD (2006), las sentencias en círculo se usan en comunidades aborígenes en Canadá con todos los participantes, incluyendo el juez, defensa, fiscal, oficial de Policía, la víctima, el ofensor y sus familias respectivas, residentes comunitarios, quienes se sientan frente a los demás en un círculo.



Los antecedentes de la justicia restaurativa y su delimitación conceptual como un tipo especial de justicia pueden consultarse en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

Están generalmente disponibles solamente para aquellos delincuentes que se declaran culpables y están diseñadas para llegar a un consenso sobre la mejor manera de resolver el conflicto y disponer el caso, tomando en cuenta la necesidad de proteger a la comunidad, las necesidades de las víctimas y la rehabilitación y castigo del ofensor. El proceso normalmente se lleva a cabo dentro del proceso de justicia penal, incluye a profesionales de la justicia y apoya el proceso de sentencia.

¿Qué resultados arrojan los procesos restaurativos?

En la medida en que las diferentes prácticas restaurativas involucren a distintas partes, los procesos restaurativos pueden arrojar resultados también diferentes. Ted Wachtel (2010) señala que es posible distinguir entre **resultados completamente restaurativos**, **principalmente restaurativos** o **parcialmente restaurativos**. Este autor lo expresa de la siguiente manera:

Cuando las prácticas de la justicia penal involucren solamente a una de las partes interesadas, como en el caso de la compensación financiera dada por el gobierno a las víctimas o un trabajo de servicio comunitario significativo asignado a los agresores, al procedimiento solamente se le puede llamar **parcialmente restaurativo**. Cuando un procedimiento como la mediación víctima-agresor incluye a dos de las principales partes interesadas, pero excluye a sus comunidades afectivas, el procedimiento es **principalmente restaurativo**. Solamente cuando todas estas tres principales partes interesadas están involucradas activamente, como en las reuniones o círculos, este es un procedimiento **completamente restaurativo**.

Figura 3. Tipos de resultado restaurativo



Aunque siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo, la elección de la práctica concreta debe tener en cuenta los derechos de las partes involucradas. Esto es así porque deben evaluarse los riesgos de revictimización o de estigmatización que puedan existir cuando se involucra en el proceso a personas distintas a las directamente involucradas. A manera de ejemplo, si se abordara un conflicto que ha derivado en una denuncia por violencia familiar, probablemente no sea conveniente vincular a personas de la comunidad, ajenas al entorno familiar. Por lo tanto, en algunos casos se elegirá una práctica restaurativa que solo cuente con las partes directamente involucradas, o con estas y sus familias, de tal manera que este tipo de casos logrará un resultado principalmente restaurativo.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología:

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora para la autoevaluación, treinta (30) minutos para la evaluación de control.

Paso 1: Conformación de grupos

Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2: Asignación de temas

El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- Por favor, exprese en sus propias palabras qué es Justicia Restaurativa.
- ¿Cuáles son los principales conceptos que debemos recordar relacionados con la Justicia Restaurativa?
- ¿Cuáles son las principales diferencias entre la Justicia Restaurativa y la retributiva?
- ¿Cuáles son los principales tipos de prácticas restaurativas?
- ¿A qué nos referimos con resultados restaurativos y cuáles son los principales tipos?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

Preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3: Deliberación

Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4: Exposición y autoevaluación

Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5: Evaluación de control

Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

 **Materiales requeridos:** Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.
Población por evaluar: Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. De acuerdo con lo visto en la unidad, la Justicia Juvenil Restaurativa es:

- A. El conjunto de medidas adoptadas por el Defensor de Familia en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos previsto en la Ley 1098 de 2006.
- B. Una forma de justicia basada en retribuir al ofensor el daño que ha ocasionado con el delito.
- C. Una filosofía basada en el perdón y en los valores religiosos de las partes en un conflicto.
- D. Una forma de justicia imposible de definir.
- E. Una forma de justicia que aborda los conflictos desde un enfoque social, afectivo, pedagógico y de derechos, que busca la toma de conciencia sobre el daño causado, la garantía de los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima.

2. Cuando hablamos de enfoque restaurativo, usualmente nos referimos a:

- A. Un enfoque que busca olvidar los daños causados, porque solo se requiere mirar hacia el futuro.
- B. El conjunto de normas jurídicas que sirven de fundamento a la Justicia Juvenil Restaurativa.
- C. Un tipo de “lente” especial con el cual podemos “ver” los conflictos de una forma distinta a como los veríamos si usáramos un lente retributivo, donde se comprende que los conflictos son parte de la vida social de todas las personas.
- D. El concepto psicosocial que debe emitir la persona encargada de realizar el acompañamiento en los procesos restaurativos. Este concepto debe considerar las condiciones de vida concreta de las personas.
- E. Todas las anteriores.

3. El derecho de la víctima a la reparación integral comprende:

- A. La reparación patrimonial derivada del injusto penal, la cual se tasa, exclusivamente, en los incidentes de reparación integral del proceso penal.
- B. Todas las formas de reparación a la víctima, excluyendo la patrimonial, dado que esta solo se puede cumplir en el incidente de reparación integral.
- C. El derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación.
- D. La reparación por los daños morales.
- E. Todas las anteriores.

4. Una diferencia importante entre la justicia restaurativa y la retributiva consiste en que:

- A. Mientras la justicia retributiva se centra en la solución del problema y mira al futuro, la justicia restaurativa se fundamenta en el concepto de culpabilidad.
- B. En el modelo restaurativo, el delito es una acción que causa daño a las personas y comunidades; en el retributivo es principalmente la infracción a una norma del Estado.
- C. La justicia restaurativa permite que sean los expertos en resolución de conflictos quienes encuentren la fórmula de solución, mientras que en el modelo retributivo se limita el papel que pueden cumplir los expertos.
- D. La justicia restaurativa cuenta con tiempos predeterminados para todos, lo que facilita el trámite del conflicto, la justicia retributiva no contempla tiempos de ningún tipo.
- E. Ninguna de las anteriores.

5. Algunas prácticas restaurativas mencionadas en la unidad son:

- A. El pago oportuno de las obligaciones que nacen de la costumbre en los entornos comunitarios que han sido reconocidas por las partes.
- B. La amigable composición y el arbitramento.
- C. Las conferencias familiares y los círculos de paz.
- D. Las opciones señaladas en a y b.
- E. Las opciones señaladas en b y c.



UNIDAD 2

FINALIDAD DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA (MÓDULO NORMATIVO)



OBJETIVOS

- Identificar las principales normas internacionales que se aplican en el SRPA.
- Comprender el principio de prevalencia de las políticas de prevención del delito y su relación con la JR.
- Comprender el papel de la JR frente al principio de mínima intervención penal.
- Comprender el papel de la JR frente al uso de las medidas privativas de la libertad.
- Comprender el papel de la JR frente a la necesidad de reparación de las víctimas.



ACTIVIDAD INICIAL

Globos de emociones

Antes de iniciar la jornada realizamos una actividad para el manejo de las emociones, con el objetivo de preparar al auditorio para recibir los contenidos que se trabajaran durante toda la jornada.

Metodología: Reconocimiento y manejo de emociones propias en el día de hoy. Utilización de una bomba.

Objetivo: Propiciar en los participantes a la jornada el reconocimiento de las emociones negativas y el compromiso de una emoción positiva en la jornada.

Paso 1

Saludo y presentación de todos los asistentes. El facilitador entregará a cada uno de los participantes una bomba donde depositarán todas las emociones negativas que sientan el día de hoy, procediendo a inflar la bomba. Luego, se entregará un clip a cada uno para que, una vez se sientan seguros y listos, procedan a estallarla.

Cada uno manifestará como se sintió antes y después de la experiencia y qué sensaciones experimentaron.

Paso 2

Se entregará a cada asistente una ficha para que escriba un valor con el cual se va a comprometer durante toda la jornada, luego cada persona lo leerá en voz alta y explicará su alcance.

Paso 3

Se pegarán los compromisos en el tablero o en un lugar visible por todos, para recordar nuestros compromisos durante la jornada.



Materiales: Globos, fichas en cartulina, marcadores, lapiceros, clips y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 8 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 2

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA

La rejilla

Objetivo: Facilitar que el grupo dialogue y reflexione sobre los temas de la unidad, partiendo de su propia experiencia.

Duración sugerida: 45 minutos

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

Momento 1

1. Los participantes se organizan en seis (6) grupos, preferiblemente con igual número de personas. Posteriormente, cada uno de los participantes se enumera al interior del grupo. En caso de que el número de participantes sea mayor a seis (6), se repite la numeración para que el número asignado a cada persona siempre esté entre 1 y 6.
2. Se asigna a cada grupo uno de los seis (6) títulos desarrollados en la presente unidad. A continuación, cada equipo hace lectura de la respectiva temática asignada, que son las siguientes:
 - ¿Cuáles son las principales normas internacionales aplicables en el SRPA y por qué son importantes?
 - ¿Por qué debe darse prevalencia a las políticas de prevención del delito de adolescentes y qué papel cumple la Justicia Restaurativa en este caso?
 - ¿Por qué debemos evitar la judicialización de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?
 - ¿Por qué debemos evitar las medidas privativas de la libertad y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?
 - En el contexto colombiano, ¿cuáles son las principales normas que debemos aplicar en los procesos de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - En conclusión, ¿qué papel cumple la Justicia Restaurativa en el SRPA?
3. Cada grupo recibe siete (7) tarjetas de un mismo color y figura geométrica. Una de ellas tiene el título de la unidad asignado y las otras seis (6) van en blanco. Cada integrante registra por escrito en sus apuntes individuales lo que considere ESENCIAL, lo que comprendió, lo que entendió, interpretó y concluyó de la lectura colectiva.
4. De común acuerdo, se registran en las seis (6) tarjetas restantes las conclusiones a las que llegó el equipo sobre la temática asignada (se recomienda enumerar cada tarjeta o figura para cuidar la secuencia e ilación de ideas).
5. En todo caso, cada uno de los participantes toma nota de las conclusiones a las que llegó el grupo, con el fin de exponerlas cuando se reorganicen los grupos.
6. Se asigna un representante o relator por equipo, quien se encargará de recibir el producto de ideas elaborado por el grupo, es decir, las conclusiones consignadas en las tarjetas y las guardará para la posterior socialización.

Momento 2

7. Se conforman nuevos grupos. Los asistentes se reúnen según el número que les fue asignado al interior de cada grupo, entre el 1 y 6 (los 1 de cada equipo, los 2 de cada equipo, y así sucesivamente). Cada representante de los equipos socializa a los demás integrantes la categoría temática asignada que le correspondió, para permitir una visión panorámica de los contenidos de todas las categorías temáticas. Se recomienda socializarlas en el orden de cada equipo para que haya secuencia, fluidez y coherencia en la temática.

Figura 4. Gráfico de La Rejilla

Azul ●	1	2	3	4	5	6
Amarillo ▲	1	2	3	4	5	6
Naranja ■	1	2	3	4	5	6
Verde ■	1	2	3	4	5	6
Rosado ◆	1	2	3	4	5	6
Morado ▼	1	2	3	4	5	6

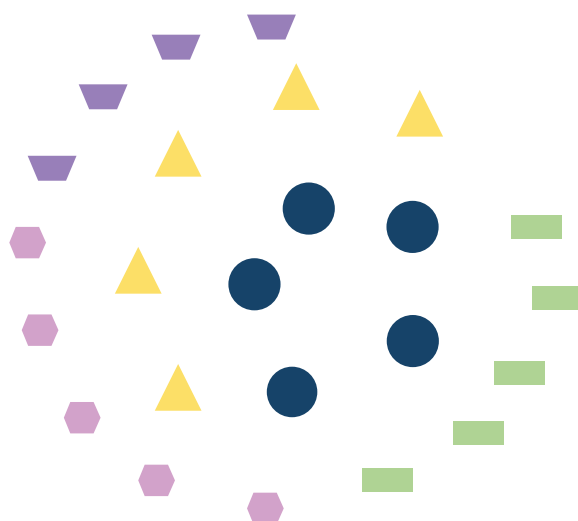
Fuente: Elaboración propia con base en Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia

Momento 3

Se desarrolla una plenaria empleando un mapa circular.

- Como su nombre lo indica, tiene forma circular o espiralada.
- Tiene una secuencia lógica, un orden, una ilación.
- Permite desenvolver o desenrollar ideas.
- Cada representante de equipo socializa ante el auditorio los acuerdos concertados en el equipo.
- Fomenta el poder de la ESCUCHA. Respetar al otro y sus ideas.
- El trabajo con las figuras geométricas y colores diversos permite un mejor impacto visual.
- Las conclusiones se van colocando de acuerdo con la gráfica y se ubican en el piso o en la pared. El auditorio debe estar ubicado en forma circular.

Figura 5. Organización posible del mapa circular



Fuente: Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

SECCIÓN II - EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video **¿Qué es la Convención sobre los Derechos del Niño?** Desarrollado por UNICEF
<https://www.youtube.com/watch?v=JBcMHqNkEA>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿Cuáles son las principales normas internacionales aplicables en el SRPA y por qué son importantes?

En Colombia debemos aplicar varias normas internacionales en nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Estas normas contienen un conjunto de garantías mínimas que deben observar y promover los Estados para garantizar los derechos de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal que son obligatorias para las entidades y los funcionarios del SRPA. Algunas de ellas han sido recogidas expresamente en normas internas, como el Código de la Infancia y la Adolescencia, otras han sido citadas frecuentemente por la Corte Constitucional, quien las ha utilizado como criterio de interpretación. Las principales son las siguientes:

- Convención sobre los Derechos del Niño,
- Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, Reglas de Beijing.
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad, Reglas de La Habana.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad, Reglas de Tokio.

Tabla 2. Principales normas internacionales

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
NORMA INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Convención sobre los Derechos del Niño (1989).	Consagra el principio de Protección Integral, reconoce a los niños como sujetos de derecho. También señala que todo niño que presuntamente ha infringido las leyes penales tiene derecho a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad, promoviendo su reintegración, para que asuma una función constructiva en la sociedad. Indica que los Estados tomarán medidas apropiadas para la adopción de medidas para tratar a los niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.
Reglas de Beijing - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil.	Destaca que, con objeto de promover el bienestar del ofensor y reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, al menor de 18 años que tenga problemas con esta, se adoptarán medidas que permitan movilizar todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.
Directrices de Riad - Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.	Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Solo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social. Indica que deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad y la escuela.
Reglas de Tokio - Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad 1990.	En casos de poca importancia, el fiscal podrá imponer las medidas adecuadas no privativas de la libertad, según corresponda. Las medidas sustitutivas de la prisión preventiva se aplicarán lo antes posible. La autoridad judicial podrá preparar informes de investigación social. El informe contendrá información sobre el entorno social del ofensor. La autoridad judicial podrá imponer prestación de servicios a la comunidad y sanciones verbales como la amonestación y la advertencia.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
NORMA INTERNACIONAL	DESCRIPCIÓN
Reglas de La Habana - Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.	Todo menor en edad de escolaridad obligatoria tendrá derecho a recibir una enseñanza adaptada a sus necesidades y capacidades, destinada a prepararlo para su reinserción en la sociedad. Deberá autorizarse y alentarse a los menores que hayan superado la edad de escolaridad obligatoria y que deseen continuar sus estudios a que lo hagan, y deberá hacerse todo lo posible por que tengan acceso a programas de enseñanza adecuados. Los diplomas o certificados de estudios otorgados a los menores durante su detención no deberán indicar en ningún caso que los menores han estado reclusos. Todo menor tendrá derecho a recibir formación para ejercer una profesión que lo prepare para un futuro empleo. Deberán aplicarse a los menores privados de libertad todas las normas nacionales e internacionales de protección que se aplican al trabajo de los niños y a los trabajadores jóvenes.
Comité de los Derechos del Niño Observación General No. 24.	La justicia juvenil debe promover, entre otras cosas, la adopción de medidas alternativas como la remisión de casos y la justicia restitutiva. Los Estados Parte deben adoptar medidas en relación con los niños que tienen conflictos con la justicia sin recurrir a procedimientos judiciales en el marco de su sistema de justicia de niños, niñas y adolescentes, velando por que se respeten plenamente y protejan los derechos humanos de los niños y las garantías legales. Señala que queda a discreción de los Estados decidir la naturaleza y el contenido exactos de las medidas; sin embargo, recomienda programas basados en la comunidad a cargo, por ejemplo, de asistentes sociales o de agentes de la libertad vigilada, conferencias de familia y otras formas de justicia restitutiva, en particular el resarcimiento y la indemnización de las víctimas.
Principios Básicos sobre la Utilización de Programas de Justicia Restaurativa en Materia Penal. Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (2002).	La participación del ofensor no se utilizará como prueba de admisión de culpabilidad en procedimientos jurídicos ulteriores. La víctima y el ofensor deben tener derecho a consultar a un asesor legal en relación con el proceso restaurativo. No se debe coaccionar a la víctima ni al delincuente para que participen en procesos restaurativos o acepten resultados restaurativos. Los resultados de los acuerdos, cuando proceda, deberán ser supervisados judicialmente o incorporados a decisiones o sentencias judiciales. Los procesos restaurativos deben utilizarse únicamente cuando hay pruebas suficientes para inculpar al ofensor. La víctima y el ofensor podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del proceso. Los acuerdos se alcanzarán en forma voluntaria y solo contendrán obligaciones razonables y proporcionadas.

Fuente: Elaboración propia.

Ahora bien, estas normas son importantes porque, al definir garantías mínimas para el tratamiento de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, también fijan algunos fines que debe promover el SRPA. Los principales son:

- I. Dar prevalencia en todos los casos a las políticas de prevención del delito de los y las adolescentes y jóvenes, antes que a las políticas de tipo punitivo.
- II. Emplear el derecho penal y los procesos judiciales formales siempre como último recurso, cuando tenemos menores de 18 años en conflicto con la ley penal.
- III. En caso de que sea inevitable que los y las adolescentes y jóvenes se vinculen a un proceso penal, emplear las sanciones privativas de la libertad también como medida excepcional.

Se explica cada uno a continuación.

¿Por qué debe darse prevalencia a las políticas de prevención del delito de adolescentes y qué papel cumple la Justicia Restaurativa en este caso?

Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/112 del 14 de diciembre de 1990, recogen la idea contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño, según la cual se debe garantizar al niño la posibilidad de desenvolverse en una familia, en un ambiente de armonía y felicidad.

Como se indica en los principios 1, 2 y 3 de este instrumento internacional, si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad, enfocan la vida con criterio humanista y pueden adquirir actitudes que los alejan de la criminalidad. Por consiguiente, postulan **que para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los y las adolescentes y jóvenes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.**

Estas premisas, compatibles con el principio de la protección integral, permiten establecer que, para lograr una prevención general del delito efectiva, es necesario fortalecer los procesos de socialización en los ámbitos familiar, educativo y comunitario, entre otros. Hay tres reglas muy importantes para los programas de justicia juvenil restaurativa, que son las reglas 6, 10 y 58, las cuales señalan:

- 6. **Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad** para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Solo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.
- 10. **Deberá prestarse especial atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia, la comunidad, los grupos de jóvenes que se encuentran en condiciones similares, la escuela, la formación profesional y el medio laboral, así como mediante la acción de organizaciones**

voluntarias. Se deberá respetar debidamente el desarrollo personal de los niños y jóvenes y aceptarlos, en pie de igualdad, como copartícipes en los procesos de socialización e integración.

- 58. Deberá capacitarse personal de ambos sexos encargado de hacer cumplir la ley y de otras funciones pertinentes para que pueda atender a las necesidades especiales de los jóvenes; ese personal deberá estar al corriente de los programas y posibilidades de remisión a otros servicios, y recurrir a ellos en la medida de lo posible con el fin de sustraer a los jóvenes al sistema de justicia penal.**

Como se puede ver, al igual que otros instrumentos internacionales, las Directrices de Riad señalan la importancia de evitar el uso de mecanismos de control social oficial, es decir, procesos judiciales, así como de promover la participación de las familias y de la comunidad para dar respuesta a los delitos cometidos por los y las adolescentes y jóvenes. En este sentido, la Justicia Restaurativa permite dar cumplimiento a las Directrices de Riad en la medida en que sus procesos se basan, precisamente, en la idea de que es importante permitir que las partes involucradas resuelvan sus conflictos, teniendo como apoyo a las familias y a la comunidad, a quienes involucra activamente.

¿Por qué debemos evitar la judicialización de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?

Las Reglas de Beijing adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución 40/33 de 1985, incluyen un conjunto de garantías de las que goza todo niño o niña, que deben aplicarse en los sistemas de justicia juvenil.

Hay varios principios importantes en este instrumento internacional que nos indican que debemos evitar la judicialización de los y las adolescentes y jóvenes. El principio general número 4 de las Reglas de Beijing, por ejemplo, señala que la justicia de menores debe concebirse como parte del proceso de desarrollo nacional de los países y administrarse en el marco de la justicia social, ya que la política social que promueve el bienestar de los y las adolescentes y jóvenes permite reducir al mínimo el número de casos en que será necesario intervenir con el sistema de justicia juvenil.⁸

Adicionalmente, los principios 2 y 3 de esta norma señalan que es importante promover la vida en comunidad de los menores de 18 años y que cuando tengamos a uno de ellos en conflicto con la ley penal, antes que recurrir al derecho penal, debemos movilizar todos los recursos disponibles de tipo familiar, educativo y comunitario:

- 2.** Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el periodo de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.

⁸ Como se puede leer en la nota aclaratoria de los principios 2 y 3, “estas orientaciones básicas de carácter general se refieren a la política social en su conjunto y tienen por objeto promover el bienestar del menor en la mayor medida posible, lo que permitiría reducir al mínimo el número de casos en que haya de intervenir el sistema de justicia de menores y, a su vez, reduciría al mínimo los perjuicios que normalmente ocasiona cualquier tipo de intervención. Esas medidas de atención de los menores con fines de prevención del delito antes del comienzo de la vida delictiva constituyen requisitos básicos de política destinados a obviar la necesidad de aplicar las presentes Reglas”.

3. Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

En este mismo sentido, la regla 11 desarrolla la “remisión de casos”. Esta figura permite a las autoridades acudir a mecanismos alternativos al proceso judicial, especialmente aquellos que consistan en la restitución y la compensación a las víctimas, con lo cual se materializa el principio de mínima intervención penal.

11. Remisión de casos

- 11.1. Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes, mencionadas en la regla 14.1 infra, para que los juzguen oficialmente.**
- 11.2. La policía, el Ministerio fiscal y otros organismos que se ocupen de los casos de delincuencia de menores estarán facultados para fallar dichos casos discrecionalmente, sin necesidad de vista oficial, con arreglo a los criterios establecidos al efecto en los respectivos sistemas jurídicos y también en armonía con los principios contenidos en las presentes Reglas.
- 11.3. Toda remisión que signifique poner al menor a disposición de las instituciones pertinentes de la comunidad o de otro tipo estará supeditada al consentimiento del menor o al de sus padres o su tutor; sin embargo, la decisión relativa a la remisión del caso se someterá al examen de una autoridad competente, cuando así se solicite.
- 11.4. Para facilitar la tramitación discrecional de los casos de menores, se procurará facilitar a la comunidad programas de supervisión y orientación temporales, restitución y compensación a las víctimas.**

A pesar de tratarse de una normativa que estipula reglas para la investigación y juzgamiento de los y las adolescentes y jóvenes que han cometido delitos, se destaca ante todo la importancia de emplear medidas alternativas, con el fin de reducir la necesidad de intervenir “con arreglo a la ley”, es decir, de acudir a los procesos penales, para lo cual recomienda movilizar recursos de tipo social, como la participación de la familia, las escuelas, grupos de carácter comunitario, entre otros, tal como sucede con los programas de justicia juvenil restaurativa que movilizan este tipo de recursos para abordar las consecuencias de los delitos cometidos por los y las adolescentes y jóvenes.

Lo dicho hasta el momento permite mostrar la importancia de la Justicia Juvenil Restaurativa a la luz de este estándar internacional, para evitar el ingreso de los y las adolescentes y jóvenes al SRPA. De esta forma, cuando tengamos un adolescente que ha cometido un delito, será preferible, siempre que sea posible, la implementación de procesos y prácticas restaurativas como alternativa a los procesos judiciales.

¿Por qué debemos evitar las medidas privativas de la libertad y cómo contribuye a ello la Justicia Restaurativa?

Las Reglas de La Habana, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/113 del 14 de diciembre de 1990, compilan estándares mínimos para garantizar los derechos de los y las adolescentes y jóvenes privados de la libertad en todas sus formas, con el objetivo de promover los derechos humanos, las libertades fundamentales, fomentar la integración en la sociedad y contrarrestar los efectos perjudiciales que genera todo tipo de detención.

En consonancia con las Reglas de Beijing, la regla 17 de las Reglas de La Habana reitera la importancia de emplear las medidas privativas de la libertad, incluso las de carácter preventivo, como último recurso y la conveniencia de optar por medidas alternativas, así:

17. Se presume que los menores detenidos bajo arresto o en espera de juicio son inocentes y deberán ser tratados como tales. **En la medida de lo posible, deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales la detención antes del juicio. En consecuencia, deberá hacerse todo lo posible por aplicar medidas sustitutorias.** Cuando, a pesar de ello, se recurra a la detención preventiva, los tribunales de menores y los órganos de investigación deberán atribuir máxima prioridad a la más rápida tramitación posible de esos casos a fin de que la detención sea lo más breve posible.

En la parte general de las Reglas de La Habana, titulada “Perspectivas fundamentales”, se menciona que:

1. El sistema de justicia de menores deberá respetar los derechos y la seguridad de los menores y fomentar su bienestar físico y mental. **El encarcelamiento deberá usarse como último recurso.**
2. Solo se podrá privar de libertad a los menores de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas, así como en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing). **La privación de libertad de un menor deberá decidirse como último recurso y por el periodo mínimo necesario y limitarse a casos excepcionales.** La duración de la sanción debe ser determinada por la autoridad judicial sin excluir la posibilidad de que el menor sea puesto en libertad antes de ese tiempo.

Como lo indican numerosos estudios, las medidas privativas de la libertad tienen un carácter criminógeno, es decir, generan criminalidad, principalmente por las formas especiales de asociación que se presentan en este tipo de instituciones. José Cid Moliné (2007) señala al respecto:

La teoría del etiquetamiento considera que las personas condenadas a prisión tendrán, una vez controladas las otras variables relevantes, mayor nivel de reincidencia que las personas sancionadas con penas alternativas. En concreto, los procesos que, de acuerdo a esta teoría, explicarían el carácter criminógeno de la pena privativa de libertad son de un doble orden: en primer lugar, **la prisión, suponiendo una degradación de la persona, favorecerá el surgimiento en su seno de formas de socialización alternativa, en particular de subculturas delictivas**; en segundo lugar, el sentido de injusticia de la persona, que es relevante para explicar su actividad delictiva, se reforzará cuando salga de la cárcel y advierta que su condición de persona ex reclusa le dificulta el acceso al trabajo, que la policía la conoce y compruebe las dificultades de relación con personas no delincuentes.

Como se puede ver, las sanciones privativas de la libertad deben emplearse como último recurso. En este sentido, la Justicia Juvenil Restaurativa puede contribuir a este objetivo: i) al fortalecer los procesos que se desarrollan con los y las adolescentes y jóvenes durante la ejecución de las sanciones no privativas, y ii) al promover la reparación integral a la víctima, la responsabilización del ofensor ayuda a disminuir la percepción de que para garantizar una sanción justa debe recurrirse a las sanciones más drásticas posibles.

En el contexto colombiano, ¿cuáles son las principales normas que debemos aplicar en los procesos de Justicia Juvenil Restaurativa?

El marco general para el reconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia está desarrollado en la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Estas normas deben aplicarse en todos los procesos restaurativos que desarrollemos, dado el principio de prevalencia del interés superior del niño.

Por otro lado, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño, nuestro marco jurídico nacional recoge el principio de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. La doctrina de la protección integral ha sido reconocida como un enfoque que logra superar el paradigma de la llamada “situación irregular” sobre el cual se basaba el antiguo Código del Menor, el cual adoptaba una postura deficitaria frente a los menores de 18 años, en la medida que desde ese punto de vista no se formulaba un reconocimiento pleno de su autonomía como sujetos titulares de derechos.

La doctrina o paradigma de la protección integral, por el contrario, desarrolla un punto de vista sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana y de la igualdad de derechos. En todo caso, la consideración de los y las adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, con base en la cual se consagran derechos como a ser escuchado y a la participación, también permiten instaurar un régimen de responsabilidad penal especial que les es aplicable.

Teniendo en cuenta lo anterior, las principales normas nacionales aplicables son las siguientes:

Tabla 3. Normas nacionales

PRINCIPALES NORMAS NACIONALES	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Constitución Política.	Los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política acogen y desarrollan la doctrina de la protección integral consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño. La norma constitucional recoge en este texto los principios de la protección integral, entendida como la consideración de los niños, niñas y adolescentes como sujetos autónomos de especial protección, el principio del interés superior del niño y el de corresponsabilidad, conforme al cual se establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El principio de la prevalencia del interés superior del niño, por su parte, supone que en cualquier situación en la cual exista un conflicto entre los derechos fundamentales de los niños, las niñas o los y las adolescentes y jóvenes, y otros derechos reconocidos en la Constitución o en la ley, deben protegerse los primeros.
Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia.	Los artículos 7° y siguientes de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, desarrollan en nuestro ordenamiento jurídico a nivel legal los principios de la protección integral, prevalencia del interés superior del niño y corresponsabilidad, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política. Por otra parte, crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), definido como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tienen entre catorce y dieciocho años. Describe las garantías procesales que deben brindarse a los y las adolescentes y jóvenes que infringen la ley penal, en cumplimiento de las normas nacionales e internacionales, al tiempo que explicita la responsabilidad del adolescente frente al hecho delictivo, los derechos de las víctimas, establece el modelo de justicia restaurativa y habla de la finalidad pedagógica del proceso de atención de las sanciones.
Ley 1620 de 2013.	Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el cual incluye los Comités de Convivencia Escolar como instancias de coordinación en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, que tienen a su cargo, entre otras funciones, las de armonizar, articular y coordinar las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, así como garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, conforme a lo señalado en el artículo 10 de dicha normativa.

PRINCIPALES NORMAS NACIONALES	
NORMA	DESCRIPCIÓN
Decreto 1965 de 2013.	Con el fin de que las instituciones educativas y los comités de convivencia adopten las medidas pertinentes para la protección de los derechos y el cumplimiento de los fines del sistema de convivencia, el Decreto 1965 de 2013 ha establecido una clasificación de los diferentes tipos de conflictos o de situaciones que pueden afectar la convivencia en el entorno educativo. Frente a cada situación, esta norma reglamentaria define una serie de acciones mínimas, que pueden ser complementadas por las instituciones educativas en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal.	Define los procedimientos aplicables en el SRPA conforme lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1098 de 2006. Desarrolla el Principio de Oportunidad como instituto procesal en el título V, artículos 321 y subsiguientes, y se aplica siempre que: Exista una conducta tipificada en el Código Penal, y se cuente con un mínimo de elementos materiales probatorios que permitan inferir que el beneficiado es autor de dicha conducta (CP, art. 29), o participe en ella (CP, art. 30).
Resolución 4155 de 2016 de la Fiscalía General de la Nación.	En desarrollo de la potestad reglamentaria conferida por el parágrafo 2° del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación expide la resolución regulando aspectos administrativos de trámite interno relativos a la implementación del Principio de Oportunidad, aclara algunos puntos para su interpretación y establece algunas pautas específicas para su implementación en el SRPA.

Fuente: Elaboración propia.

En conclusión, ¿qué papel cumple la Justicia Restaurativa en el SRPA?

El SRPA, como sistema de justicia juvenil, define sanciones penales, aunque específicas y diferenciadas del sistema de adultos, conforme a los derechos y las garantías reconocidos a los y las adolescentes y jóvenes en normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, así como en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Por esta razón, la Justicia Restaurativa se integra en el SRPA con los fines de la doctrina de la protección integral.

Esto es muy importante y significa que en el contexto del SRPA la Justicia Restaurativa promueve la garantía de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, conforme al principio de la protección integral, y a la vez considera las necesidades de reparación de la víctima. No debe perderse de vista que el SRPA busca garantizar la verdad y la reparación del daño a la víctima, como lo señala el artículo 140 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

En síntesis, como mecanismo alternativo al proceso penal o como componente de la ejecución de las sanciones, en Colombia, y conforme al marco normativo, la Justicia Restaurativa:

- I. Contribuye a la desjudicialización (derecho penal como ultima ratio).
- II. Contribuye a la reducción de la imposición de las sanciones privativas de la libertad o a la sustitución de estas.
- III. Promueve el derecho a la verdad y la reparación de la víctima.
- IV. Promueve el reconocimiento del daño y de la responsabilidad por parte del adolescente ofensor.
- V. Ayuda a prevenir procesos de estigmatización de los y las adolescentes y jóvenes, y favorece su inclusión social.
- VI. Previene la reincidencia.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología:

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1: Conformación de grupos

Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. Si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.



El análisis completo del marco normativo de la justicia restaurativa en la escuela, en la investigación penal y en las sanciones del SRPA puede consultarse en el manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

Paso 2: Asignación de temas

El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Cuáles son las principales normas internacionales que se aplican en el SRPA?
- Explique en sus propias palabras, ¿por qué debemos dar prevalencia en Colombia a las políticas de prevención del delito de adolescentes?
- Según lo visto, ¿cómo contribuye la Justicia Restaurativa a materializar el principio de mínima intervención penal?
- ¿De qué manera la Justicia Restaurativa permite reducir la imposición de sanciones privativas de la libertad en el SRPA?
- ¿Cuáles son los principales aportes de la Justicia Restaurativa al SRPA en nuestro país?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Comprendimos adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3: Deliberación

Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4: Exposición y autoevaluación

Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- I. La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- II. La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5: Evaluación de control

Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. De acuerdo con las Directrices de Riad para la prevención de la delincuencia juvenil:

- A. Deben crearse servicios con base en la comunidad.
- B. Debe prestarse atención a las políticas de prevención que favorezcan la socialización e integración eficaces de todos los niños y jóvenes, en particular por conducto de la familia y la comunidad, entre otros.
- C. Es necesario que la sociedad procure el desarrollo armónico de los y las adolescentes y jóvenes y niños desde la primera infancia.
- D. Ninguna de las anteriores.
- E. Todas las anteriores.

2. De acuerdo con las normas internacionales aplicables en materia de justicia juvenil:

- A. Los y las adolescentes y jóvenes son sujetos de derechos, pero también de obligaciones; por lo tanto, las contravenciones deben resolverse por métodos restaurativos mientras que los delitos requieren una respuesta penal por parte del Estado.
- B. La judicialización debe comprenderse como parte del proceso pedagógico; por lo tanto, una pronta judicialización con respeto de las garantías procesales es el primer deber del Estado.
- C. Cuando un adolescente comete un delito debe reducirse la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, pues podrían mobilizarse recursos como la inclusión de la familia, las escuelas, las comunidades, entre otros.
- D. El cumplimiento de la ley penal encarna un componente de prevención especial negativa, que se aplica en la justicia juvenil.
- E. Todas las anteriores.

3. Los instrumentos internacionales recomiendan evitar medidas privativas de la libertad para los y las adolescentes y jóvenes:

- A. La anterior afirmación es falsa, pues estos respetan la autonomía de los Estados.
- B. La anterior afirmación es parcialmente verdadera, dado que algunos adolescentes pueden ser sumamente peligrosos.
- C. La anterior afirmación es verdadera. Algunos expertos consideran que la privación de la libertad fomenta formas de socialización alternativa, en particular de subculturas delictivas a las que se adapta el adolescente.
- D. No hay recomendaciones de este tipo, los instrumentos solo señalan que debe garantizarse la protección integral, el principio de corresponsabilidad y de interés superior del niño.
- E. La anterior afirmación es verdadera, pues se considera ante todo el costo fiscal que conlleva el sostenimiento de cupos en los centros donde se cumplen estas medidas.

4. Podemos decir que la justicia restaurativa, en el marco del SRPA, busca:

- A. Promover medidas deseables pero que pueden generar procesos de estigmatización para los y las adolescentes y jóvenes.
- B. Contribuir a la utilización del derecho penal como ultima ratio y a prevenir la reincidencia, dados los fines que persigue.
- C. Dar un trato benigno al adolescente teniendo en cuenta que es un sujeto inimputable.
- D. Servir como mecanismo de descongestión judicial, por lo que indirectamente favorece el acceso a la justicia de la ciudadanía.
- E. Ninguna de las anteriores.

5. La doctrina de la protección integral que desarrolla la Convención sobre los Derechos del Niño se caracteriza por:

- A. Es un valor y, por ende, solo se aplica en casos difíciles.
- B. Es de competencia exclusiva del Defensor de Familia en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- C. Desarrolla las tesis de la situación irregular conforme a la cual se establece la necesidad de realizar intervenciones para corregir a los y las adolescentes y jóvenes.
- D. Reconoce a los y las adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos autónomos y de especial protección que tienen derecho a ser escuchados.
- E. Sentar los postulados básicos del Código del Menor anterior a la Ley 1098 de 2006.



UNIDAD 3

JUSTICIA RESTAURATIVA: PROFUNDIZACIÓN (MÓDULO TEÓRICO Y CONCEPTUAL)



OBJETIVOS

- Comprender cómo contribuye la Justicia Restaurativa a combatir la impunidad.
- Comprender las razones que hacen de la Justicia Restaurativa una forma de justicia incluyente.
- Comprender por qué es importante promover el restablecimiento de los vínculos sociales.
- Identificar el tipo de vínculos sociales que podemos abordar con la Justicia Restaurativa.



ACTIVIDAD INICIAL

Juego del Ovillo

Metodología: Se usará un ovillo de lana que permitirá mostrar cómo se entrelazan los actores y sostienen con su hacer particular y activo el trabajo desarrollado con adolescentes y jóvenes.

Objetivo: Sensibilizar sobre la importancia de las redes y los vínculos sociales que establecemos, tanto a nivel personal como institucional.

Paso 1

Se invita a los participantes a ponerse de pie y hacer un círculo junto con los facilitadores. Con la ayuda de un ovillo de lana se va formando una red en el centro del círculo. El ejercicio empieza con uno de los facilitadores, quien toma la punta de la lana, se presenta y expone su intención en el espacio y la lanza a un participante al azar, quien hace lo mismo.

Paso 2

El facilitador pregunta: ¿Qué pasaría si alguno de nosotros suelta el hilo que sostiene? ¿Qué pasaría si uno de estos hilos se rompe? ¿Se puede enmendar? Nuestras acciones y decisiones son determinantes para el buen funcionamiento del grupo y los procesos que realizamos en el sistema al que nos integramos; reconocer al otro como un interlocutor legítimo promueve relaciones más horizontales, dignas, éticas y responsables.

Materiales: Un ovillo de lana para realizar el ejercicio.



Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 3

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA

Globos de emociones

Objetivo: Socializar a través de la reflexión grupal las diferentes teorías y conceptos de la justicia restaurativa (también puede utilizarse para los módulos específicos).

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología:

Primer momento

Una Presentación, saludo y bienvenida. Se hace la presentación de la facilitadora o facilitador y se agradece la participación, valorando la presencia de los asistentes. Igualmente se invita a conversar y a construir saberes, a exponer divergencias y resaltar su valor.

Segundo momento: Reflexión inicial

1. Se conforman cinco (5) grupos. Cada grupo se ubicará en una mesa. La facilitadora o facilitador explicará la dinámica de la actividad, la cual se desarrolla en los siguientes pasos.
2. Los facilitadores entregarán fichas a los grupos con los siguientes textos que están referidos a los temas de discusión (se recomienda que estos textos sean impresos y recortados para su entrega a los asistentes en el taller):



¿Por qué la Justicia Restaurativa genera tensiones frente a la lógica de la Justicia Retributiva?

Los planteamientos teóricos y los procedimientos de la Justicia Restaurativa plantean un horizonte diferente a los de la Justicia Retributiva. Esta diferencia se basa en que la segunda construye todos sus procedimientos a través de una lógica rígida, fundamentada en el principio conforme al cual se debe aplicar una pena al delincuente que sea proporcional al daño que este ha causado, obedeciendo a la función retributiva de la pena de acuerdo con la criminología clásica.

La Justicia Restaurativa genera tensiones con la justicia retributiva a partir del cambio de prácticas y de concepciones de la justicia, ya que obliga a tener en cuenta la concepción cultural del adolescente y su forma de reconocerse en la sociedad, y, por otro lado, a construir soluciones creativas a los conflictos que no están predefinidas en las normas legales aplicables.



¿Por qué el carácter pedagógico de la Justicia Restaurativa genera tensiones con el lenguaje técnico de la Justicia Retributiva?

Estas tensiones se crean debido al carácter operativo de la justicia retributiva, basado en gran parte en el principio de proporcionalidad y la idea de retribución y la apertura propia de la Justicia Restaurativa, donde el encuentro entre víctima, ofensor y comunidad implica un proceso de reconocimiento de todos los involucrados y de aprendizaje a través del cual es posible reinterpretar el significado de las conductas y las consecuencias derivadas de los conflictos. En la justicia restaurativa se busca superar el lenguaje del derecho penal que encasilla a las partes como víctimas o delincuentes.



¿Cuál es el rol de los operadores del sistema de justicia frente a los y las adolescentes y jóvenes en la Justicia Restaurativa?

La aplicación de la Justicia Restaurativa desborda el carácter operativo y procedimental, y entra en el terreno de lo simbólico, en el que el operador de justicia debe reconocerse como el representante de una institución del Estado y, a partir de allí, generar vínculos con los y las adolescentes y jóvenes que les muestren la posibilidad de ser incluidos y de darles una apertura diferente a la sociedad.



¿Qué tensiones se generan entre las concepciones culturales sobre el Estado y la aplicación de las metodologías de la Justicia Restaurativa?

Las concepciones negativas sobre el Estado y los servidores públicos instalada en el sentido común de las personas y fundadas en la desconfianza por la corrupción y la desidia entran inmediatamente en contradicción con los principios de la Justicia Restaurativa asentados en la confianza, el reconocimiento, el respeto y la posibilidad de cambio.

En este sentido, resulta importante la socialización e interiorización de las metodologías de la Justicia Restaurativa en los y las adolescentes y jóvenes, en aquellos actores institucionales y en la comunidad misma, toda vez que parte esencial de la Justicia Restaurativa es la comprensión del daño causado y cómo se puede reparar lo hecho, como un método alternativo de resolución de conflictos en donde todos los actores implicados pueden participar.



¿Qué relación existe entre vínculos sociales y comunidad en la Justicia Restaurativa?

La idea de la comunidad como elemento clave para catalizar los procesos restaurativos alude a un grupo de personas asociado a través de vínculos sociales que les permiten generar sentimientos de pertenencia y satisfacer necesidades de reconocimiento mutuo.

Los vínculos sociales se refieren, entonces, a los vínculos conformados con personas significativas tanto para las víctimas como para los ofensores que les permiten satisfacer necesidades propias del ámbito social.

- Debe acordarse una forma de rotación de los grupos por las mesas.
- El grupo estará 5 minutos en la mesa para conversar sobre el tema asignado y dar respuesta a la pregunta orientadora que encabeza cada texto.
- Se designa un(a) anfitrión(a) de la mesa, quien será la única persona que no rotará, permanecerá sentada, recibirá a los recién llegados y les dará noticia de las ideas presentes en la conversación anterior como forma de continuar con el diálogo.

- Los manteles de cada mesa, hechos con papel, se usarán para consignar los aspectos clave de la discusión mantenida por cada grupo y pueden lograrse conexiones, diagramas, dibujos, etc. Todos los participantes están invitados a rayar el mantel.
- El(la) anfitrión(a) debe mantener la dinámica de la conversación mediante preguntas, reflexiones y síntesis de lo que se ha conversado.
- Las personas participantes deben servir como embajadores, con la misión de ampliar la comprensión y construir sobre los temas de la mesa.
- Es fundamental que se hable sobre la propia experiencia, valorando las divergencias, buscando comprender y reflexionar sobre las perspectivas de las personas participantes.
- En la rotación, los grupos cambiarán de mesa hasta que las hayan agotado todas.

Tercer momento: Desarrollo temático de la unidad

3. Nuevamente se conforman grupos, en este caso seis (6). Cada grupo se ubicará en una mesa y trabajará uno de los títulos de la unidad. La facilitadora o facilitador explicará la dinámica de la actividad, la cual se desarrolla en los siguientes pasos.
4. Los facilitadores asignarán a cada grupo uno de los seis (6) títulos de la unidad, los cuales deberán leerse y discutirse en cada una de las mesas. Los títulos son los siguientes:
 - ¿La Justicia Restaurativa es sinónimo de impunidad?
 - ¿Por qué es importante la participación de la comunidad en la Justicia Restaurativa?
 - ¿Por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?
 - En sociedades complejas e individualistas como la nuestra, ¿tiene importancia restablecer los vínculos sociales?
 - ¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en la actualidad?
 - ¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos abordar en un proceso restaurativo?
5. El grupo estará veinte (20) minutos en cada mesa para debatir sobre cada una de las preguntas que orientan los títulos de la unidad.
6. Se designa un(a) anfitrión(a) de la mesa, quien será la única persona que no rotará, permanecerá sentada, recibirá a los recién llegados y les dará noticia de las ideas presentes en la conversación anterior como forma de continuar con el diálogo.

7. Para iniciar la conversación, el anfitrión de cada mesa dará lectura al título y al contenido que allí se desarrolla.
8. Posteriormente, el anfitrión solicitará que cada miembro de la mesa explique las principales ideas y que comparta las conclusiones e inquietudes más importantes.
9. Los manteles de cada mesa, hechos con papel, se usarán para consignar los aspectos clave de la discusión mantenida por cada grupo y pueden lograrse conexiones, diagramas, dibujos, etc. Todos los participantes están invitados a rayar el mantel.
10. Al cabo de veinte (20) minutos, se hace la rotación para que las personas pasen a otra de las mesas, salvo el anfitrión. Este ejercicio se repite hasta que todos los asistentes hayan pasado por cada una de las mesas temáticas que desarrollan los títulos de la unidad.
11. El(la) anfitrión(a) debe mantener la dinámica de la conversación mediante preguntas, reflexiones y síntesis de lo que se ha conversado.
12. Las personas participantes deben servir como embajadores, con la misión de ampliar la comprensión y construir sobre los temas de la mesa.
13. Es fundamental que se hable sobre la propia experiencia, valorando las divergencias, buscando comprender y reflexionar sobre las perspectivas de las personas participantes.

Cuarto momento: Cierre

14. Con el fin de facilitar la validación de las comprensiones que se construyeron en cada mesa, las anfitrionas o anfitriones compartirán:
 - Lo que más le llamó la atención de la construcción temática en su mesa.
 - El tema que generó más desacuerdo y aquel en el que se presentó más consenso.
 - Las conclusiones más relevantes que surgieron.

Materiales: Mesas con sillas alrededor, a manera de comedor, manteles de papel para rayar sobre cada mesa, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva. Comestibles (galletas) para atender a los visitantes.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

SECCIÓN II - EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



Se recomienda proyectar el video **Estereotipos**.

<https://www.youtube.com/watch?v=fXBXOaLcMZg>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿La Justicia Restaurativa es sinónimo de impunidad?

No. Si definimos a la impunidad como la ausencia de justicia, la Justicia Restaurativa constituye un mecanismo efectivo para combatirla. Con la Justicia Restaurativa tenemos un tipo de justicia distinto que busca satisfacer la demanda de justicia de las víctimas de los delitos y de las partes afectadas, pero sin valerse del castigo ni de las penas tradicionales.

Esto es posible porque desde la Justicia Restaurativa tratamos de comprender los conflictos y los daños que estos ocasionan en toda su complejidad. De esta forma, también tenemos una forma distinta y más amplia de entender aquello que podemos considerar injusto. A la luz de la justicia restaurativa, más allá de la vulneración de las normas legales, lo que se considera injusto es la afectación de los vínculos sociales, el daño ocasionado a la víctima, el hecho de que el adolescente no comprenda dicho daño y no asuma su responsabilidad, la vulneración de los derechos del adolescente ofensor y la exclusión social que se deriva de su señalamiento como responsable del delito.

Frente a esta situación injusta, el proceso restaurativo puede alcanzar una solución justa cuando logra (Ministerio de Justicia y del Derecho, 2018, p. 30):

- I. Garantizar la protección integral de los y las adolescentes y jóvenes que participan como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular.
- II. El respeto de las garantías procesales mínimas establecidas a favor de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal y las víctimas de los delitos.
- III. La reparación integral del daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra y no repetición. En este sentido, el acuerdo logrado con el ofensor debe satisfacer en la medida de lo posible la demanda de reparación de la víctima de cada uno de estos aspectos.

- IV. La comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilidad frente este, de tal manera que exprese su compromiso sincero a no cometer conductas del mismo tipo.
- V. La participación de la comunidad siempre que sea posible. Esta, además, debe cumplir el papel de mediadora entre las partes, siempre que sea posible, útil y no resulte lesivo de sus derechos.
- VI. El diálogo entre las partes y recomposición de los vínculos de confianza sociales perjudicados con el delito.
- VII. La prevención de la reincidencia.

El cumplimiento de estos logros permite establecer que la solución a un conflicto es justa a la luz de la Justicia Restaurativa. Por otra parte, también nos permite diferenciar algunas prácticas que, aunque contribuyen a otros fines importantes, no son en sí mismos mecanismos de Justicia Restaurativa.

Acá podemos ubicar todas las prácticas o procesos que contribuyen a resolver los conflictos o garantizar los derechos de las personas afectadas, pero que carecen de una efectiva vinculación entre las partes; por consiguiente, al no estar dirigidos a la recomposición de los vínculos sociales o de confianza, no alcanzan lo que podríamos llamar, para efectos pedagógicos, la justicia de la justicia restaurativa. Al respecto, Ted Wachtel (2013) señala:

Otros han definido a las cortes juveniles, los paneles de ayuda a los jóvenes o a las juntas reparativas como justicia restaurativa, mientras que el IIRP define a dichos procesos como justicia comunitaria, no justicia restaurativa. **Dichos procesos de justicia comunitaria no incluyen un encuentro entre víctimas y agresores, que les proporcione la oportunidad de hablar sobre lo que ocurrió y cómo esto los afectó.** Más bien, estas cortes, paneles y juntas están conformadas por miembros designados por la comunidad que no tienen un involucramiento emocional real en el incidente. Estos grupos organizados se reúnen con los agresores, pero por lo general, no se invita a las víctimas, ni a sus familias o amigos. **La justicia restaurativa, por el contrario, les ofrece a las víctimas y a las personas que las apoyan una oportunidad de hablar directamente con los agresores”.**

¿Por qué es importante la participación de la comunidad en la Justicia Restaurativa?

La participación de la comunidad es importante cuando se reconoce que todas las personas están vinculadas a su entorno social en diferentes ámbitos de su vida y que los conflictos y los delitos afectan los vínculos que allí se establecen. Para comprenderlo, debemos tener presente que la Justicia Restaurativa se basa, en gran parte, en una forma particular de comprender la relación de las personas con su entorno social.

Como se mencionó, podemos encontrar antecedentes de la justicia restaurativa en los pueblos indígenas de países como Nueva Zelanda, Australia o Canadá, que practican formas de justicia tradicional o ancestral. Estas culturas reconocen la interdependencia que hay entre el individuo y la comunidad. No hay comunidad sin individuo, pero, sobre todo, tampoco hay individuo sin comunidad.

Como lo cita Britto (2010), en la justicia Marae de Nueva Zelanda, por ejemplo, se considera que las familias de los involucrados en un conflicto también son responsables y, por tanto, actores importantes en el proceso:

La Marae convoca a las personas mayores de la tribu, ellos reúnen a la familia (whanau) de las personas involucradas en el conflicto, incluyendo la familia extensa. Es responsabilidad de los Whanau llegar a la raíz del asunto y obtener una confesión de culpabilidad si ella existiera. Esto no es muy difícil, porque en cierto sentido se juzga a toda la Whanau en el caso.

En conclusión, si reconocemos que las personas están integradas a su medio social, también se comprende que no puede haber proyectos de vida al margen o en contra de una comunidad concreta donde puedan desarrollarse.

¿Por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?

Al reconocer la importancia de los vínculos de las personas con su medio social o con sus comunidades, la Justicia Restaurativa promoverá la inclusión social y no la exclusión. Esta premisa nos permite analizar una de las características más importantes de la Justicia Restaurativa y sobre la que quizá existe mayor consenso: **la recomposición de los vínculos sociales**.

Puede sintetizarse de la siguiente manera: Dado que la Justicia Restaurativa reconoce que los sujetos están integrados a una comunidad, la solución justa a las ofensas que estos cometan no debe acarrear su exclusión o separación del cuerpo social. Todo lo contrario, la comunidad debe integrarlo de nuevo.

Desde el punto de vista sociológico, este rasgo desarrolla formas de justicia y de control social incluyentes. Como lo explica Young en su texto *Canibalismo y Bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía*, con base en los conceptos de antropofagia y antropoemia acuñados por el antropólogo Lévi-Strauss, en general es posible identificar dos patrones o tipos de control social: i) el de las sociedades que fortalecen la inclusión social, entendida como la práctica de absorber o incorporar al cuerpo social a aquellas personas que parecen extrañas y peligrosas (*antropofagia*), y, en el extremo contrario, ii) el de las sociedades que optan por excluir del cuerpo social a personas que consideran desviadas (*antropoemia*).

El estudio de Lévi-Strauss muestra cómo para las sociedades antropofágicas tradicionales resulta absolutamente impensable que quienes cometen un delito sean separados del cuerpo social; por el contrario, la justicia se encarga de incorporarlos sobre la base de la reparación de los daños:

Consideremos a los indios de las llanuras de América del Norte, que aquí son doblemente significativos, pues han practicado ciertas formas moderadas de antropofagia y que además ofrecen uno de esos pocos ejemplos de pueblos primitivos dotados de policía organizada. **Esta policía (que también era un cuerpo de justicia) jamás hubiera concebido que el castigo del culpable debiera traducirse por una ruptura de los lazos sociales.** Si un indígena contravenía las leyes de la tribu, era castigado mediante la destrucción de todos sus bienes —carpa y caballos—. Pero al mismo tiempo, la policía contraía una deuda con respecto a él; tenía que organizar la reparación colectiva del daño del cual, por su castigo, el culpable había sido víctima. Esta reparación hacía de este último el

deudor del grupo, al cual él debía demostrar su reconocimiento por medio de regalos que la colectividad íntegra —y la policía misma— le ayudaban a reunir, lo cual invertía nuevamente las relaciones; y así sucesivamente hasta que, al término de toda una serie de regalos y contrarregalos, el desorden anterior fuera progresivamente amortiguado y el orden inicial restablecido⁹.

Nuestro sistema penal funciona de forma diametralmente opuesta. Como lo indica Lévi-Strauss, refiriéndose a nuestras sociedades occidentales, “ubicadas ante el mismo problema, han elegido la solución inversa que consiste en expulsar a esos seres temibles fuera del cuerpo social, manteniéndolos temporaria o definitivamente aislados¹⁰”.

Considerando estos dos patrones de control social, el de sistemas de justicia incluyentes y el de las sociedades que recluyen y aíslan a los “desviados”, podemos preguntarnos bajo cuál parámetro funciona nuestro Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y si, efectivamente, restablece o refuerza los vínculos sociales de los ofensores y las demás partes del proceso en un enfoque restaurativo.

En sociedades complejas e individualistas como la nuestra, ¿tiene importancia restablecer los vínculos sociales?

Es cierto que una visión en la cual el sujeto y su medio social se constituyen mutuamente o son interdependientes, como en las tribus de Nueva Zelanda o Canadá, parece muy alejada de nuestro modo de vida. Actualmente, vivimos en sociedades poco cohesionadas y en conflicto, donde parecen prevalecer relaciones humanas determinadas en gran parte por intereses egoístas. Sin embargo, desde muchos estudios se reconoce la importancia de los vínculos sociales en la vida de las personas, incluso en sociedades occidentales complejas como la nuestra. Podemos citar algunos ejemplos.

Para la **psicología social**, el hombre es un animal social; por lo tanto, la sociedad puede llegar a determinar los juicios y las opiniones de las personas.

Aronson (1981) ofrece algunos ejemplos para ilustrarlo. En la década del 40, la comunidad negra era tratada como inferior y los niños negros aprendían a sentirse inferiores a los blancos desde temprana edad. En la radio y en el cine, los hombres negros eran estereotipados como sirvientes o como personas estúpidas, perezosas o iletradas. De hecho, los personajes negros eran interpretados por actores blancos. De esta forma se produce un cambio que afecta la forma en que el propio sujeto se percibe. De alguna manera, estos estereotipos configuran la subjetividad y afectan los juicios y opiniones que tienen las personas sobre sí mismas.

En una investigación muy conocida y citada por Aronson (1981), el psicólogo Philip Zimbardo creó una prisión simulada en los locales del Departamento de Psicología de la Universidad de Stanford, llevando

9 Strauss, Lévi. "Tristes trópicos/Claude Lévi-Strauss; introducción de Manuel Delgado Ruiz, [traducción de Noelia Bastard]." (2006).pág. 442

10 Ibídem, pág. 441

a esta prisión a un grupo de jóvenes normales, maduros, estables e inteligentes. Por el método de echar cara o cruz, el investigador eligió la mitad de ellos para cumplir el rol de los prisioneros y la otra mitad, la de guardianes. El resultado fue el siguiente:

Al final de los seis días fue necesario cerrar nuestra prisión de pacotilla, porque lo que vimos era aterrador. Ya no estaba claro, ni para nosotros ni para la mayoría de los sujetos, dónde acababan y dónde empezaban los papeles. En efecto, la mayoría se habían convertido en “prisioneros” o “guardianes”, incapaces de diferenciar nítidamente entre ese personaje y su yo. Se produjeron cambios dramáticos en casi todos los aspectos de su conducta, su pensamiento y su afectividad. En menos de una semana, la experiencia del encarcelamiento deshizo (temporalmente) toda una vida de aprendizaje. (Aronson, 1981).

El **interaccionismo simbólico**, relacionado con la teoría de los roles sociales, también explica, desde un punto de vista sociológico, la forma en que la conciencia individual se produce como resultado de la interacción social, es decir, a partir de vínculos sociales.

G. H. Mead explica que el self o la conciencia de sí mismo, conforme a la cual el individuo se experimenta como sujeto, no es una cualidad natural, sino que surge en el proceso de socialización, en donde los grupos primarios como la familia y la escuela cumplen un papel fundamental. Mead desarrolla una teoría que propondrá como prioridad el conocimiento del proceso social para explicar el desarrollo de los individuos (Picó y Serra, 2010).

Esta teoría ha tenido una importante influencia en distintos campos. En los estudios criminológicos, por ejemplo, ha servido como base para la teoría del etiquetamiento, que permite explicar cómo una persona puede llegar a interiorizar el rol del delincuente, por la forma en que es tratado por los demás:

Los autores de esta tendencia se han esforzado por demostrar que ser definido o rotulado como desviado puede ser una etapa importante de un proceso más amplio. **Siguiendo la tradición de George Herbert Mead, destacan que el yo es un producto social, que la forma en que actuamos y nos vemos como individuos es en parte consecuencia de la forma en que otras personas actúan con respecto a nosotros.** Es obvio que si la gente nos ve extraños o diferentes del resto, probablemente nosotros también nos consideremos diferentes. Bien puede suceder, asimismo, que alguien considerado diferente sea tratado de manera diferente. Podemos tratar a la gente en forma distinta por ignorancia o prejuicio, pero el resultado es el mismo que se obtendría si las supuestas diferencias fuesen reales. **Los estudios han demostrado que los escolares de quienes se piensa que pueden tener problemas de aprendizaje llegan a tenerlos y que, viceversa, los niños considerados capaces resultan serlo. Si nos definimos a nosotros mismos como incapaces a causa de las definiciones de los demás, comenzamos a actuar como si lo fuéramos realmente.** En parte, lo que decimos se deduce del principio establecido por W. Thomas: una situación es real si es real en sus consecuencias¹¹.

11 Taylor, I., Walton, P., & Young, J. (1990). La nueva criminología. Buenos Aires: Amorrortu. pág. 159

En conclusión, aunque vivamos en sociedades complejas, distintos estudios demuestran la importancia que continúan teniendo los vínculos sociales para todas las personas, dada nuestra naturaleza eminentemente social. Estos vínculos hacen posible nuestros proyectos de vida, determinan la forma como vemos a los demás y nos vemos a nosotros mismos.

¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en la actualidad?

Los vínculos sociales que establecemos nos permiten delimitar diferentes ámbitos en los cuales tenemos comunidades de vida concreta¹². A manera de ejemplo, en nuestra familia tenemos vínculos sociales diferentes de aquellos que tenemos en el trabajo o en el barrio y ellos dan forma a comunidades también distintas: la comunidad familiar, la comunidad del barrio o de la escuela, entre otros. En este sentido, cuando hablamos de comunidad, no debemos suponer que nos referimos a una noción abstracta o romántica, sino a la comunidad de vida de las personas donde encontramos vínculos sociales reales y concretos que se forman en los procesos de socialización en ámbitos como la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, entre otros.

Esta noción concreta de comunidad fue acogida por el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SNCRPA) en la directriz No. 03-04 de 2018, que contiene los Criterios Orientadores para la Formulación de Programas de Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia. La directriz 10 señala:

10. Participación de la comunidad. Los programas de JJR deben promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, **el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los y las adolescentes y jóvenes y de las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas** que pueden apoyar el proceso restaurativo y de inclusión social. Si bien la comunidad concreta trasciende los miembros del grupo familiar, **limita la participación de los terceros a aquellas personas que realmente poseen interés y posibilidad real de ayudar y acompañar a las partes en el proceso restaurativo.**



Una revisión más completa del marco teórico aplicable en el desarrollo de los procesos restaurativos puede consultarse en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

¹² Este punto se puede ampliar consultando el concepto de comunidad esbozado por Axel Honneth en su teoría del reconocimiento: "Para él, la comunidad se presenta como el lugar y el resultado de la lucha por el reconocimiento. (...) Con otras palabras, el propio reconocimiento también requiere el reconocimiento del otro, lo que hace referencia a normas universales y a una idea de comunidad y reciprocidad. Individuos y comunidad aparecen entonces no como entidades antagónicas sino como momentos constitutivos recíprocos. (...) En definitiva, la comunidad, para Honneth, no es ni sujeto ni objeto, sino más bien algo de índole relacional, donde se distinguen diferentes formas de reconocimiento (amor, derechos y solidaridad), lo que permitiría evitar una simplificación de ejes o dimensiones sociales" (Herzog & Hernández, 2012).

¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos abordar en un proceso restaurativo?

Dado que cuando hablamos de vínculos sociales también nos estamos refiriendo necesariamente a las comunidades de vida concreta, los vínculos sociales que podemos abordar para restablecer, por medio de los procesos restaurativos, son al menos los siguientes:



No debemos olvidar que también establecemos vínculos sociales con nuestros conciudadanos y con el Estado, en donde podemos reconocer la existencia de una comunidad política. Por lo tanto, la propia participación del Estado en un proceso restaurativo, a través de los funcionarios de las diferentes entidades, puede ser importante en la medida que restablece el reconocimiento de la dignidad humana tanto de la víctima como del ofensor, en su calidad de sujetos titulares de derechos.

Finalmente, es importante destacar que dado el tipo de participación que se logra en las diferentes prácticas restaurativas, estas nos permitirán trabajar sobre distintos tipos de vínculos sociales afectados. Aunque no es posible plantearlo en términos absolutos, las prácticas restaurativas permiten trabajar los siguientes vínculos sociales:

Tabla 4. Tipos de vínculo según práctica restaurativa

TIPO DE PRÁCTICA	¿QUÉ VÍNCULOS SOCIALES PERMITE ABORDAR?	¿QUIÉNES PARTICIPAN?
Mediación víctima- ofensor	Víctima Ofensor	Vínculos del ámbito personal Vínculos sociales de ciudadanía
Conferencias familiares	Víctima Ofensor Familias	Vínculos del ámbito personal Vínculos del ámbito familiar Vínculos sociales de ciudadanía
Círculos de paz	Víctima Ofensor Familias Comunidad	Vínculos del ámbito personal Vínculos del ámbito familiar Vínculos del ámbito comunitario Vínculos sociales de ciudadanía

Fuente: Elaboración propia.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología:

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1: Conformación de grupos

Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total, se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2: Asignación de temas

El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Por qué podemos decir que la Justicia Restaurativa nos permite combatir la impunidad?
- Explique en sus propias palabras, ¿por qué decimos que la Justicia Restaurativa es una forma de justicia incluyente?
- Según lo visto, ¿por qué es importante para nosotros como personas promover el restablecimiento de los vínculos sociales?
- ¿Cómo podemos entender el concepto de comunidad en nuestro medio y para efectos de llevar a cabo procesos restaurativos?
- ¿Cuáles son los vínculos sociales que podemos restablecer por medio de procesos restaurativos y cuáles prácticas considera más efectivas?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3: Deliberación

Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4: Exposición y autoevaluación

Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- I. La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- II. La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5: Evaluación de control

Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

Materiales requeridos: Cuadernos de apuntes, papelógrafo, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.
Población por evaluar: Toda la población que se capacitará.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. Una solución justa a los conflictos a luz de la justicia restaurativa se caracteriza por:

- A. Promover la comprensión del ofensor acerca del daño ocasionado y su responsabilidad frente a este.
- B. Garantizar la protección integral de los y las adolescentes y jóvenes que participan como partes, ya sea en su condición de víctimas, ofensores o miembros de la familia o red vincular.
- C. Garantizar la reparación integral del daño ocasionado a la víctima en todas sus dimensiones: derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación afectiva, patrimonial, moral o cualquier otra y no repetición.
- D. Promover el diálogo entre las partes y recomponer los vínculos de confianza sociales lesionados con el delito.
- E. Todas las anteriores.

2. ¿Por qué es importante la participación de la comunidad en los procesos de justicia restaurativa?:

- A. Porque es necesario sentar precedentes y enviar un mensaje a la sociedad.
- B. Porque si reconocemos que las personas están integradas a su medio social, también comprendemos que no puede haber proyectos de vida al margen de una comunidad concreta donde puedan desarrollarse.
- C. Si bien es importante, en general se prefiere que no participe con el fin de no causar alarma social.
- D. Porque la sociedad debe saber que el delito no paga.
- E. Porque esperamos generar sentimientos de vergüenza y culpa en el adolescente que prevengan la reincidencia.

3. Cuando se dice que la justicia restaurativa restablece los vínculos sociales, nos referimos a que:

- A. Los vínculos sociales se reparan cuando se imponen sanciones ejemplares que restablecen la confianza cívica.
- B. La Justicia Restaurativa reconoce que los sujetos están integrados a una comunidad; por consiguiente, la solución justa a las ofensas que estos cometan no debe acarrear necesariamente su exclusión o separación del cuerpo social.
- C. Todos compartimos un mismo sistema de valores que deben ser interiorizados.
- D. Es necesario prevenir y eliminar los conflictos sociales, pues estos generan criminalidad y victimización.
- E. Todas las anteriores.

4. La comunidad debe participar en los procesos restaurativos, siempre que sea posible. En el contexto de los PJJR entendemos por comunidad:

- A. A los vecinos del adolescente, sea que este los conozca o no.
- B. La comunidad de vida de las personas donde encontramos vínculos sociales reales y concretos que se forman en los procesos de socialización en ámbitos como la familia, el barrio, la escuela, el trabajo, entre otros.
- C. El Estado representado por el Ministerio Público en los procesos penales.
- D. Ninguna de las anteriores.
- E. Todas las anteriores.

5. ¿Cuáles vínculos sociales pueden ser abordados en los procesos restaurativos con el fin de restablecerlos o fortalecerlos?:

- A. Los vínculos sociales que se forman en el ámbito familiar.
- B. Vínculos en el ámbito comunitario, tal como el propio de la escuela o el trabajo.
- C. Vínculos sociales propios del ejercicio de la ciudadanía.
- D. Vínculos sociales rotos entre víctimas y ofensores.
- E. Todas las anteriores.



UNIDAD 4

**ENFOQUES DIFERENCIALES, DE GÉNERO Y
DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS PROCESOS Y
PRÁCTICAS RESTAURATIVAS**



OBJETIVOS

- Conocer la importancia de la implementación de los enfoques diferenciales y de género en el PJJR.
- Identificar el alcance del enfoque diferencial étnico y sus implicaciones en los procesos restaurativos.
- Identificar el alcance del enfoque de género y diversidad sexual y sus implicaciones en los procesos restaurativos.
- Identificar el alcance del enfoque de migraciones y sus implicaciones en los procesos restaurativos.
- Comprender el alcance y efectos de los procesos de discriminación, estigmatización y exclusión social en el SRPA, con fundamento en la pertenencia étnica, la identidad de género, orientación sexual, nacionalidad y situación de migración.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 4

Para el desarrollo de esta unidad, se recomienda realizar una actividad de sensibilización inicial (técnica participativa 1), seguida de una actividad exploratoria en materia de enfoques diferenciales y de género.

De manera posterior, el facilitador realizará la exposición sintética sobre el concepto y la importancia de los enfoques diferenciales étnico, migratorio, de género y diversidad sexual en el PJJR y en el SRPA. Acto seguido, en la mitad de la intervención magistral, se realizará la actividad del termómetro de derechos, para efectuar una reflexión en torno al enfoque de género y diversidad sexual y los estereotipos que operan y se reproducen respecto a la población del SRPA. Se sugiere igualmente hacer un ejercicio de estudio de caso con unas preguntas orientadoras para comprender el concepto de interseccionalidad y con este, la evaluación de la unidad.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA ¿CUÁNTOS VEO?

Objetivos:

Identificar la importancia de la percepción y respeto por la diferencia en la atención de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA

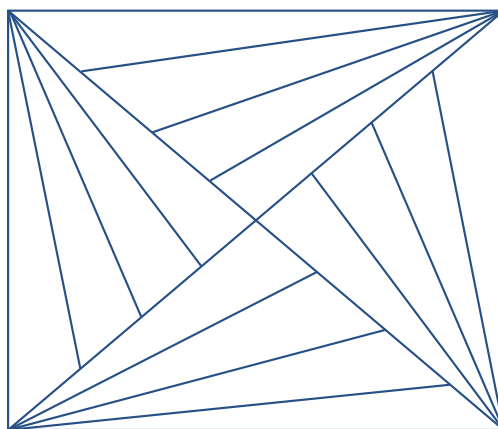
Desarrollo:

- Se organizan varios subgrupos.
- Se entrega a cada uno de los subgrupos un cuadrado de triángulos. (Ver anexo figura)
- Se pide que cada subgrupo cuente el número de triángulos.
- Cada subgrupo elige un relator.
- Cada relator socializa al grupo cuántos triángulos vio.
- De manera grupal se conversa respecto de cuáles razones consideran que, aunque era la misma figura, cada grupo encontró un número diferente de triángulos.

Preguntas Orientadoras:

1. En la atención a adolescentes y jóvenes del SRPA o en la implementación de procesos y prácticas restaurativas, ¿ha identificado una situación en la cual la percepción de cada persona involucrada era diferente?
2. ¿Qué aspectos considera relevantes para la valoración y respeto por la multiculturalidad y diversidad de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA?
3. ¿Cómo podría impactar los procesos de discriminación y estigmatización de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA en los procesos y prácticas restaurativas?

Figura: ¿cuántos veo?



SECCIÓN II - TÉCNICA PARTICIPATIVA 2 - EL CÍRCULO DEL RECONOCIMIENTO.

Objetivos:

Favorecer el reconocimiento de las capacidades y potencialidades en el marco de la implementación de los enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual para la realización de procesos y prácticas restaurativas con la población de adolescentes y jóvenes del SRPA.

Desarrollo:

Se pedirá a los participantes recordar las capacidades y potencialidades que han identificado en los y las adolescentes y jóvenes del SRPA y si estos tienen relación con la diversidad y diferencia.

Se pedirá a los participantes escribir en las cintas de enmascarar las capacidades y potencialidades que ha identificado en los y las adolescentes del SRPA.

Ubicará las cintas en diferentes partes visibles de su cuerpo. Luego se formarán dos círculos, un círculo interno, y un círculo externo, el círculo interno girará a la derecha y el círculo externo hacia la izquierda.

Se pedirá a los participantes ubicarse frente a una persona a la cual le compartirán una de las cintas que ubico en su cuerpo.

Se repetirá varias veces el ejercicio.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿Qué cambios en la atención de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA genera centrarse en la identificación de sus potencialidades y capacidades? ¿esto tiene que ver con el reconocimiento y respeto por la diferencia o diversidad?
2. Que prácticas específicas en la vida cotidiana se podrían implementar para la identificación de las capacidades y potencialidades de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA.
3. Ha tenido algún caso en el cual centrarse en las capacidades y potencialidades de un adolescente y joven impacto favorablemente en su proceso de atención.

SECCIÓN III - EXPOSICIÓN ORAL

Objetivos:

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltaré cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DIFERENCIAL Y PORQUE ES IMPORTANTE IMPLEMENTARLO EN LOS PROCESOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS?

En un primer momento, los enfoques diferenciales y el enfoque de género buscan la implementación de medidas de protección, garantías especiales y acciones afirmativas para las poblaciones a las cuales van dirigidas (Ministerio del Interior, 2011). Esto implica la adopción de criterios para la atención diferencial de la población, teniendo en cuenta “(...) las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales” (Congreso de la República, Ley 1448 de 2011, Art. 13).

Esto implica que los facilitadores de procesos y prácticas restaurativas deben tener la capacidad de comprender el alcance de los diferentes enfoques diferenciales, las necesidades y problemáticas que buscan visibilizar y las situaciones particulares de cada caso en concreto. En este entendido, los enfoques diferenciales (étnico, migratorio, de género y cualquier otro) se convierten en herramientas para abordar la atención de estas poblaciones y, si se comprende su fundamento y efectividad, posibilita el abordaje de casos complejos en los cuales se presenten varios de estos factores diferenciales.

Para comprender el alcance de los enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual, debemos tener en cuenta inicialmente los siguientes conceptos:

- **Principios:** Los principios constitucionales son prescripciones jurídicas generales, que tienen un contenido axiológico reconocido por el ordenamiento jurídico, restringiendo el espacio de interpretación frente a la materia de la cual versan. Esto hace que sean normas jurídicas de aplicación inmediata para los operadores jurídicos, por tal razón son una pauta de interpretación ineludible (Corte Constitucional, Sentencia T 406 de 1992).
- **Derechos:** Los derechos fundamentales de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional cuentan con las siguientes características: “(...) i) se relacionan funcionalmente con la realización de la dignidad humana (ii) pueden traducirse o concretarse en derechos subjetivos y (iii) encuentran consensos dogmáticos, jurisprudenciales o de derecho internacional, legal y reglamentario sobre su fundamentalidad” (Corte Constitucional, Sentencia T 428 de 2012).

- **Enfoques:** Este es un concepto polisémico, que hace referencia a los lentes, perspectivas o puntos de vista con los cuales se analiza u observa una situación o temática en particular, además de precisar una forma específica de abordaje de la misma. Para el caso del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el “Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA”, contempla además de su definición, una tipología de enfoques aplicables a este sistema como lo son: el enfoque de derechos, enfoque pedagógico, enfoque etario, diferencial, enfoque restaurativo y enfoque de inclusión social (ICBF, 2020).

En este entendido, en el desarrollo de estrategias, programas, proyectos e iniciativas de justicia juvenil restaurativa, debe observarse un trato igualitario y equitativo a todas las personas sin distinción por ningún motivo, incluyendo nacionalidad, situación de migración o de movilidad humana, pertenencia étnica, religión, credo, género e identidad de género, orientación sexual, situación socioeconómica o discapacidad. Esto promueve la democratización de la justicia juvenil restaurativa (MJD, 2017) y la generación de escenarios de inclusión social de los y las ofensores, víctimas, familias y comunidades.

¿A QUÉ NOS REFERIMOS CUANDO HABLAMOS DE ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICOS?

Este enfoque desarrolla la diversidad étnica y cultural y visibiliza las características y particularidades de diversos grupos étnicos. Para el caso colombiano, la Corte Constitucional ha desarrollado ampliamente el concepto de pertenencia étnica, mencionando la necesidad de brindar una protección diferenciada a las comunidades étnicas “(...) como lo son las comunidades indígenas, afro, negras, palanqueras, raizales y Rom (...) Dicho principio, permite visibilizar las vulnerabilidades y vulneraciones específicas de grupos e individuos, por lo que partiendo del reconocimiento focalizado de la diferencia se pretenden garantizar los principios de igualdad, diversidad y equidad” (Corte Constitucional, Sentencia T -010 de 2015).

En consonancia con lo anterior, se debe garantizar los derechos de las y los y las adolescentes y jóvenes pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas, negras, raizales, palenqueras, Rrom y de otros pueblos o comunidades con pertenencia étnica, que participan del PJJR. Para ahondar respecto al tema de la pertenencia étnica es fundamental tener en cuenta el autorreconocimiento de los y las adolescentes y jóvenes y las implicaciones de esto en el proceso restaurativo.

El SRPA es diferenciado en sí mismo. Esta diferencia se establece en relación con el tratamiento penal de los adultos. Esto le permite a las autoridades que participan del proceso judicial y restaurativo darle un tratamiento distinto a los y las adolescentes y jóvenes. Este es el fundamento de abordar el enfoque diferencial en estos escenarios de justicia juvenil restaurativa, en particular el enfoque étnico.

El problema respecto a la materialización de los enfoques diferenciales y principalmente el enfoque étnico, no depende de las normas constituidas en el Código de la Infancia y de la Adolescencia, sino de quienes las están aplicando. Eso mismo sucede con los protocolos y rutas construidas o que se vayan a construir en la materia, si los actores que participan en los procesos restaurativos no están convencidos o no tienen claras las temáticas, fallarán en la aplicación de estos y el proceso restaurativo no será efectivo.

De igual forma, se debe crear un escenario de política pública clara y mecanismos que permitan hacer un control sobre la implementación del enfoque diferencial en el SRPA y en la justicia juvenil restaurativa. Sin embargo, si no se resuelve el problema estructural del SRPA relativo a la falta de especialidad de los funcionarios, actores y más aún de profesionales capacitados en justicia y prácticas restaurativas, resultará aún más complejo abordar procesos con enfoque étnico.

Respecto a los y las adolescentes con pertenencia étnica, se tiene un problema de fondo y es que se tiene la idea de aplicar el sistema penal o el proceso de justicia restaurativa occidental. Se debe primero analizar el caso a caso en articulación con las autoridades tradicionales para poder definir con garantías plenas la competencia.

Si en definitiva corresponde al proceso ordinario, las autoridades comunitarias y tradicionales deben ser partícipes del proceso restaurativo, para garantizar la aplicación del enfoque diferencial de manera efectiva (Betancur, T. 2020). Lo anterior corresponde a condiciones de posibilidad para la implementación del enfoque étnico no solo en el SRPA, sino en los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa.

¿QUÉ IMPLICA HABLAR DE ENFOQUE DE GÉNERO Y DE DIVERSIDAD SEXUAL?

El enfoque de género y de diversidad sexual busca analizar, evidenciar y visibilizar las situaciones históricas de discriminación y exclusión social basadas en el género o la orientación sexual, con el fin de apreciar las diferencias sociales, culturales y biológicas existentes entre hombres y mujeres.

Este enfoque busca que, en el marco de la promoción de derechos, prevención de vulneraciones y el desarrollo integral de los y las adolescentes y jóvenes del SRPA, se promueva la equidad de género, el respeto por la diferencia y se aporte en el proceso de desestructuración de las prácticas discriminatorias, estigmatizantes y de exclusión social existentes a partir de los roles, estereotipos e imaginarios de género.

Para comprender el alcance del enfoque de género y diversidad sexual, debemos tener en cuenta los siguientes conceptos:

Sexo: Se relaciona directamente con el aspecto biológico. Hace relación a las diferencias biológicas entre hombres, mujeres e intersexuales (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010). **Intersexual:** Persona cuyos caracteres sexuales primarios y secundarios no corresponden plenamente a uno de los dos sexos, o que presenta caracteres sexuales primarios o secundarios de ambos sexos.

Identidad de género: hace referencia a la vivencia individual y personal del género, siendo independiente del sexo asignado al nacer. Esta puede o no involucrar transformaciones corporales escogidas libremente. Hay varias categorías dentro de esta: Transgenerismo: Persona que construye y expresa su identidad de género a partir de las funciones, roles, comportamientos y actividades que desea asumir en la sociedad, los cuales no coinciden con los que se atribuyen socialmente a su sexo biológico. Existe un cierto consenso para referirse o auto referirse a las personas transgénero, como mujeres trans cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres trans cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona trans cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización binaria masculino-femenino. Transexualidad: Persona que expresa su identidad de género de manera permanente y utiliza procedimientos estéticos, médicos y quirúrgicos, entre éstos la reasignación sexual (modificación de sus genitales). Transformismo: Persona que expresa su identidad de género de manera temporal mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se le atribuye, según su sexo biológico.

Orientación sexual: Atracción afectiva y erótica que siente una persona hacia otra, ya sea del mismo sexo, del sexo opuesto o de ambos sexos. Homosexual: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia personas de su mismo sexo. Gay: Hombre que siente atracción afectiva y erótica hacia otros hombres.

Bisexual: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia hombres y mujeres. Lesbiana: Mujer que siente atracción afectiva y erótica hacia otras mujeres. Heterosexualidad: Persona que siente atracción afectiva y erótica hacia personas del sexo contrario al suyo”.

Acrónimo LGBTIQ+: Es una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad. Este acrónimo reivindica los derechos y materializa el ejercicio de acción colectiva de grupos y colectividades. El signo más (+) se ha empleado de manera incluyente, respecto de otras categorías identitarias que no se encuentran expresamente visibles en la sigla. (Presidencia de la República, Decreto 762 de 2018).

ACTIVIDAD SOBRE ENFOQUE DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Termómetro de los derechos

Lee de manera atenta cada una de las situaciones que se presentan y selecciona la opción con la que te sientas más identificado o identificada.

Situaciones	Totalmente en desacuerdo 1	En desacuerdo 2	De acuerdo 3	Totalmente de acuerdo 4
Me preocupa el hecho de que una madre tome la decisión de dejar a sus hijos/as al cuidado de terceros para desarrollarse profesionalmente.				
El Estado no debería permitir los encuentros de pareja en adolescentes del SRPA.				
Sin importar que un embarazo haya sido producto de una violencia sexual, se debe hacer todo lo posible para que ese bebé nazca.				
Todas las mujeres con discapacidad deberían ser esterilizadas.				
Creo que hablar a niños y niñas menores de 10 años sobre las funciones de sus genitales acelera el inicio de las relaciones sexuales.				
No justifico que una adolescente argumente que quedó embarazada porque no tuvo acceso a servicios de salud sexual y reproductiva.				
Creo que es adecuado que una mujer acceda a tener tantos embarazos como sean necesarios, hasta lograr el sexo del hijo (a) que su pareja desea.				
Me inquieta el hecho de que una mujer adolescente tenga condones al interior del CAE.				
Creo que así en el documento de identidad de una persona aparezca sexo "Hombre", si su identidad de género es femenina, debe ir al CAE femenino.				
Creo que es adecuado que las familias de los adolescentes opinen sobre la decisión de tener o no hijos y cuántos. Un adolescente privado de la libertad no puede tomar decisiones sobre métodos anticonceptivos sin el consentimiento previo de su padre, madre, defensor o juez.				

Realiza la sumatoria de tus elecciones, recuerda que los totalmente en desacuerdo valen 1, los desacuerdos 2, los de acuerdo 3 y los totalmente de acuerdo 4.

Si tu suma está entre 14 y 25	¡Usas doble protección!	¡Felicitaciones! Tienes el enfoque que se requiere y comienzas tu etapa de reafirmación como garante de los derechos sexuales y reproductivos. ¡Estás bien pero no te descuides, todos los días deconstruimos estereotipos!
Si tu suma está entre 26 y 38	¡Estás en riesgo de infección!	Ten cuidado ¡podrías estar en riesgo de una infección de juicios de valor! La vida te pone en frente de una disyuntiva, promover o entorpecer el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y serás tú quien elija el camino. Examina bien, medita y distánciate de los prejuicios. Empieza hoy a construir un ser humano garante de todos los derechos sin excepción.
Si tu suma está entre 39 y 56	¡Estás embarazado de prejuicios!	¡Estás embarazado de tus prejuicios! Distánciate de esas ideas preconcebidas; tienes un arduo trabajo, desaprender los prejuicios y estereotipos de género; apártalos de tu vida, son perjudiciales para ti y para las demás personas.

¿QUÉ ES EL ENFOQUE MIGRATORIO?

Este enfoque permite comprender las necesidades y particularidades de la población en situación de migración o movilidad humana. Por migrante, la CIDH comprende a toda persona que se encuentre por fuera del Estado del cuál es nacional. De igual forma, es migrante en situación irregular quienes hayan ingresado a territorio de un Estado del cuál no son nacionales, sin los requisitos y procedimientos legales establecidos para tal fin, o que hayan permanecido más allá del tiempo por el cuál estaban autorizados.

Por refugiado se entiende la persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad, o que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o no quiera regresar a él. El Solicitante de asilo, es la persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud no ha sido evaluada o definida por el país receptor de la solicitud. Las personas apátridas hacen relación a quienes no son considerados nacionales de ningún Estado

El análisis de barreras y obstáculos para la garantía de los derechos de la población de adolescentes y jóvenes vinculados al SRPA en situación de movilidad humana, es fundamental en clave de su vinculación a otras ofertas de atención, como las que se encuentran relacionadas con procesos y prácticas restaurativas. Cabe mencionar, que los procesos de atención en materia de justicia juvenil restaurativa se dificultarían, si no se atienden y comprenden las problemáticas y necesidades particulares de esta población, que además se encuentra en una situación compleja de vulnerabilidad.

En consonancia con lo anterior, para la atención diferencial de esta población en el marco del PJJR, se requiere efectuar en un primer momento una caracterización adecuada e identificación de sus necesidades en clave de garantía de sus derechos fundamentales y de los mínimos para garantizar su subsistencia en condiciones de dignidad. Esta atención con enfoque migratorio es clave para garantizar la efectividad de los procesos y prácticas restaurativas.

Con el fin de avanzar hacia el diseño e implementación del PJJR para la población migrante, es necesario realizar la diferenciación de las acciones que se requieren para la garantía de sus derechos fundamentales, que son ampliamente vulnerados. Sin estas garantías mínimas resulta sumamente complejo garantizar la participación efectiva de esta población en procesos y prácticas restaurativas.

Evaluación de la unidad – estudio de caso.

Objetivos:

Analizar interrogantes y observaciones asociadas a la implementación de los enfoques diferenciales, de género y diversidad sexual en la realización de procesos y prácticas restaurativas.

Desarrollo:

- El grupo deberá leer el caso correspondiente y responder las preguntas orientadoras.
- De igual forma, deberá identificar el rol de cada uno los actores del PJJR respecto al caso en concreto, en el momento del proceso restaurativo que le sea asignado.
- De manera posterior deberán ubicar gráficamente estos roles en un momento específico del protocolo del Programa que le es asignado.
- Se socializará el ejercicio y se construirá de manera colectiva la ruta del Programa con enfoques diferenciales y de género.

CASO GRUPO A

“Daniela de 15 años, adolescente venezolana estudiante de último año de colegio decidió viajar a Colombia en búsqueda de nuevas oportunidades por la compleja situación socio económica que vive su país. Tuvo que dejar de estudiar pues su madre se encontraba enferma y ella debía conseguir el dinero para el tratamiento que en su país es muy costoso.

Ella conoció a Xiomara, una joven que le comenta que en Colombia hay muchas oportunidades de trabajo y que ganaría en una semana lo que recibiría por tres meses de trabajo en Venezuela. Daniela decide aceptar viaja con Xiomara a Cúcuta, en donde le dicen que el trabajo rentable se encuentra en Bogotá. Daniela no quería viajar al centro de Colombia, pues cada vez estaría más lejos de su madre y de su familia, sin embargo, al ya haber cruzado la frontera y no tener más opciones decide aceptar.

Xiomara contacta a Daniela con Ferney, el empresario que le daría trabajo, diciéndole que él le explicaría lo que tenía que hacer y le pagaría el viaje hasta Bogotá. Ferney era muy elegante y amable, le dijo a Xiomara que ella y otras muchachas irían a trabajar en varios eventos como acompañantes de personas muy adineradas en Bogotá y que les pagaría de \$1.000.000 mensuales.

A Daniela no le gustó la idea, sabía que la propuesta de trabajo era extraña, pero se sintió tan presionada que no pudo decir que no. Se sentía asustada y no tenía más opciones, ni como devolverse a su país. Viajó por tierra con un grupo de 6 niñas, incluso algunas menores que ella. Ahí fue cuando supo que no era cierto lo que le había dicho Ferney del trabajo y que tampoco había vuelta atrás.

Daniela llegó al barrio Santa Fe y su sueño de conseguir dinero para su madre en Venezuela se convirtió en la peor pesadilla. Daniela fue víctima de explotación sexual por cerca de un año, hasta que logró escapar de aquel sitio con ayuda de otras mujeres que trabajaban con Ferney. Ella estaba muy enferma, sentía mucho dolor abdominal y desde que había llegado a Colombia, no había visitado un médico.

Al salir de este sitio, Daniela tuvo que pasar varios meses en la calle pidiendo dinero. La vida para una mujer en la calle es muy dura, además sentía que, por ser venezolana, el rechazo de la sociedad era más fuerte. Un día al no tener que comer, decidió empezar a consumir, lo cual creía que le servía igualmente para calmar los dolores de su enfermedad. Tiempo después comenzó a robar para poder sobrevivir y tratar de devolverse a su país, era lo único que quería después de todo lo que tuvo que pasar.

En una de esas situaciones de hurto, Daniela fue aprehendida por la policía de infancia y adolescencia y presentada ante la Fiscalía y la Defensoría de Familia. Se hicieron todas las audiencias preliminares, pero se decidió no imponer medida de internamiento preventivo por las circunstancias particulares del caso. De igual forma, al realizar el abordaje por parte del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, se evidenció que era una adolescente migrante no acompañada, desescolarizada, sin identificación y sin afiliación al sistema de salud, por lo que decidió ubicarla en un internado restablecimiento en administración de justicia.

Daniela fue sancionada finalmente a 10 meses de libertad vigilada asistida por el delito de hurto. En el marco de su paso por el sistema, y a pesar de todas las acciones y gestiones realizadas por su defensor de familia, nunca pudo ser atendida en salud respecto de su enfermedad, frente a la cual solo conoció su diagnóstico “una enfermedad de transmisión sexual, producto de la violencia a la que había sido sometida”. Lo anterior, porque al ser venezolana, según las entidades de salud, debía acreditar su documento de identidad para ser afiliada y sin este, sólo podía ser atendida en urgencias.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿Qué enfoque o enfoques diferenciales evidencia en el caso bajo estudio?
2. ¿Se vulneraron derechos fundamentales de Daniela? ¿cuáles?
3. ¿Evidencia alguna situación de discriminación que haya vivido la adolescente protagonista de la historia? ¿cuál? ¿por qué factores?
4. ¿Evidencia alguna situación de violencia que haya vivido la adolescente protagonista de la historia? ¿qué tipo de violencia?
5. En el marco de su rol como actor del proceso restaurativo ¿Ha evidenciado casos o situaciones similares a las reflejadas en el presente caso? ¿cómo ha abordado esas situaciones?
7. ¿Ha evidenciado barreras en los procesos y prácticas restaurativas respecto de casos similares que haya abordado?

CASO GRUPO B

“Rodrigo nació en Tumaco - Nariño. Es afrodescendiente como la mayoría de sus coterráneos y vivió una infancia muy difícil. A los 14 años, él, su madre y sus otros 3 hermanos tuvieron que desplazarse desde El Charco, hacia Tumaco, ya que un grupo armado cometió varias masacres en la zona. En uno de esos días lluviosos de febrero, de un año que él no recuerda muy bien, asesinaron a su padre y a su hermano mayor. Se encontraban pescando para llevar la comida a su hogar, cuando un grupo armado los cercó y les quitó la pesca que habían hecho. El solo recuerda los disparos y no tiene muy claro cómo sobrevivió.

Con gran tristeza, Rodrigo extrañaba lo alegre que la pasaba al nadar todos los días en el mar con sus hermanos y hermanas y, sobre todo, lo rico que era el arroz de piangua que podía cocinar su madre con lo que pescaba a diario su padre. En la ciudad todo es más difícil, y sí, Tumaco es una ciudad, con unas realidades muy diferentes al lugar donde Rodrigo nació y creció, así se encuentre a 4 horas en lancha de El Charco. El y su familia llegaron a un barrio de Tumaco, donde debían hacer maromas para sobrevivir.

Había días que no encontraban qué comer y lo poco que conseguían de dinero debían dárselo a jóvenes de algunos combos, que cobraban semanal una plata para garantizarles “seguridad”. Rodrigo crecía poco a poco y con eso sus responsabilidades como hermano mayor. Sólo llegó a quinto de primaria pues dejó el colegio para mantener a su familia, y desde los 15 años decidió vincularse a uno de estos combos como “campanero”¹³. Él debía avisar si la patrulla de la Policía o del Ejército entraban al barrio y por esa le pagaban 80.000 pesos mensuales.

Pasado un tiempo, los integrantes del grupo delictivo le dijeron a Rodrigo que, si quería ganar más dinero, debía hacer otras labores como la de llevar “mercancía” y “productos” de un barrio a otro, y recibir el dinero de las ventas. En principio Rodrigo no lo percibió como algo malo, por lo cual accedió a realizar esta labor. Sin embargo, las labores se iban incrementando y complejizando, hasta que ya no hubo vuelta atrás. Estaba tan involucrado en el grupo, que sabía que, si se negaba a hacer algo que le indicaran, él iba a verse perjudicado. Incluso era consiente que uno de sus compañeros del combo, también menor de edad, había desaparecido luego de negarse a hacer una de las tareas que le habían ordenado.

Rodrigo acababa de cumplir sus 17 años, cuando el líder del combo le ordenó hacer un trabajo más complicado, diciéndole que debía hacerlo para ganar su confianza. Él tenía que entrar a la tienda de Fernando, un señor de edad que tenía su negocio propio en el barrio. Fernando era presidente de la Junta de Acción Comunal y se había negado en reiteradas ocasiones a hacer el pago al grupo, incluso denunció con otros miembros del barrio estos hechos. La orden era dispararle a Fernando.

Rodrigo no quería hacerlo, pero se sentía muy presionado por sus compañeros quienes le decían que “luego del primer homicidio, se le quitaba el miedo” y que además le iban a pagar muy bien por esto. Llegó el día y Rodrigo decidió enfrentar a los líderes del grupo delictivo, él no estaba dispuesto a hacer lo que le habían pedido; sin embargo, le dijeron que si no lo hacía eran su mamá y sus hermanos quienes pagarían por su negativa. Bajo estas circunstancias, Rodrigo en compañía de otro de los miembros del combo se dirigió hasta la tienda de Fernando y le disparó causándole la muerte.

¹³ De acuerdo con la caracterización realizada por la Sentencia C 069 de 2016, del fenómeno del reclutamiento, uso y utilización de menores de edad para la comisión de delitos, los «campaneros», son menores de edad que no tienen labores principales sino de apoyo dentro de grupos armados o delictivos. Estos (as) actúan como espías e informantes.

Rodrigo alcanzó a huir del sitio, incluso recibió posteriormente \$500.000 por realizar dicha acción. Sin embargo, 15 días después es aprehendido por la Policía en su residencia. Al considerarse que era un temible asesino y por su apariencia física (alto, corpulento y afrodescendiente) fue golpeado, reducido con violencia, esposado y llevado a la Unidad de Reacción Inmediata. En este momento, se pone a disposición de la Fiscalía General de la Nación, quien lo mantiene en uno de los lugares de reclusión de la URI, sin considerar, hasta ese momento, que se trataba de un menor de edad. La Fiscalía solo advierte esta situación, hasta que solicita las audiencias preliminares y solo minutos antes de su realización, se comunica del caso a la Defensoría de Familia.

Juana, defensora de familia que asume el caso, no contó con el tiempo suficiente para culminar con la verificación de la garantía de derechos y tampoco para adelantar de manera adecuada con su equipo el informe de la situación familiar, social, económica y cultural del adolescente. En el trámite administrativo que se adelantó, se estableció que Rodrigo no estaba estudiando ni estaba afiliado a salud, además él y su familia vivían en condiciones económicas precarias y eran víctimas de la violencia que afrontaba la región. De igual forma, la Defensora de Familia advierte que el defensor público de Rodrigo también fue convocado sobre el tiempo y no tuvo más de 5 minutos de comunicación con este.

Sin embargo, se da inicio a las respectivas audiencias y estas se desarrollan a pesar de que Juana advierte estas circunstancias. Se declaró legal la aprehensión, se le imputaron los delitos de concierto para delinquir, extorsión y homicidio, y se le impone medida de internamiento preventivo a Rodrigo, quien debe ser trasladado a la ciudad de Pasto para su cumplimiento. Desde la finalización de la audiencia, fue la última vez que Rodrigo vio a su madre. Luego del traslado a Pasto, el impacto que ha sufrido Rodrigo en el CIP ha sido muy duro, no sólo por el frío de la ciudad, la diferencia gastronómica y lo mucho que extrañaba el mar y el río, sino porque ha tenido una serie de desarraigos en su vida, ahora se encontraba muy lejos de su mamá y de sus hermanos. También tenía que pasar por escenarios de discriminación, ya que los que provienen de la costa (Tumaco), no son muy bien recibidos en Pasto.

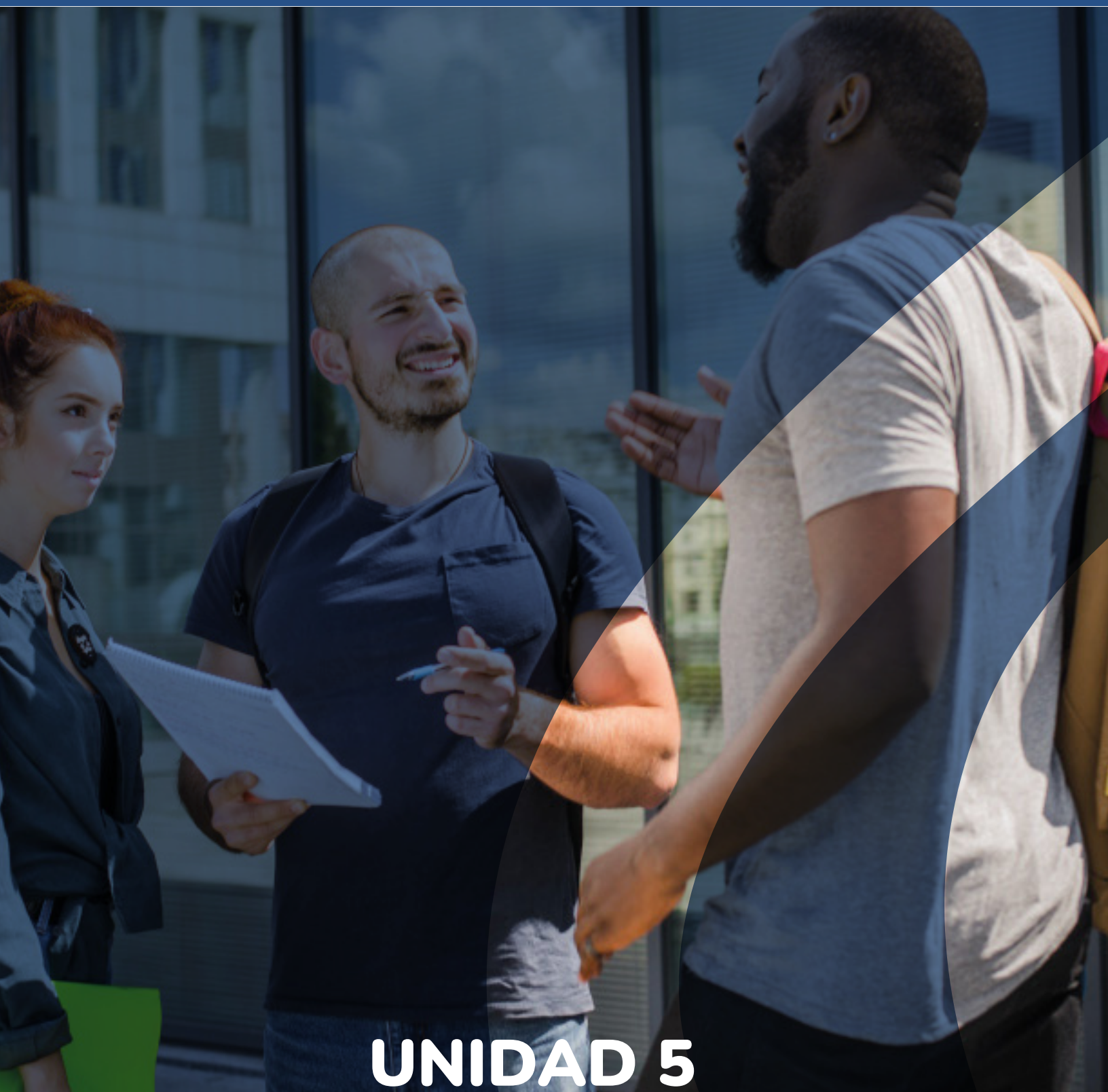
Luego de todas las audiencias realizadas, muchas de estas virtuales y sin comprender muy bien lo que allí se exponía, Rodrigo fue sancionado a 6 años de sanción privativa de la libertad y se traslada al CAE. Debido al impacto de esta noticia, Rodrigo decide evadirse de la unidad de atención y logra su cometido. Un vigilante que se encontraba en una estación de servicios cercana al centro privativo de la libertad se percató de la evasión y le dispara a Rodrigo en la espalda. Rodrigo es trasladado a un centro médico y luego de un tiempo de atención se le diagnostica una lesión medular que deriva en paraplejía. Tiempo después, es trasladado al CAE donde ahora debe afrontar su situación de discapacidad”.

Preguntas Orientadoras:

1. ¿Qué enfoque o enfoques diferenciales evidencia en el caso bajo estudio?
2. ¿Se vulneraron derechos fundamentales de Rodrigo? ¿cuáles?
3. ¿Evidencia alguna situación de discriminación que haya vivido el adolescente protagonista de la historia? ¿cuál? ¿por qué factores?
4. ¿Evidencia alguna situación de violencia que haya vivido el adolescente protagonista de la historia? ¿qué tipo de violencia?

En el marco de su rol como actor del proceso restaurativo:

5. ¿Ha evidenciado casos o situaciones similares a las reflejadas en el presente caso?
6. ¿Cómo ha abordado esas situaciones?
7. ¿Ha evidenciado barreras en los procesos y prácticas restaurativas respecto de casos similares que haya abordado?



UNIDAD 5

PROGRAMAS DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA



OBJETIVOS

- Conocer las problemáticas a las que responden los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Comprender los objetivos de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Conocer los ámbitos en los que se pueden desarrollar los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Comprender los principios aplicables a los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa.
- Identificar los requerimientos técnicos y humanos necesarios para su implementación.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 5

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda aplicar una técnica participativa para el trabajo en grupos y, posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

Dado que el Manual para la implementación de los PJJR ha sido diseñado a partir del diagnóstico realizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la situación de la Justicia Juvenil Restaurativa en el país, se busca que esta técnica participativa permita replicar de forma muy abreviada los pasos que se cumplen en el ejercicio de planeación, el cual se basa en la identificación de problemas y alternativas de solución.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA 1

¡Planeemos!

Metodología: Se hará un breve ejercicio que simulará el diseño de una política de justicia restaurativa para el SRPA.

Objetivo: Reflexionar sobre los problemas que dificultan la implementación de la JR en el SRPA y las posibilidades de solución.

Paso 1

A cada persona del grupo se le entregan dos tarjetas. En una de ellas deberán señalar máximo cinco (5) factores que han dificultado la implementación de la JR en el SRPA. En la otra, deberán proponer la solución a los problemas anteriores.

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5 y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Cada subgrupo discute sus ideas y se ponen de acuerdo sobre los 5 factores y soluciones que consideren más relevantes. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Paso 4

Para la puesta en común, cada grupo elige la forma como presentará sus conclusiones: diagrama, mapa conceptual, árbol de problemas, etc.

Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 25 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

SECCIÓN II - TÉCNICA PARTICIPATIVA 2

La rejilla

Objetivo: Conocer a profundidad el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Duración sugerida: 3 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Se conforman seis (6) grupos, a los que se les asignan los seis (6) títulos de la presente unidad, y también debe asignarse un número a cada participante entre el 1 y el 6. Se desarrolla así:

Momento 1

1. Los participantes se organizan en seis (6) grupos, preferiblemente con igual número de personas. Posteriormente, cada uno de los participantes se enumera al interior del grupo. En caso de que el número de participantes sea mayor a seis (6), se repite la numeración para que el número asignado a cada persona siempre esté entre 1 y 6.
2. Se asigna a cada grupo uno de los seis (6) títulos desarrollados en la presente unidad. A continuación, cada equipo hace lectura de la respectiva temática asignada, que son las siguientes:
 - ¿Cuáles son las problemáticas a las que responden los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los objetivos de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los componentes de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los ámbitos en los que se pueden desarrollar los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los principios que rigen a los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
 - ¿Cuáles son los recursos requeridos para la implementación de Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?
3. Cada grupo recibe siete (7) tarjetas de un mismo color y figura geométrica, una de ellas tiene el título de la unidad asignado y las otras seis (6) van en blanco. Cada integrante registra por escrito en sus apuntes individuales lo que considere ESENCIAL, lo que comprendió, lo que entendió, interpretó y concluyó de la lectura colectiva.
4. De común acuerdo, se registra en las seis tarjetas restantes las conclusiones a las que llegó el equipo sobre la temática asignada (se recomienda numerar cada tarjeta o figura para cuidar la secuencia e ilación de ideas).
5. En todo caso, cada uno de los participantes toma nota de las conclusiones a las que llegó el grupo, con el fin de exponerlas cuando se reorganicen los grupos.

6. Se asigna un representante o relator por equipo, quien se encargará de recibir el producto de ideas elaborado por el grupo, es decir, las conclusiones consignadas en las tarjetas, y las guarda para la posterior socialización.

Momento 2

1. Se conforman nuevos grupos. Los asistentes se reúnen según el número que les fue asignado al interior de cada grupo, entre el 1 y 6 (los 1 de cada equipo, los 2 de cada equipo, y así sucesivamente). Cada representante de los equipos socializa a los demás integrantes la categoría temática asignada que le correspondió, para permitir una visión panorámica de los contenidos de todas las categorías temáticas. Se recomienda socializarlas en el orden de cada equipo para que haya secuencia, fluidez y coherencia en la temática.

Figura 7. Gráfico de La Rejilla

Azul ●	1	2	3	4	5	6
Amarillo ▲	1	2	3	4	5	6
Naranja ■	1	2	3	4	5	6
Verde ■	1	2	3	4	5	6
Rosado ◆	1	2	3	4	5	6
Morado ▼	1	2	3	4	5	6

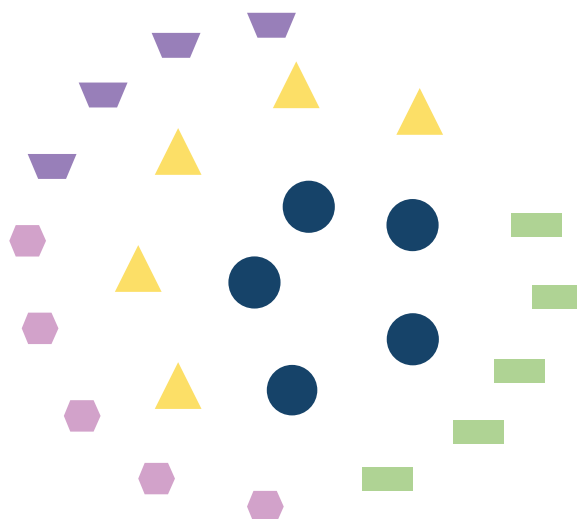
Fuente: Elaboración propia con base en Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia

Momento 3

Se desarrolla una plenaria empleando un mapa circular.

- Como su nombre lo indica, tiene forma circular o espiralada.
- Tiene una secuencia lógica, un orden, una ilación.
- Permite desenvolver o desenrollar ideas.
- Cada representante de equipo socializa ante el auditorio los acuerdos concertados en el equipo.
- Fomenta el poder de la ESCUCHA. Respetar al otro y sus ideas.
- El trabajo con las figuras geométricas y colores diversos permite un mejor impacto visual.
- Las conclusiones se van colocando de acuerdo con la gráfica y se ubican en el piso o en la pared. El auditorio debe estar ubicado en forma circular.

Figura 8. Organización posible del mapa circular



Fuente: Guía metodológica preparada por Isabel Puerta Lopera y Martha Cecilia Sepúlveda Álzate, docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Materiales: Siete (7) figuras geométricas de diferentes colores (escogencia a gusto o preferencia), papel kraft en caso de no contar con las figuras, impresión de los instrumentos y normatividad nacional (lo esencial para trabajarlo en la sesión y luego resolver dudas o interpretaciones erradas), marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Observación: Si no se cuenta con las figuras geométricas, también se puede utilizar papel kraft por equipos, y ellos pueden realizar sus conclusiones en mapas conceptuales, dibujos o la propuesta creativa que escojan.

SECCIÓN III - EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltará cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿Cuáles son las problemáticas a las que responde el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

El SRPA es un sistema basado en el principio de la Justicia Restaurativa, sin embargo, en la práctica la gran mayoría de los y las adolescentes y jóvenes, víctimas y familias no participan en procesos ni prácticas restaurativas. Este es un problema del que debe ocuparse la política pública.

Esto sucede por muchas razones. Los funcionarios pueden considerar que es necesario aplicar sanciones retributivas, debido a la persistencia de una cultura punitiva, lo cual está ligado la percepción errada de impunidad o de trato favorable al ofensor que se asocia a las medidas restaurativas y de desjudicialización.

Por otra parte, aunque desde las diferentes instituciones desearan implementar procesos restaurativos, en la mayoría de los casos no hay procedimientos técnicos que indiquen cómo realizar el acompañamiento a las víctimas y al ofensor, con participación de la familia y la comunidad, que promuevan el acercamiento entre las partes enfrentadas. Esto significa que tampoco hay rutas que indiquen cómo articular a cada entidad en el marco de un proceso que promueva prácticas y acuerdos restaurativos, a partir de sus respectivas competencias.

Finalmente, las víctimas también pueden percibir que prefieren una solución punitiva, porque, al igual que los y las adolescentes y jóvenes ofensores, desconocen los enfoques de justicia restaurativa.

Todo lo anterior trae como consecuencia la baja aplicación del principio de oportunidad en el SRPA, la judicialización de adolescentes por conflictos escolares o la imposición de sanciones privativas de la libertad en casos en los que podrían aplicarse medidas alternativas. En este mismo sentido, la falta de procesos restaurativos conlleva que no se logren acuerdos entre la víctima y el adolescente que promuevan la garantía de sus respectivos derechos.

¿Cuáles son los objetivos de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?

Dado que el principal problema del que se ocupan los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa es la baja implementación de procesos y prácticas restaurativas, por las causas señaladas en el punto anterior, sus objetivos son los siguientes:

Objetivo general

Promover procesos y prácticas restaurativas en el ámbito de la prevención del delito y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que permitan la resolución de los conflictos con la participación de los adolescentes en conflicto con la ley penal, las víctimas y la comunidad, restablecer la armonía social y la reintegración efectiva de los adolescentes y jóvenes.

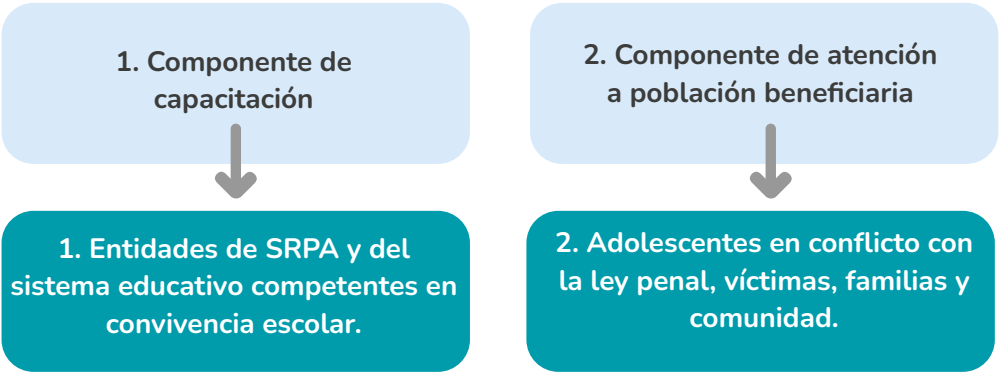
Objetivos específicos

- A. Dar a conocer los conceptos y presupuestos básicos de la justicia restaurativa a los funcionarios del SRPA y los demás actores pertinentes, para facilitar la operación del programa a nivel local.
- B. Implementar rutas de articulación interinstitucional que les indiquen a los funcionarios el rol que deben cumplir en los procesos restaurativos a partir de su respectiva competencia misional.
- C. Ofrecer a los adolescentes ofensores, a las víctimas y a la comunidad acompañamiento para el desarrollo de procesos y prácticas restaurativas en los diferentes ámbitos de operación de los programas.

¿Cuáles son los componentes recomendados para los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?

Se recomienda que los Programas cuenten, como mínimo, con dos componentes teniendo en cuenta los diferentes destinatarios institucionales y no institucionales del programa:

Figura 9. Componentes y destinatarios de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

Los destinatarios, acciones adelantadas en el marco de los PJJR y resultados esperados en cada componente son los siguientes:

COMPONENTE	DESTINATARIOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
Componente de capacitación.	Funcionarios de las entidades del SRPA y de las demás entidades que participan en los tres ámbitos del programa. Funcionarios del sistema educativo y personas de la comunidad educativa con responsabilidades en materia de convivencia escolar.	Capacitación de actores institucionales en justicia juvenil restaurativa.	Actores institucionales capacitados en justicia restaurativa. Actores del SRPA que comprenden el rol que deben cumplir en el marco de los procesos restaurativos.

Fuente: Elaboración propia.

COMPONENTE	DESTINATARIOS	ACTIVIDADES	RESULTADO ESPERADO
Componente de atención.	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal. Víctimas de los presuntos delitos cometidos. Familias de los y las adolescentes y jóvenes y de las víctimas. Comunidad.	Desarrollo de procesos restaurativos con la población beneficiaria en los tres ámbitos de acción del programa.	Adolescentes que participan en procesos restaurativos con garantía derechos. Promover la responsabilización del adolescente ofensor. Acuerdos restaurativos exitosos con la garantía del derecho a la verdad y la reparación de la víctima. Participación de las familias y la comunidad en la resolución de los conflictos.

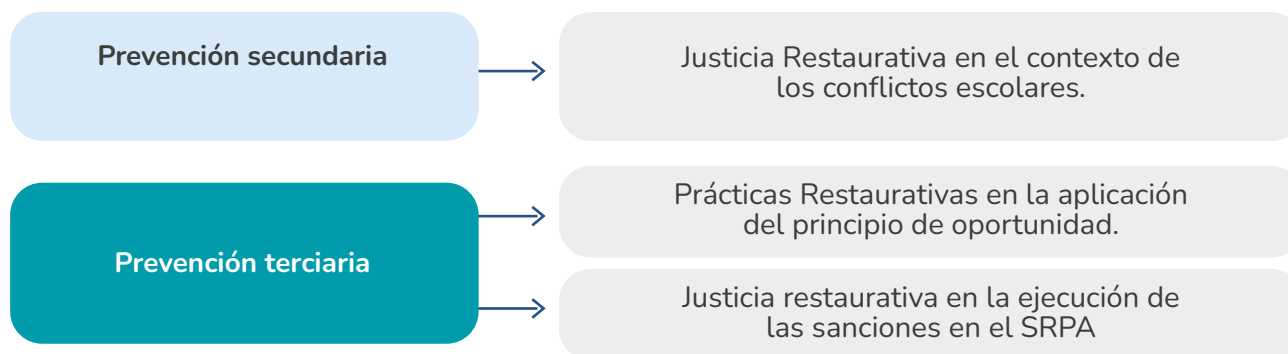
Fuente: Elaboración propia.

¿Cuáles son los ámbitos en los que se desarrollan los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?

Los programas de justicia juvenil restaurativa pueden desarrollar los componentes anteriores en tres ámbitos:

- i. En el contexto de los conflictos escolares, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de conformidad con el Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013; ii) en el marco de la aplicación del principio de oportunidad, y iii) en el cumplimiento de las sanciones del SRPA. Estos ámbitos se enmarcan en la política de prevención secundaria o de riesgo y terciaria o de reincidencia, como se ilustra en la figura 10:

Figura 10. Ámbitos del programa de Justicia Juvenil Restaurativa



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018)

¿Cuáles son los principios que rigen los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa?

Los programas deben guiarse en nuestro país por los principios definidos en la Directriz No. 03-04 de 2018 del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se mencionan a continuación:

1. **Justicia restaurativa como principio rector.** La justicia restaurativa es un principio rector del SRPA; por lo tanto, debe promoverse durante todas las etapas del proceso penal.
2. **Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.** Es el conjunto de acciones orientadas a la resolución de los conflictos derivados del delito y la participación de la víctima, el adolescente o joven ofensor, la familia y, cuando sea pertinente, miembros de la comunidad.
3. **Finalidad.** El programa de JJR tiene como finalidad facilitar la responsabilización del ofensor, la protección integral de sus derechos, garantizar los derechos a la verdad y a la reparación integral de la víctima, el reconocimiento recíproco entre las partes, el restablecimiento de los vínculos sociales lesionados por el delito, la reconciliación y la reintegración a la comunidad.
4. **Restablecimiento de derechos.** El proceso de restablecimiento de derechos de los y las adolescentes y jóvenes que ingresan al SRPA se debe desarrollar de forma previa, concomitante y posterior al proceso judicial por las entidades responsables.
5. **Remisión a programas de restablecimiento de derechos y bienestar social.** Cuando se tenga conocimiento de la amenaza, inobservancia o vulneración de los derechos de los y las adolescentes y jóvenes, de las víctimas o de otras personas de la comunidad, deberá informarse a las autoridades competentes, para que se activen las rutas de protección correspondientes.
6. **Ámbitos de aplicación.** El programa de JJR puede implementarse durante todas las etapas de los procesos judiciales que se adelantan en el SRPA.
7. **Responsabilización del adolescente.** El programa debe promover la responsabilización del adolescente, partiendo del reconocimiento del daño ocasionado a la víctima, los efectos causados a terceros, la afectación de los lazos sociales y comunitarios y su condición como titular de derechos y obligaciones.
8. **Encuentro entre víctimas y ofensores.** El programa debe promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño.
9. **Justicia Restaurativa en entornos escolares y comunidad.** Deben implementarse prácticas restaurativas en escuelas y comunidades que integren a familias y a profesionales de las instituciones educativas y del SRPA.
10. **Participación de la comunidad.** El programa debe promover la participación efectiva de la comunidad y los entornos protectores. En el contexto de los procesos restaurativos, el concepto de comunidad hace referencia a la comunidad concreta de los y las adolescentes y jóvenes y de

las víctimas, la cual está conformada por grupos de personas con quienes existen vínculos o relaciones significativas.

11. **Participación de la víctima y reparación integral.** Deben promoverse formas adecuadas de reparación de ofensores hacia sus víctimas y/o la comunidad en general.
12. **Mecanismos procesales restaurativos.** El programa debe promoverse en el marco de mecanismos alternativos como la mediación y la conciliación.
13. **Justicia Restaurativa en principio de oportunidad.** El programa debe impulsar el uso del principio de oportunidad con suspensión del procedimiento a prueba.
14. **Evidencia de responsabilidad penal.** Los procedimientos de JJR en el ámbito penal solo deben emplearse cuando exista evidencia de la autoría o participación del adolescente en la conducta punible. La intervención del adolescente en el programa no se utilizará como prueba de responsabilidad penal ni tampoco del incumplimiento de un acuerdo restaurativo.
15. **Participación voluntaria.** Debe contarse con el consentimiento libre y voluntario de la víctima y del adolescente ofensor. La víctima y el adolescente podrán retirar ese consentimiento en cualquier momento del desarrollo del procedimiento restaurativo.
16. **Contenido de los acuerdos.** Los acuerdos deberán contener las acciones de reparación de contenido patrimonial, simbólico, afectivo, entre otros que se determinen por las partes.
17. **Información confidencial.** La información brindada por las partes en el programa será confidencial.
18. **Asistencia legal.** La víctima y el adolescente tienen derecho a consultar a un abogado o defensor público asignado en relación con el procedimiento restaurativo y, en caso necesario, a contar con servicios de traducción o interpretación, a cargo del Estado.
19. **Tipos de resultados restaurativos.** Se entenderá por resultado completamente restaurativo aquel en el cual participa el adolescente ofensor, la víctima y la comunidad, cumpliendo los fines de reparación integral a la víctima, responsabilización del ofensor, reconciliación y reintegración a la comunidad. El resultado del procedimiento será principalmente restaurativo cuando el acuerdo cuenta con la participación de ofensor y víctima y se logra el cumplimiento de al menos dos de los tres fines señalados. El resultado del procedimiento será parcialmente restaurativo cuando solo se logra la participación de uno de los tres actores señalados y solo se cumple uno de los tres fines indicados.



La justificación completa del programa, incluyendo el diagnóstico que sirvió de base y su papel en el marco de la Política Criminal del Estado, puede consultarse en el manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

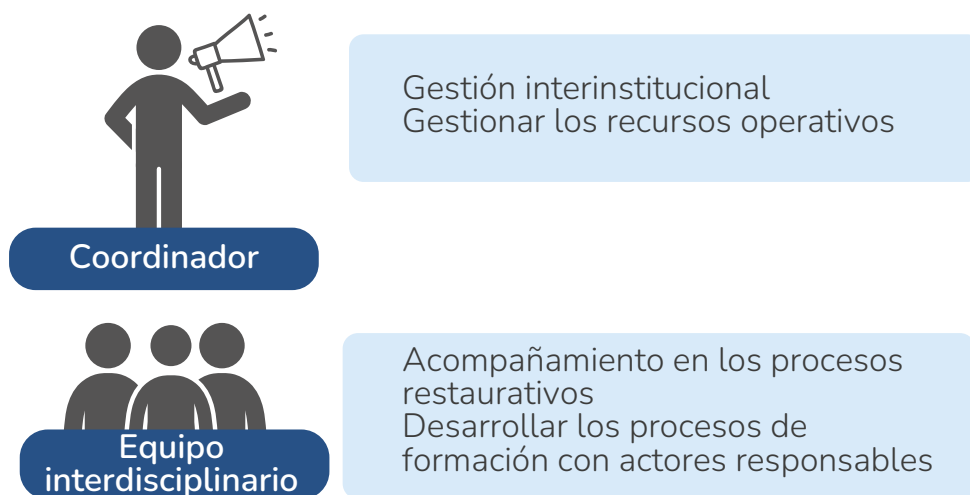
20. **Búsqueda de resultados completamente restaurativos.** Salvo riesgo de revictimización o estigmatización, siempre se buscará lograr un resultado completamente restaurativo.
21. **Abordaje de procesos y prácticas restaurativas con un enfoque diferencial y de género.** Los procesos y prácticas restaurativas deberán adelantarse con fundamento en los enfoques diferenciales étnico, migratorio, de género y diversidad sexual e interseccional. Para esto, se debe incorporar en los componentes de formación y capacitación, atención de casos y articulación interinstitucional, acciones que permitan la materialización de estos enfoques y la comprensión de las necesidades de los y las adolescentes y jóvenes, víctimas, familias y comunidades, respecto de su pertenencia étnica, sexo, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, situación de migración y cualquier otro factor de diversidad.

¿Cuáles son los recursos requeridos para la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?

Los recursos para el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se pueden agrupar en: I. recurso humano, II. recursos institucionales y III. recursos de tipo operativo.

I Recurso humano: Para el adecuado desarrollo del programa se requiere un equipo de apoyo interdisciplinario y un coordinador, así:

Principales funciones



Coordinador: Este rol debe desempeñarlo un profesional con título en derecho, formación o experiencia en derecho penal, coordinación o gestión de programas, preferiblemente en contextos relacionados con la justicia penal, intervención social o programas comunitarios. Su principal función es promover la articulación de las distintas entidades que participan en la implementación del programa y de los procesos restaurativos que allí se promueven. Igualmente, acompaña las acciones de los componentes de atención y capacitación. Son funciones del coordinador:

1. Liderar la interlocución con las autoridades judiciales y administrativas del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y con las autoridades y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, para el adecuado desarrollo de los procesos restaurativos, en los diferentes ámbitos del programa.
2. Explicar el objetivo y el alcance del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa a las diferentes instituciones participantes.
3. Adelantar las acciones de articulación con las diferentes instituciones participantes, explicando el rol que debe cumplir cada una, de acuerdo con la ruta de articulación del programa.
4. Hacer seguimiento a los procesos de acompañamiento llevados a cabo por el equipo interdisciplinario del programa.
5. Revisar los informes enviados a las entidades que colaboran en el desarrollo del programa.
6. Adelantar las acciones necesarias para velar por las condiciones operativas y de tipo administrativo para el funcionamiento del programa.
7. Adelantar las acciones de articulación con las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales y comunitarias cuando participe en el programa población con pertenencia étnica, explicando el rol y el alcance de la participación de cada una de estas.
8. Adelantar las acciones de articulación con actores territoriales, comunitarios y organizaciones que puedan facilitar la realización de los procesos y prácticas restaurativas en casos en los que se identifiquen participantes con identidades de género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia a sectores sociales LGBTQ+, situación de migración u otro factor de diversidad que implique una atención diferencial.
9. En la fase I de ingreso al programa, verificar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos definidos en el protocolo del presente manual. En este sentido, deberá velar en todos los casos por el respeto del principio de presunción de inocencia de los beneficiarios del programa.
10. Verificar los requisitos mínimos legales que deben reunir los acuerdos restaurativos que se produzcan en el marco del programa, de manera previa a su validación judicial, en las rutas que se requiera dicha validación para efectos judiciales.

11. Promover activamente la comparecencia de los abogados de los ofensores y de las víctimas durante el desarrollo del proceso restaurativo, con el fin de garantizar el derecho de las partes a contar con asesoría legal.
12. Consolidar y remitir informes a los actores del SRPA que corresponda (fiscal, juez, defensores, comité de convivencia escolar, autoridades tradicionales y comunitarias, etc.) referidos a los avances en el proceso restaurativo por parte del ofensor.

Profesional de acompañamiento psicosocial

El profesional de acompañamiento psicosocial debe tener título en psicología, trabajo social, desarrollo familiar o campos afines, con formación o experiencia especializada en apoyo psicosocial. Realiza acciones de acompañamiento tendientes a promover en el adolescente ofensor y en la víctima el desarrollo de su autonomía, desde el fortalecimiento de la toma de decisiones, el reconocimiento de sí mismo y del otro, asumiendo compromisos consigo mismo y los demás.

Las funciones del profesional de acompañamiento psicosocial en el marco del programa son las siguientes:

1. Promover la participación de las partes en el proceso restaurativo.
2. Identificar los vínculos relacionales que se vieron afectados por el acto delictivo.
3. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional de la víctima en el momento de ingresar al programa.
4. Promover la comunicación asertiva de emociones para facilitar su participación en el proceso restaurativo y el encuentro entre la víctima y el ofensor.
5. Identificar y reconocer el estado psicológico, emocional, afectivo y relacional del ofensor en el momento de ingresar al programa.
6. Identificar las situaciones previas que contribuyeron al escalamiento del conflicto (discusiones, agresiones verbales, confrontaciones, etc.).
7. Identificar las necesidades para la reparación de la víctima.
8. Identificar la voluntad y el compromiso del ofensor para participar del proceso y llegar a un acuerdo restaurativo.
9. Contribuir, al igual que con los demás profesionales del equipo, a facilitar la interacción de la víctima con el sistema legal, propiciando una intervención orientada a la prevención del daño emocional y la reparación de los vínculos sociales afectados por el conflicto.

10. Promover procesos de reconocimiento y responsabilidad por parte del ofensor como sujeto en relación con otro.
11. Dinamizar procesos de transformación de los relatos referidos a la situación conflictiva.

Profesional líder de reintegración social

El profesional líder de reintegración social debe tener título en trabajo social, desarrollo familiar, psicología o áreas afines, con énfasis en reintegración social o desarrollo comunitario. En el marco de los procesos restaurativos promueve acciones en el orden subjetivo e intersubjetivo, a partir de la comprensión del adolescente o la víctima desde una perspectiva relacional en la que se identifica el espectro de las relaciones que inciden o favorecen su inclusión social. Se orienta al fortalecimiento de la comunicación y la posibilidad de transformar aspectos que agravan el conflicto o limitan su gestión o transformación, potenciando de esta manera la participación de la víctima, el ofensor y sus redes de apoyo familiares o vinculares. Las acciones de este profesional en el marco del Programa son las siguientes:

1. Identificar las redes vinculares y familiares de la víctima y el ofensor a través del ecomapa y el genograma.
2. Identificar actores de la comunidad que se ha visto afectada por el daño, promoviendo su participación activa y positiva en el proceso, de considerarse necesario.
3. Identificar el nivel de afectación que generó la comisión de delito en las redes vinculares y familiares tanto de la víctima como del ofensor.
4. Promover la participación de las redes vinculares y familiares en el desarrollo del proceso restaurativo.
5. Dinamizar el fortalecimiento de las redes de apoyo comunitarias e institucionales para el acompañamiento del proceso restaurativo.
6. Desarrollar procesos de comunicación que eviten la estigmatización o el desarrollo de estereotipos bajo una mirada deficitaria de los involucrados.
7. Articular los protocolos específicos según la tipificación del delito para el acompañamiento oportuno de la víctima y el ofensor (violencia sexual, consumo problemático de SPA, entre otros).
8. Identificar los factores de diversidad de la población beneficiaria del programa, como la pertenencia étnica, el sexo, género, la identidad de género, la orientación sexual, la pertenencia a sectores sociales LGBTIQ+, nacionalidad, situación de migración, entre otros y promover gestiones para la atención diferencial de esta población, desde la perspectiva de la acción sin daño.
9. Facilitar los procesos de articulación con autoridades tradicionales o comunitarias de los y las ofensores (as) y víctimas con pertenencia étnica.

10. Identificar y facilitar los procesos de articulación actores territoriales, comunitarios y organizaciones que puedan facilitar la realización de los procesos y prácticas restaurativas en casos en los que se identifiquen participantes con identidades de género, orientaciones sexuales diversas, pertenencia a sectores sociales LGBTQ+, situación de migración u otro factor de diversidad que implique una atención diferencial.

Facilitador

El facilitador debe tener título en derecho, sociología, trabajo social, psicología, desarrollo familiar, pedagogía o áreas afines con experiencia o formación adicional en justicia restaurativa, mediación, conciliación o en procesos para la resolución de conflictos en el ámbito social y comunitario. En el marco del programa de Justicia Restaurativa, el facilitador debe crear un ambiente en que las partes sean libres y tengan interacciones seguras, deberá promover la comunicación, la escucha activa. Asimismo, deberá ayudar a los participantes de los procesos restaurativos a lidiar con la intensidad emocional, balancear los intereses y relaciones de poder de los participantes, expresar apoyo y empatía. Sus funciones son las siguientes:

1. Orientar al ofensor para la vinculación al programa y durante el desarrollo del proceso restaurativo.
2. Orientar a la víctima para vincularse al programa y durante el desarrollo del proceso restaurativo.
3. Identificar y comunicar a las partes involucradas las repercusiones de desarrollar un proceso restaurativo.
4. Resolver las dudas de la víctima y el ofensor.
5. Establecer un entorno donde todas las partes se sientan libres de expresarse y seguras de interactuar, asegurando un espacio de respeto y confianza.
6. Promover un diálogo abierto y constructivo entre las partes, facilitando la expresión clara y honesta de pensamientos y sentimientos.
7. Escuchar atentamente a todas las partes, mostrando comprensión y validando sus experiencias y emociones.
8. Identificar y abordar desequilibrios de poder entre las partes, asegurando que todos los participantes tengan una voz igual en el proceso.
9. Animar a las partes a expresar apoyo y empatía mutua, fomentando el entendimiento y la conexión humana entre ellas.
10. Dirigir el proceso restaurativo de manera estructurada, asegurando que se aborden los temas clave y se alcancen acuerdos constructivos.

11. Promover acuerdos restaurativos entre las partes que contengan obligaciones razonables y proporcionadas al daño causado.
12. Realizar seguimientos después de las sesiones para evaluar el progreso, resolver cualquier problema adicional y apoyar la implementación de acuerdos.

Profesional de sistematización

El profesional encargado de realizar la sistematización del programa de justicia juvenil restaurativa desempeña un papel crucial en la evaluación, mejora y seguimiento de este tipo de iniciativas. Su función principal consiste en recopilar, analizar y organizar datos y evidencias relacionados con el programa, con el objetivo de comprender su impacto y eficacia. Las funciones son las siguientes:

1. **Formulación y medición de indicadores de gestión:** Evaluar el desempeño y la eficiencia del programa en términos de recursos utilizados y procesos administrativos
2. **Medición de indicadores de resultado:** Analizar los resultados obtenidos por el programa en cuanto a la rehabilitación y reinserción de adolescentes y jóvenes participantes del programa.
3. **Recopilación de datos:** Recolectar información cuantitativa y cualitativa relevante para el programa, incluyendo estadísticas de participación y resultados.
4. **Análisis de impacto:** Evaluar el impacto del programa en la reducción de la reincidencia y los cambios en el comportamiento de los adolescentes y jóvenes participantes.
5. **Elaboración de informes:** Preparar informes detallados que resuman los hallazgos y recomendaciones para la toma de decisiones informadas.
6. **Diseño de estrategias de mejora:** Identificar áreas de mejora en el programa y proponer estrategias para optimizar su funcionamiento.
7. **Formación y capacitación:** Apoyar los procesos de capacitación al personal del programa en la recopilación de datos y la comprensión de la importancia de la sistematización.

II. Recursos institucionales: Desde el punto de vista institucional, deben cumplirse tres (3) requisitos para el desarrollo de los procesos restaurativos en el marco del Programa:

1. Apoyo de la entidad responsable

Se requiere que al menos una de las entidades responsables en cada uno de los ámbitos del programa decida apoyar la implementación del proceso. Las entidades que pueden asumir este rol, desde el punto de vista misional, se detallan en la tabla 5:

Tabla 5. Entidades responsables por ámbito del programa

ÁMBITO DEL PROGRAMA	ACTOR RESPONSABLE
SITUACIONES TIPO I ¹⁴ y TIPO II ¹⁵	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa.
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR.
SITUACIONES TIPO III ¹⁶	Comité Escolar de convivencia de la institución educativa.
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR.
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	Fiscalía General de la Nación.
	Juez con función de control de garantías.
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR
EJECUCIÓN DE SANCIONES EN EL SRPA	Juez que ejecuta la sanción y operador de la sanción de prestación de servicios a la comunidad.
	Equipo interdisciplinario del programa de JJR

Fuente: Elaboración propia.

Este apoyo es fundamental para la viabilidad del programa, teniendo en cuenta que los procesos solo pueden desarrollarse con la concurrencia de las entidades que tienen dentro de su competencia respectiva la promoción de la justicia restaurativa.

El coordinador del programa es la persona que debe liderar la gestión interinstitucional, con el apoyo técnico de los demás miembros del equipo.

2. Validación con actores de la ruta del programa en cada uno de sus ámbitos.

Dado que se requiere que cada entidad conozca el papel que cumple en el marco del proceso restaurativo, es necesario validar previamente con la autoridad respectiva la ruta del programa.

Esta ruta indica la forma como se articulan las etapas de los procesos restaurativos, con las etapas del proceso judicial. Las rutas del programa son las siguientes:

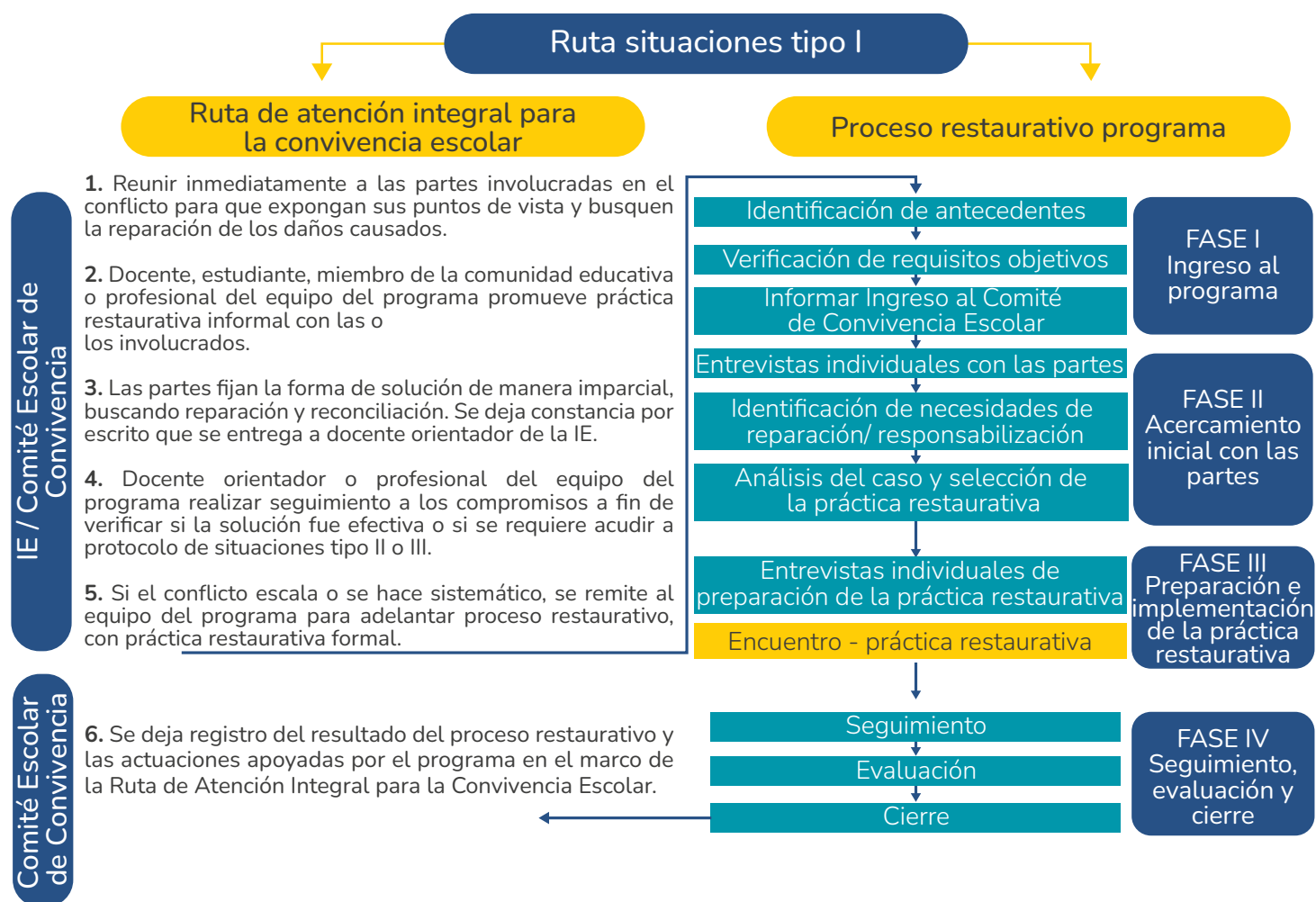
¹⁴ Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

¹⁵ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

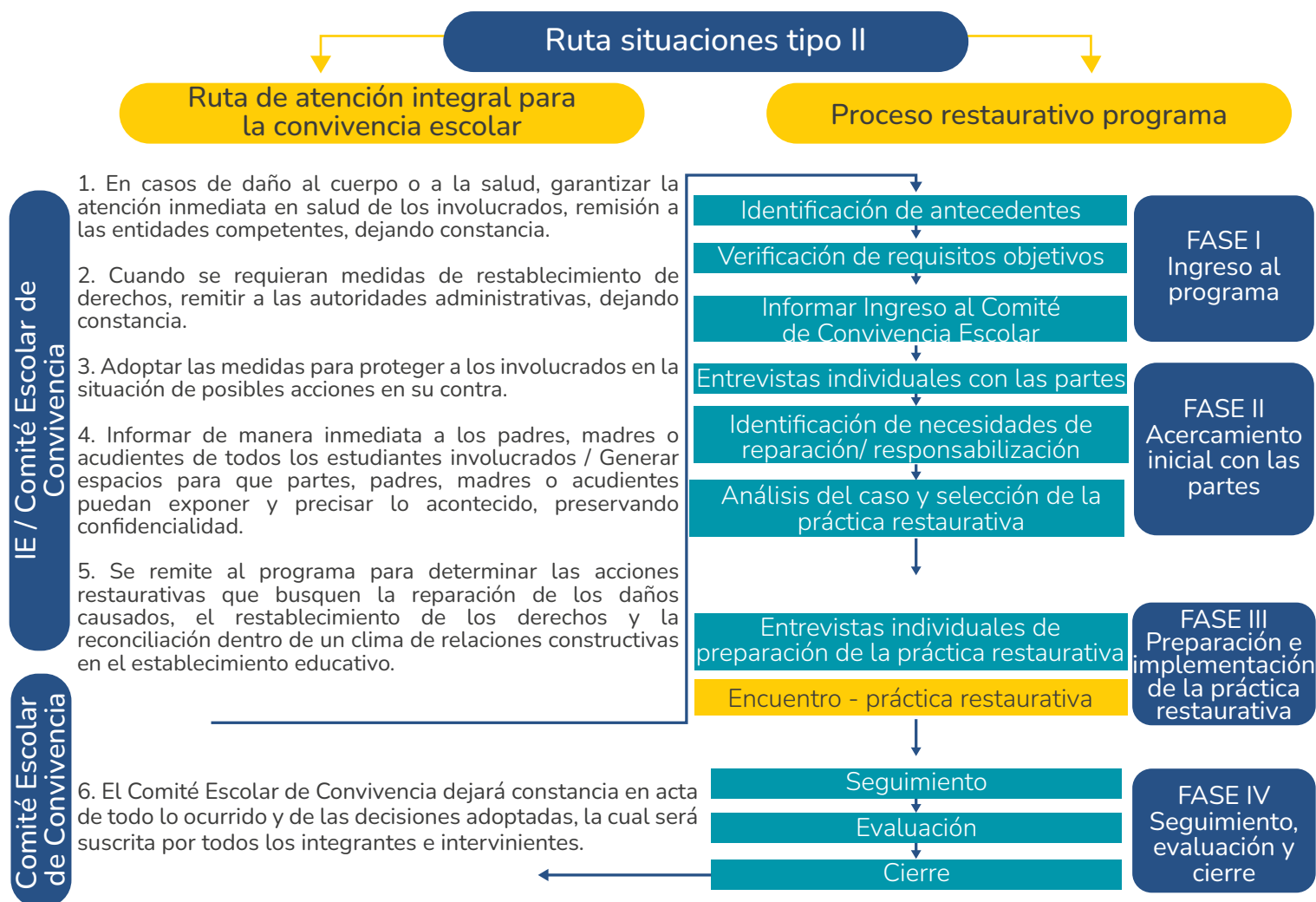
¹⁶ Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Figura 11. Ruta del programa Ámbito escolar: Situaciones tipo I



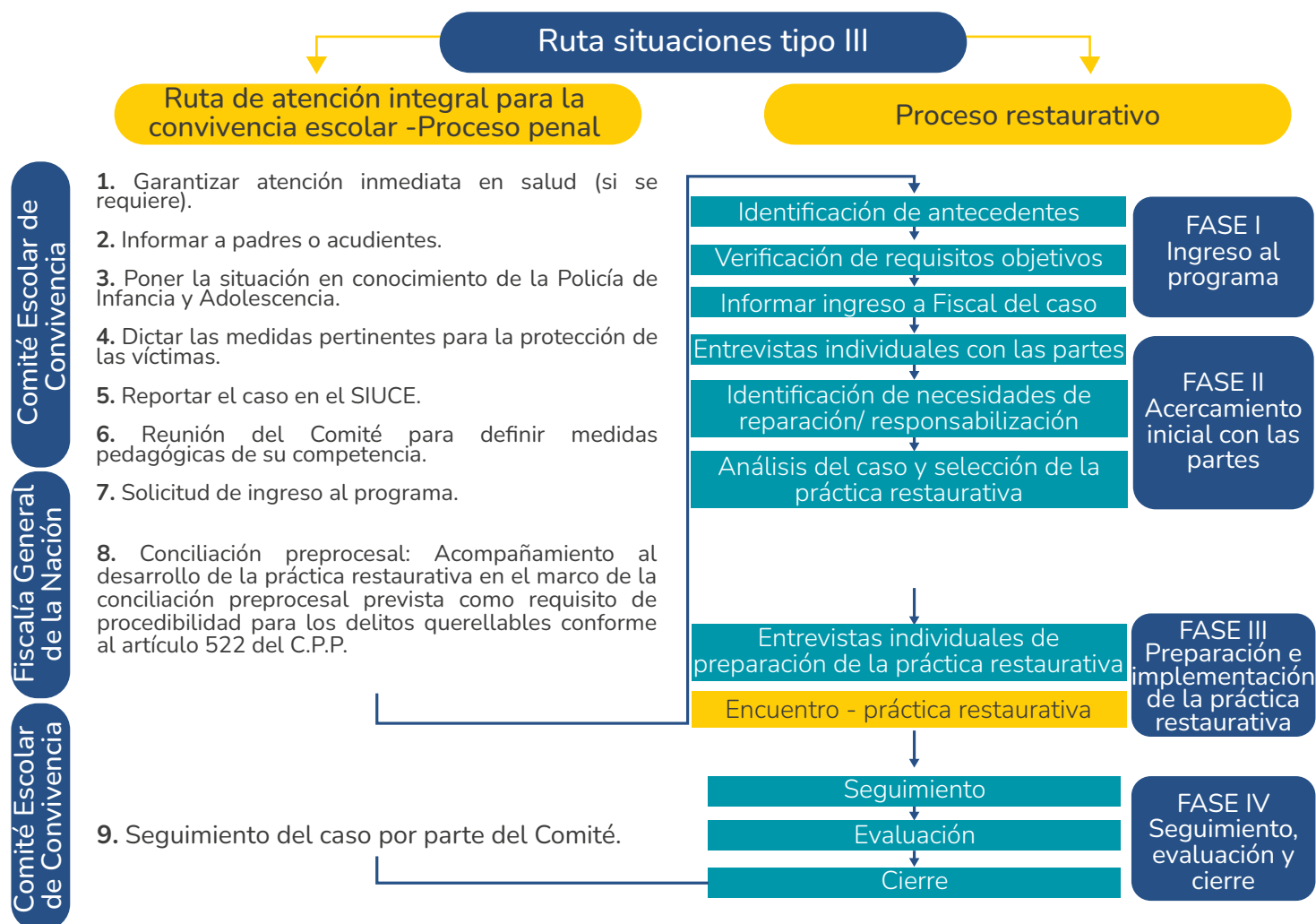
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

Figura 12. Ruta del programa Ámbito escolar: Situaciones tipo II



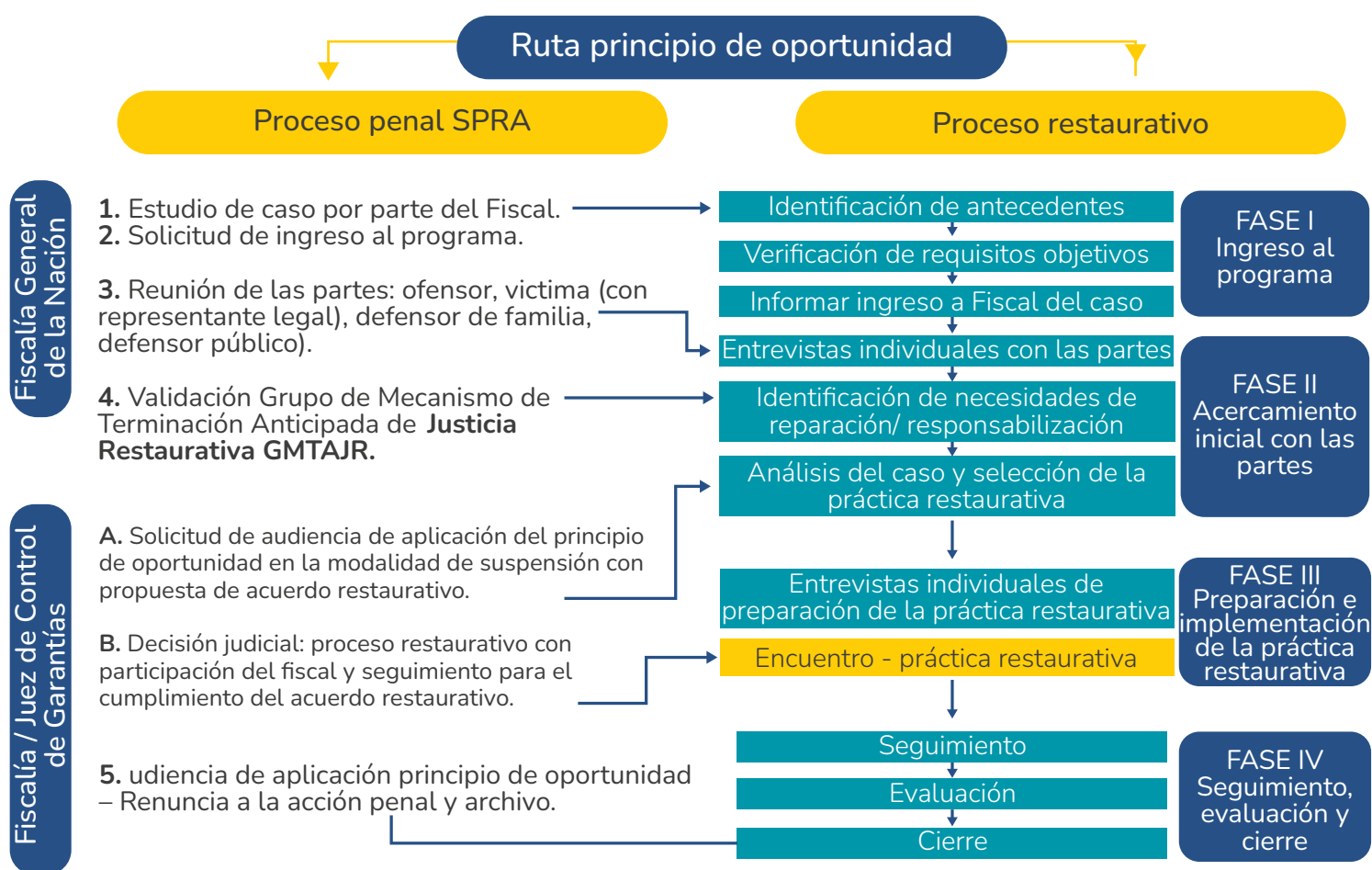
Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

Figura 13. Ruta del programa Ámbito escolar: Situaciones tipo III

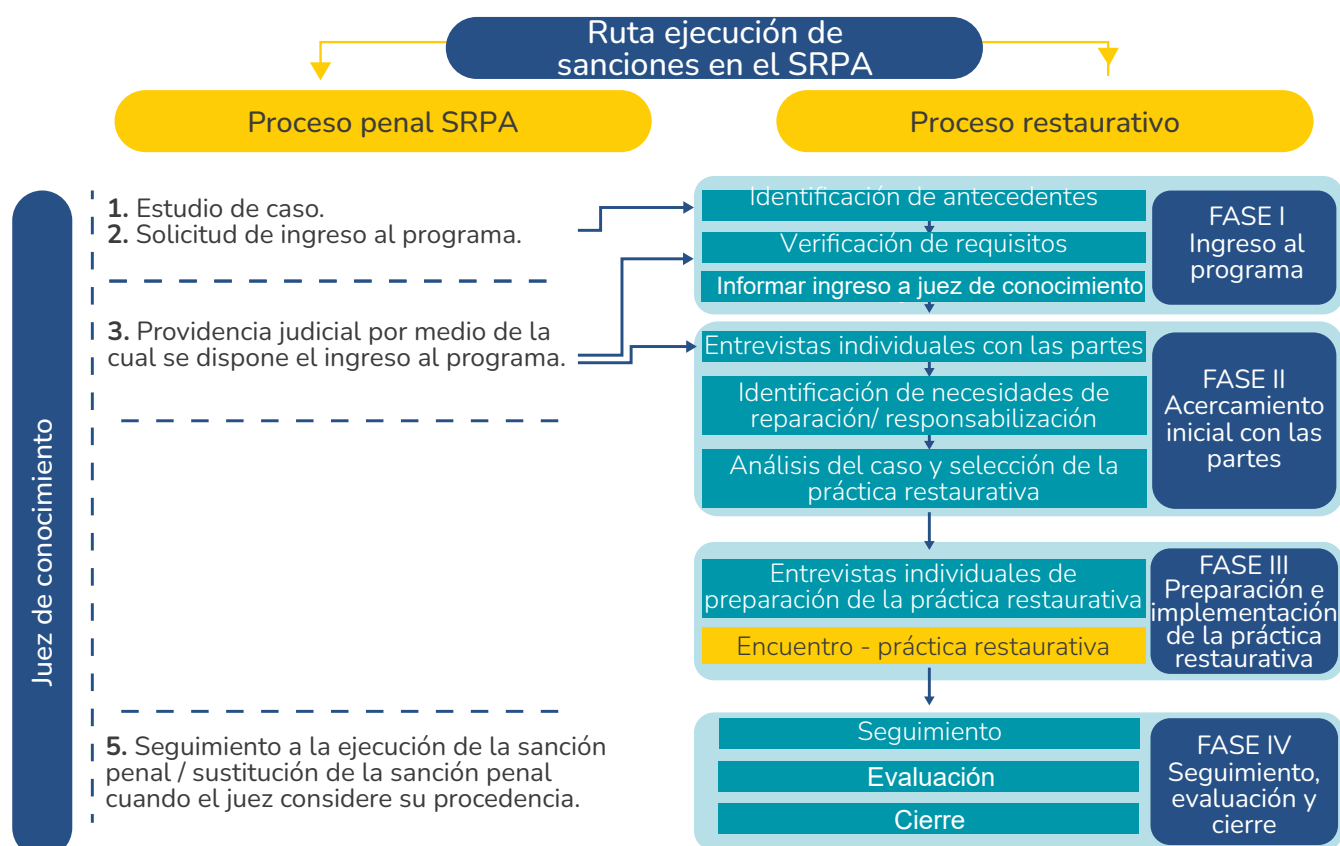


Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

Figura 14. Ruta del programa principio de oportunidad



Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

Figura 15. Ruta del programa ejecución de sanciones en el SRPA

Fuente: Ministerio de Justicia y del Derecho (2018).

3. Socialización de las reglas especiales aplicables a cada ámbito del programa.

Aunque el programa contempla un proceso restaurativo que siempre tendrá las mismas actividades y etapas, sin importar el ámbito del programa donde se aplica (entornos escolares, principio de oportunidad o ejecución de sanciones en el SRPA), dado que intervienen autoridades distintas, en escenarios con marcos normativos también distintos, el protocolo para el desarrollo de los procesos restaurativos contempla reglas especiales que se aplican en cada uno de estos ámbitos.

Estas reglas deben ser conocidas por las instituciones que apoyen y participen en el programa, ya que de esta manera se verifica que su participación se realiza en cumplimiento del marco normativo vigente, sin extralimitar sus funciones respectivas.

Las reglas específicas de tipo jurídico y técnico para cada ámbito del programa deben consultarse en el *Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA*.



Consultar en esta guía las reglas específicas de cada etapa y ámbito específico del proceso restaurativo.

III. Recursos operativos: Si bien el programa es flexible, en la medida en que está diseñado para que pueda implementarse sin que se requiera una gran inversión en infraestructura o en recursos de tipo administrativo y operativo, se requieren algunas condiciones mínimas que garanticen adecuadamente el desarrollo del programa:

1. **Materiales para el desarrollo de los procesos de capacitación y formación en Justicia Restaurativa.** Estos recursos, tales como papelería, marcadores, entre otros, se explican en las metodologías desarrolladas en la presente Guía de capacitación.
2. **Espacio físico adecuado.** Se requieren espacios físicos adecuados para:
 - a. Adelantar las actividades de formación del componente de capacitación del programa.
 - b. **Realizar el acompañamiento de los procesos restaurativos.** A nivel logístico, se requiere que estos espacios sean aptos para el encuentro entre las partes, que permitan la confidencialidad, que sean confortables y, además, estén disponibles durante el tiempo requerido para el desarrollo de las sesiones. Es importante que se realice en un espacio privado y sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas.
3. **Instrumentos de apoyo para el equipo interdisciplinario del programa.** Los profesionales encargados de la implementación del programa y el acompañamiento de los procesos restaurativos deben tener a su disposición los instrumentos de apoyo (en Excel) durante cada una de las sesiones. Se recomienda trabajarlos en medio digital para facilitar su diligenciamiento.
4. **Expedientes físicos:** Aunque los instrumentos se diligencien en medio digital, el equipo interdisciplinario, bajo la revisión del coordinador, debe conformar un expediente físico con las diferentes actuaciones y sesiones de acompañamiento. Este expediente físico se deberá entregar al finalizar cada proceso a la autoridad competente en el respectivo ámbito.



Consultar en EL Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA la actividad de cierre del proceso, donde se hace la entrega del expediente a la autoridad competente.

Tabla 6 – Requisitos para la implementación de los programas de justicia juvenil restaurativa

1. Ubicar el programa de justicia juvenil restaurativa dentro de la estructura administrativa del ente territorial.	La entidad departamental, municipal o distrital que promueva la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa debe identificar la Secretaría, Subsecretaría o Despacho que delegará para el liderazgo de su implementación dentro del territorio. Se recomienda hacer esta delegación dando prelación a aquellas dependencias que tengan dentro de su competencia temas relacionados con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA, o, en su defecto, en materia de seguridad y justicia.
2. Formación y gestión del conocimiento.	Con el fin de garantizar un conocimiento básico sobre el significado y alcance de la justicia restaurativa, así como de la forma de incorporación en el ámbito de la prevención secundaria y en el SRPA, se recomienda adelantar procesos de formación y de gestión del conocimiento previos a cargo del equipo del programa, dirigidos a las autoridades judiciales y administrativas del sistema que apoyarán su implementación. Con el fin de llevar a cabo estos procesos, se recomienda tomar como base el la “Guía de capacitación en Justicia Juvenil Restaurativa para el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Teórica – Práctica” publicada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Articulación institucional entre autoridades del SRPA	Para lograr la implementación exitosa del programa en el departamento, municipio o distrito debe promoverse la participación activa de las entidades del SRPA. Esta articulación puede promoverse en el marco del Comité Departamental/Distrital del SNCRPA, cuando se implementa en este nivel territorial. En todo caso, la articulación es indispensable con el fin de generar las sinergias necesarias para la validación de las rutas de articulación en cada uno de los ámbitos del programa.
4. Designación de equipos de profesionales especializados interdisciplinarios.	La entidad departamental, municipal o distrital deberá designar el equipo interdisciplinario del programa que se especifica en el presente manual. Para tal fin, se sugiere tener en cuenta a aquellos profesionales que cuentan con conocimiento en el SRPA, resolución de conflictos o, en todo caso, trabajo con adolescentes y/o víctimas de delitos.
5. Espacio físico para los procesos restaurativos del programa	Con el fin de facilitar el funcionamiento del programa y, de manera especial, el desarrollo de los procesos restaurativos en condición de seguridad e igualdad para las partes, la entidad departamental, municipal o distrital deberá contar con un espacio físico adecuado. En estos mismos espacios pueden llevarse a cabo los procesos de capacitación y formación de las autoridades que participen en el programa de justicia restaurativa.

6. Inclusión del programa en planes de desarrollo, planes de acción, proyectos u otros instrumentos de planeación local, y destinación de recursos.	Para el desarrollo de los programas de justicia juvenil restaurativa la entidad departamental, municipal o distrital deberá incluirlo en los planes de desarrollo local, en planes de acción, por ejemplo, en el correspondiente a los Comités Departamentales/Distrital del SNCRPA si aplica, o en otros instrumentos de planeación con el fin de garantizar su sostenibilidad. La entidad departamental, municipal o distrital y las entidades del SRPA que sean delegadas para participar en la implementación de la Estrategia, deberán destinar recursos técnicos, humanos y financieros que permitan una adecuada atención de la población beneficiaria.
7. Mecanismos para la medición de indicadores de gestión y de resultado.	Con el fin de realizar un adecuado seguimiento y evaluación del programa, el ente territorial encargado de la implementación deberá establecer mecanismos para la formulación y medición de indicadores de gestión y de resultado del programa. Para tal efecto, puede tomarse como base el listado de indicadores incluido en el presente manual.
8. Gestión administrativa y operativa.	Establecer y mantener bases de datos: Desarrollar y gestionar sistemas de registro para documentar todas las actividades, casos y procedimientos relacionados con el programa de justicia juvenil restaurativa. Gestión efectiva de documentos: Organizar y mantener la documentación relacionada con los casos de justicia juvenil, incluyendo informes de progreso, planes de reintegración y correspondencia legal. Administración de recursos y suministros de oficina: Gestionar el inventario de suministros de oficina, asegurando que el equipo tenga los recursos necesarios para operar eficientemente.

¿Cuáles son los indicadores que pueden emplearse para el seguimiento y evaluación del programa?

Los indicadores desempeñan un papel crucial en la evaluación y mejora de la efectividad de los programas de justicia juvenil restaurativa. Estos indicadores se dividen en dos categorías principales: indicadores de gestión e indicadores de resultado. Los indicadores de gestión proporcionan información relativa a la eficiencia y el funcionamiento interno del programa.

Por otra parte, los indicadores de resultado están orientados a determinar el impacto de los programas en las víctimas, las familias, la comunidad, así como en los procesos de reintegración social de los adolescentes y jóvenes participantes.

Esta información es de vital importancia para orientar la toma de decisiones y la mejora continua de las actividades y el acompañamiento brindado en el marco de los procesos restaurativos, de cara al logro de los fines de responsabilización, reparación integral y reintegración. Pueden tomarse como base los siguientes:

Nombre indicador	Tipo de indicador	Descripción	Fórmula de cálculo
Tasa de admisión	Gestión	Mide el número de jóvenes que participan en el programa en relación con el número total de jóvenes remitidos.	% de adolescentes que ingresan al programa respecto del número total de casos remitidos
Tiempo de atención	Gestión	Mide el tiempo empleado en los acompañamientos de cada caso gestionado, desde el momento de admisión al programa, hasta la terminación del proceso restaurativo.	Promedio de duración en semanas de los procesos restaurativos desde su inicio hasta su culminación
Costo financiero	Gestión	Calcula el costo total del programa en relación con el número de adolescentes y jóvenes atendidos.	Costo total del programa durante vigencia anual / Número de adolescentes y jóvenes atendidos
Tasa de cumplimiento	Gestión	Indica cuántos adolescentes y jóvenes completan exitosamente el programa respecto del número total de casos gestionados.	% de adolescentes y jóvenes que completaron el programa respecto del total que ingresó al programa.
Tasa de reincidencia	Resultado	Evalúa la proporción de adolescentes y jóvenes que son sancionados penalmente en el SRPA por nuevos delitos después de participar en el programa.	% de adolescentes y jóvenes con sanción penales en el SRPA con posterioridad a su participación en el programa, respecto del total que culminó el programa.
Responsabilización de ofensores	Resultado	Mide el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los acuerdos restaurativos por parte de los adolescentes y jóvenes ofensores, como la reparación del daño causado a la víctima o la comunidad.	% de cumplimiento de obligaciones acordadas a cargo de adolescentes ofensores.
Participación de víctimas	Resultado	Mide el número de procesos restaurativos que contaron con participación de las víctimas de los delitos, cuando se tiene víctima identificada.	% de procesos restaurativos con participación de víctimas respecto del total de casos atendidos por delitos que contaban con víctimas identificadas.
Reparación integral a víctimas	Resultado	Nivel de satisfacción de la víctima con el proceso de justicia restaurativa.	Promedio de satisfacción de las víctimas encuestadas al finalizar el proceso restaurativo en una escala cualitativa. Puede emplearse una escala de Likert del 1 al 5, en donde 1 significa 'Muy insatisfecho' y 5 significa 'Muy satisfecho'
Reintegración social	Resultado	Nivel de participación y apoyo de la comunidad.	% procesos restaurativos con participación de la comunidad.
Confianza de la comunidad	Resultado	Nivel de satisfacción de miembros de la comunidad que participaron en los procesos restaurativos.	Promedio de satisfacción de miembros de la comunidad encuestados al finalizar el proceso restaurativo en una escala cualitativa. Puede emplearse una escala de Likert del 1 al 5, en donde 1 significa 'Muy insatisfecho' y 5 significa 'Muy satisfecho'.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología:

Autoevaluación oral por grupos - Evaluación de control por parte del facilitador.

Tiempo estimado

Una (1) hora.

Paso 1: Conformación de grupos

Se conforman grupos de máximo seis (6) personas que trabajarán las temáticas asignadas por el facilitador. En total, se evaluarán cinco (5) objetivos de aprendizaje; por lo tanto, a cada grupo se le asignará uno de estos temas al azar. En todo caso, si el número de asistentes requiere que se conformen más de cinco (5) grupos, podrán repetirse los temas asignados.

Paso 2: Asignación de temas

El facilitador del ejercicio asignará a cada grupo una de las siguientes preguntas de los contenidos de la unidad:

- ¿Cuáles son las problemáticas a las que hacen frente los PJJR?
- Explique en sus propias palabras, ¿cuáles son los objetivos de los PJJR?
- Según lo visto, ¿cuáles son los ámbitos en los que pueden implementarse los PJJR?
- ¿Cuáles son los principios más importantes que orientan el desarrollo de los PJJR?
- ¿Cuáles son los principales requerimientos para implementar los PJJR? Por favor, describa brevemente el rol que debe cumplir cada uno de los miembros del equipo interdisciplinario.

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultades?

Paso 3: Deliberación

Cada grupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de autoevaluación. Para este ejercicio, el grupo designará a una persona que ayudará tomando apuntes con las principales ideas del grupo y otra que será el vocero y se encargará de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4: Exposición y autoevaluación

Una vez cumplido el tiempo

Para la deliberación, el vocero de cada grupo expondrá:

- I. La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- II. La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 5: Evaluación de control

Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa responde a problemáticas como:

- A. La falta de sanciones ejemplarizantes a los y las adolescentes y jóvenes que promueven la impunidad.
- B. La persistencia de una cultura punitiva por parte de los funcionarios del SRPA y la falta de procedimientos que indiquen cómo realizar acompañamiento a las víctimas y los ofensores en un proceso restaurativo.
- C. Las necesidades de reforma normativa que impiden garantizar la vigencia de un orden social justo.
- D. La falta de tratamiento clínico para tratar la desviación social en la que incurren los y las adolescentes y jóvenes.
- E. Todas las anteriores.

2. ¿Cuáles son los componentes del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa?:

- A. Ingreso, acompañamiento con enfoque clínico y proceso judicial.
- B. Capacitación y atención a población beneficiaria.
- C. Sanciones privativas, sanciones no privativas y ejecución de otras medidas.
- D. Trabajador social, psicólogo y abogado.
- E. Todos los anteriores.

3. Son destinatarios del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

- A. Funcionarios de las entidades del SRPA.
- B. Adolescentes en conflicto con la ley penal.
- C. Víctimas de los delitos.
- D. Familias de los y las adolescentes y jóvenes y comunidad.
- E. Todos los anteriores.

4. El Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se desarrolla en los siguientes ámbitos:

- A. Conflictos escolares, aplicación del principio de oportunidad y ejecución de las sanciones en el SRPA.
- B. Familiar, laboral y comunitario.
- C. Legal, psicosocial y afectivo.
- D. Ninguna de las anteriores.

5. Es uno de los principios del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa:

- A. Principio de doble instancia, cuando así se requiera.
- B. Promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación integral del daño.
- C. Garantizar el respeto de los valores
- D. Ninguna de las anteriores.



UNIDAD 6

APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA



OBJETIVOS

- Conocer las etapas de los procesos restaurativos.
- Identificar los procesos restaurativos adecuados según el tipo de conflicto.
- Saber implementar procesos y prácticas restaurativas.
- Identificar el tipo de vínculos sociales que podemos abordar con la Justicia Restaurativa.
- Comprender a qué nos referimos cuando hablamos de comunidad.

¿Podemos reconciliarnos?

Metodología: Se usarán tarjetas para que cada uno de los asistentes plasme su idea personal acerca de la reconciliación y lo que se requiere para que quienes se han enfrentado puedan reconciliarse.

Objetivo: Reflexionar en torno a la reconciliación como posibilidad y la forma en que podemos llegar a ello.



ACTIVIDAD INICIAL

Paso 1

A cada persona del grupo se le entrega una tarjeta para que escriba ¿Qué es la reconciliación? ¿Podemos reconciliarnos? ¿Qué necesitamos para reconciliarnos? Deben dejar por escrito esta reflexión.

Paso 2

Luego, las personas integrantes del grupo se enumeran del 1 al 5 y se conforman subgrupos de acuerdo con el número correspondiente.

Paso 3

Con las palabras que cada persona del grupo tiene, se pone en común una conversación acerca de los sentidos y alcances de las respuestas elaboradas por cada uno. Un relator dará cuenta de la discusión con un texto que socializará y entregará al finalizar.

Materiales: Fichas en cartulina, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva.

Duración sugerida: 30 minutos.

Población objeto: Toda la población que se capacitará.

Paso 4

Para la puesta en común, cada grupo diseña un relato que dé cuenta de los acuerdos y conclusiones de cada grupo y eligen una opción creativa (canción, danza, retahíla, dramatización) para presentarla en la socialización.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 5

Para el desarrollo de esta unidad se recomienda combinar técnicas participativas para el trabajo en grupos y exposiciones orales a cargo del facilitador.

Por otro lado, dada la extensión del tema que aborda esta unidad, se deben desarrollar dos actividades participativas como mínimo, que tendrán los siguientes objetivos:

- A. Familiarizar a los asistentes en el uso de los instrumentos guía para el desarrollo de los procesos restaurativos, lo cual incluye las preguntas que deben formular durante los procesos de acompañamiento a las partes, la información que deben registrar en cada actividad del proceso restaurativo, entre otros, con base en casos reales del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, con datos anonimizados.
- B. Realizar un ejercicio práctico de implementación de un proceso restaurativo, para lo cual se empleará la metodología de juego de rol, con base en un caso construido por los asistentes a partir de su experiencia personal.

Objetivo: Analizar casos reales que pueden abordarse en los procesos restaurativos, con apoyo de los instrumentos diseñados para los profesionales del equipo interdisciplinario del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa.

Duración sugerida: 4 horas.

Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

SECCIÓN I - TÉCNICAS PARTICIPATIVAS

Ejercicio 1. Estudio de caso

Paso 1

Asignación de los casos: Se asignan los casos a los grupos conformados. Puede asignarse cada historia a más de un grupo, cuando sea necesario, de acuerdo con el número de asistentes:

Caso 1



De acuerdo con lo referenciado por el señor Pedro Pablo, su hija Karen Vanessa, de 15 años, le dio a conocer el trato que recibe de Juan Andrés, su compañero sentimental de 17 años, quien la agrede verbalmente, diciendo palabras soeces. También le comentó que un día Juan Andrés le rompió un vestido, argumentando que estaba muy corto y que no quería volvérselo a ver puesto.

También el denunciante menciona que las agresiones hacia su hija han sido verbales y que hasta donde él sabe, no hay agresiones físicas ni amenazas. No obstante, teme que las ofensas se tornen más graves y pongan en peligro la vida su hija.

Caso2



El señor Mario, decide denunciar a su nieta Milena, de 15 años, de acuerdo con los siguientes hechos: “Mi nieta es consumidora de SPA (marihuana, perico y pepas), lo que la hace muy violenta”. Explica que Milena quedó huérfana desde los dos años de edad, cuando sus padres fallecieron en un accidente, por lo que quedó al cuidado de sus abuelos paternos, quienes la adoptaron.

De igual forma, refiere que no sabe qué hacer con ella, debido a la condición de la adolescente. Han pedido ayuda en varias entidades, pero no se ha podido hacer nada. Milena ha llegado al punto de llevar la droga a la casa para consumirla, situación que propició la denuncia, cuando al llamarle la atención realiza una serie de insultos. Refiere su abuelo: “Me tiró esas bolsas encima y se fue. Llega a la casa y se lleva la ropa para venderla, se me llevó un radio, un whisky, dos cascos de moto, la ropa de mi nieto. Me amenazó que, si le sacaba esas sustancias de la casa, me la desocupaba. Temo por mi seguridad y por la de mi esposa, porque somos de bastante edad, o que en algún momento llegue a la casa bastante consumida y nos agrede físicamente. Nos tiene afectados física y psicológicamente.



Caso 3

Juliana se encuentra cumpliendo la sanción de libertad vigilada por seis meses a raíz de un hurto. El relato de la adolescente refiere: “Iba pasando por un puente peatonal, vi un gay y lo empecé a requisar, a él le dio miedo, le robé un celular y un reloj, él (víctima) no fue a las audiencias. Ahí estaba en la calle 70 una persona de un carro gris que empezó a gritar y a pitar. Yo corrí después y me fui a colar al Trasmí, y cuando me iba a colar el señor del carro gris venía detrás de la patrulla y ahí me agarraron. Yo llevaba dos cuchillos en los jeans... Lo robé para comprarme un chaleco que quería y nada se me daba. Él me reconoció por la altura. La femenina me requisó y me pilló la pipa y eso fue peor. Él puso la demanda, me tenía miedo, me reconoció desde afuera sin acercarse a donde yo estaba. Esto fue por un momento de ira, pero mis padres no sabían que yo podía llegar a robar, ellos sabían que consumía, pero no sabían que yo llegaría a eso, mi papá llegó en la noche”. Relata todos los trámites que hicieron de reseña del caso, momento en el que sintió “como si hubiera matado a alguien. No me dijeron que mi padre había ido, me sentía sola”.



Caso 4

Pablo fue aprehendido a raíz de un hurto. El relato del adolescente refiere: “Mi tío José, esposo de mi tía, que en realidad es mi prima, pero mi mamá siempre me dijo que le diga tía... me convidó a trabajar con él en una obra por el sector del Rosario, yo le dije que sí, que de una. Llegamos allá, él estaba puliendo unos pisos de mármol, el capataz salió a desayunar y mi tío me dijo que me llevara una bolsa, que la metiera entre el saco y me fuera. Al salir de la obra, el celador me paró y me dijo que no podía sacar nada de la obra sin autorización, que tenía que esperar al capataz. Yo entré, saco la bolsa, me puse el saco y esperé al señor. Mi tío me dijo que fuera por una reja que había al lado por donde me había podido escapar pero como yo no estaba haciendo nada malo me quedé. Llegó el capataz y dijeron que yo me iba a robar un cable, y llegó la Policía y me llevaron, el policía me gastó una empanada con gaseosa y un cigarrillo”.



Caso 5

Manuel, de 14 años, y Tobías, de 16, exponen en sus relatos los momentos previos a la pelea que dio lugar a la denuncia. Estos episodios se dieron en la cotidianidad de la vida escolar desde hacía más de un año. Al comienzo, cuando se encontraban, Tobías empujaba a Manuel. Más adelante tuvieron una pelea en un descanso de la cual se enteraron días después las directivas del colegio. Sobre esta, Manuel menciona que “estábamos en descanso jugando fútbol con unos amigos, él estaba mirando en las gradas, pero en un momento que el balón salió, lo cogió y lo botó lejos”. Tobías, en su relato sobre este momento, expresa lo siguiente: “En un descanso estaban jugando goles cancha a cancha, una persona especial estaba cuidando a un chino, cualquier balonazo que mandaban podía pegarle, pero a ellos no les importaba. Me dio rabia y por eso cuando pude yo pateé el balón y lo mandé lejos, le dije ‘qué mira mal’, él me hizo la seña porque lo miraba mal y ahí nos volvimos a pelear”.

Luego de este episodio se comunican por la red social en la que se citan a pelear y la pelea se da después de salir del colegio en una cancha de un barrio vecino donde van con sus amigos. En la pelea, Manuel lastima a Tobías con puños en su nariz y ojos, y Tobías a Manuel en su espalda al arrastrarlo por la cancha asfaltada. Sus compañeros, al ver sus heridas, paran la pelea y dos días después son citados con sus padres en el colegio, donde se activa la ruta indicando a los padres la necesidad de hacer la denuncia a Fiscalía teniendo en cuenta la gravedad del hecho. La denuncia es interpuesta por los papas de Tobías contra Manuel, quien queda vinculado al proceso penal que se encuentra en indagación.

Este conflicto también ha involucrado a sus compañeros y amigos, quienes ahora conforman dos bandos enfrentados en el colegio.

Conversar sobre el tema: Los asistentes dialogan por 20 minutos sobre cada uno de los casos y cómo se imaginan que podría cumplirse un proceso restaurativo con las partes.

Paso 2

Revisión de los instrumentos para desarrollar el proceso restaurativo: Con la ayuda de los facilitadores, los grupos revisan los formatos de los instrumentos de apoyo para el desarrollo de los procesos restaurativos, en cada una de sus etapas.

Paso 3

Construcción de un acuerdo restaurativo: Los asistentes dialogan y construyen una propuesta de acuerdo restaurativo, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

Paso 4

Socialización de dudas y conclusiones: Los asistentes designan a una persona por grupo para presentar las conclusiones y dudas del ejercicio.
Duración: 1 hora.



Materiales: Papel, fichas, lápices y esferos que se requieran para anotar las reflexiones. Impresión de las historias que serán asignadas a los diferentes grupos. Instrumentos de los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa impresos para repartir a los diferentes grupos.

Ejercicio 2 - Juego de rol

Objetivo: Analizar las actitudes y reacciones frente a situaciones o hechos. Se utilizan gestos, acciones y palabras por medio de la representación de “papeles”.
Duración sugerida: 2 horas.
Población objeto: Está dirigida a toda la población que se capacitará.

Metodología

Para desarrollar esta actividad se conforman seis (6) grupos que tendrán los siguientes roles: Facilitador, Adolescente ofensor, Víctima, Familia, Comunidad, Autoridad. Dado que los procesos restaurativos pueden implementarse en distintos escenarios, para desarrollar esta actividad el facilitador deberá determinar, dependiendo de la población que será capacitada, si el juego de rol se realizará para entornos escolares, principio de oportunidad o ejecución de sanción en el SRPA. Dependiendo de lo anterior, deberá consultar en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA el listado de las autoridades y partes que intervienen.



Debe consultarse el manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA para revisar las reglas especiales que se aplican en los casos asignados, según el ámbito: escolar, investigación penal, sanción.

Paso 1

Conversar sobre el tema: Los asistentes dialogan por 15 minutos sobre cómo se imaginan que es la participación de su respectivo rol en un proceso restaurativo: cómo participa, qué intereses tiene, qué actitudes, qué lo llevó a estar implicado en el conflicto, cómo entienden todos los demás aspectos que consideren relevantes.

Importante: Debe discutirse especialmente cómo sería el comportamiento de los diferentes roles y los argumentos que utilizarían durante el proceso restaurativo.

Paso 2

Reglas para desarrollar el proceso restaurativo: Con la ayuda de los facilitadores, los grupos eligen una de las prácticas restaurativas documentadas en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA, a fin de identificar las reglas básicas sobre cómo se desarrollan y la participación que tiene su rol respectivo. Duración: 20 minutos.

Paso 3

Construcción de historia o argumento: Los asistentes dialogan y construyen el relato de su rol respectivo, tomando como base un caso real, un delito o una situación conflictiva conocida en desarrollo de su trabajo.

Paso 4

Presentación: Los asistentes conforman nuevos grupos para representar los roles y desarrollar la práctica restaurativa elegida, con apoyo de los instrumentos revisados anteriormente. Cada uno de estos nuevos grupos deberá estar conformado por seis (6) personas, que representarán cada uno de los roles mencionados: Facilitador, Adolescente ofensor, Víctima, Familia, Comunidad, Autoridad. Al finalizar el ejercicio, cada grupo presentará a los demás las conclusiones, experiencias y reflexiones derivadas del juego de rol, con la ayuda de los facilitadores. Duración: 1 hora.

Materiales: Papel, fichas, lápices y esferos que se requieran para anotar las reflexiones y construir las narrativas que serán representadas en el juego de rol.

SECCIÓN II - EXPOSICIÓN ORAL Y CIERRE

Paso 1

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltaré cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.

Cierre: Los asistentes dialogan sobre las principales conclusiones del ejercicio.



Se recomienda proyectar el video **Justicia restaurativa - Un nuevo sistema penal para los jóvenes, del Centro de Formación de la Cooperación Española**
<https://www.youtube.com/watch?v=lbG0mqP7yuc>



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿Cómo se implementa la Justicia Restaurativa?

La Justicia Restaurativa se implementa por medio de procesos que permitirán obtener resultados restaurativos¹⁷. Esta precisión es importante porque nos indica que la implementación de la Justicia Restaurativa en el SRPA requiere un conjunto de actividades en donde tendremos participación de las víctimas, los y las adolescentes y jóvenes ofensores, las familias y la comunidad.

¿Cuáles son los objetivos de los procesos restaurativos?

De acuerdo con el protocolo del Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA, los procesos restaurativos tienen los siguientes objetivos:

¹⁷ “Por ‘proceso restaurativo’ se entiende todo proceso en que la víctima, el delincuente y, cuando proceda, cualesquiera otras personas o miembros de la comunidad afectados por un delito, participen conjuntamente de forma activa en la resolución de cuestiones derivadas del delito, por lo general con la ayuda de un facilitador. Entre los procesos restaurativos se puede incluir la mediación, la conciliación, la celebración de conversaciones y las reuniones para decidir sentencias” (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas).

Objetivo general:

Desarrollar procesos restaurativos para la resolución de conflictos con la participación de la víctima, el ofensor, las familias y la comunidad, garantizando la protección integral, la reparación de la víctima, la responsabilización e inclusión social del ofensor y la reparación de los vínculos afectados por el conflicto.

Objetivos específicos:

- A. Garantizar la protección integral de los y las adolescentes y jóvenes involucrados en los conflictos que deben ser abordados.
- B. Incorporar procesos y prácticas restaurativas en el marco de los procesos que cumplen las entidades en los entornos educativos, en la aplicación del principio de oportunidad y de las sanciones que se imponen en el SRPA.
- C. Identificar las necesidades de reparación de las víctimas.
- D. Promover la responsabilización del ofensor.
- E. Promover la participación de la comunidad, las familias y redes vinculares en el proceso restaurativo.
- F. Promover acuerdos restaurativos entre las partes involucradas en los conflictos.
- G. Efectuar una atención y abordaje de los procesos y prácticas restaurativas desde los enfoques diferenciales, de género y de acción sin daño.

¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa en la escuela?

El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los DD. HH., la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, creado por medio de la Ley 1620 de 2013, es una instancia del sistema educativo colombiano que busca contribuir a la formación de ciudadanos activos y autónomos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural.

Este sistema cuenta con varias herramientas, dentro de las que se destaca la **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar**, conformada por cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento. Estos componentes buscan prevenir la violencia escolar y desarrollar mecanismos alternativos para resolver los conflictos, dentro de los que se incluyen los procesos y las prácticas restaurativas.

Además del marco legal, los beneficios de la inclusión de programas y prácticas restaurativas en la escuela han sido ampliamente documentados. Como se menciona en la *Guía Metodológica para la Resolución Alternativa de Conflictos y Mediación en el Ámbito Escolar y Comunitario desde los Principios de la Justicia Restaurativa*:

La incorporación de las prácticas restaurativas en las escuelas puede abarcar tanto el ámbito de la prevención como de respuesta frente a situaciones de conflicto escolar. En términos generales, apoyan la construcción de relaciones positivas y de una mejor convivencia, incrementan el sentido de pertenencia y compromiso con el devenir de la comunidad escolar, contribuyen a disminuir la involucración de las personas estudiantes en conductas violentas o en conflicto con la justicia y apoyan la responsabilización y reparación del daño cuando este ha sido causado.

A diferencia de las prácticas restaurativas, el uso de la disciplina tradicional y la mera sanción normativa se relaciona con la alienación y estigmatización de todas las personas involucradas al no favorecer su participación activa, dificultando la responsabilización por los actos cometidos y la efectiva reparación del daño en las personas ofendidas. (Vásquez, 2015a).

En el mismo sentido, el Manual sobre Programas de Justicia Restaurativa de ONUDC destaca:

El proceso restaurativo se utiliza para solucionar conflictos en una gran variedad de contextos y ambientes, incluyendo las escuelas y los lugares de trabajo.

[...].

En algunos casos, también puede iniciarse un proceso restaurativo en lugar de primero remitir un delito o un conflicto particular a la atención del sistema de justicia penal. Este es el caso, por ejemplo, de programas basados en escuelas, que utilizan la mediación u otros procesos restaurativos para lidiar con problemas de comportamiento menor, los cuales pueden llevarse a cabo dentro de la comunidad escolar. Los programas restaurativos también pueden operar en centros de mediación vecinal (ONUDC, 2006).

¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa durante la etapa de investigación penal, en el marco del principio de oportunidad?

Uno de los principales rasgos característicos y diferenciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes lo constituye la aplicación preferente del principio de oportunidad, consagrada en el artículo 174 de la Ley 1098 de 2006. Esta disposición contribuye a la implementación de medidas alternativas al enjuiciamiento, como lo son en este caso los procesos restaurativos.

Instrumentos como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (Reglas de Tokio) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) recomiendan a los Estados incorporar mecanismos que permitan a las autoridades judiciales e incluso de policía renunciar a la persecución penal cuando se encuentra que no es indispensable recurrir a las sanciones de esta naturaleza y, en el caso de la justicia juvenil, a ocuparse de las conductas cometidas por los y las adolescentes y jóvenes, sin tener que recurrir a las autoridades competentes en materia penal, recomendando especialmente la remisión de estos casos a programas de justicia restaurativa y reparación a las víctimas.

Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing) establecen:

- 11.1. Se examinará la posibilidad, cuando proceda, de ocuparse de los menores delincuentes sin recurrir a las autoridades competentes.
- 11.2. La Policía, el Ministerio fiscal y otros organismos que se ocupen de los casos de delincuencia de menores estarán facultados para fallar dichos casos discrecionalmente, sin necesidad de vista oficial, con arreglo a los criterios establecidos al efecto en los respectivos sistemas jurídicos y también en armonía con los principios contenidos en las presentes Reglas. [...].
- 11.4. Para facilitar la tramitación discrecional de los casos de menores, se procurará facilitar a la comunidad programas de supervisión y orientación temporales, restitución y compensación a las víctimas.**

Aunado a lo anterior, resulta de especial importancia la causal 7, en virtud de la cual es posible aplicar el principio de oportunidad en el marco de un proceso de justicia restaurativa que opera bajo la modalidad de la suspensión del proceso a prueba, sin desconocer o abstenerse de garantizar los derechos que les asisten a las víctimas, con lo que se honra el contenido de la regla 11 de las Naciones Unidas para la administración de Justicia Juvenil - Reglas de Beijing, en donde la figura de remisión permite evitar el proceso penal y, por consiguiente, las consecuencias negativas que tendría para el adolescente.

¿Por qué debemos promover la Justicia Restaurativa durante la ejecución de las sanciones que se imponen en el SRPA?

Los instrumentos internacionales que definen el estándar para la investigación y juzgamiento de los y las adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal incorporan el principio de la protección integral. Con fundamento en ello se establece el deber de los Estados de tratar a los y las adolescentes y jóvenes de forma acorde con el sentido de su dignidad y adoptar medidas que favorezcan su reintegración.

En este sentido, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores o Reglas de Beijing señalan que los sistemas de justicia de menores tendrán por objeto garantizar su bienestar y deberán comprender medidas proporcionadas. Igualmente, define los principios aplicables para la sentencia y la ejecución, indicando que deberá evitarse, siempre que sea posible, la imposición de sanciones privativas de la libertad.

Estas disposiciones son vinculantes para el Estado colombiano, en la medida que hacen parte del bloque de constitucionalidad y resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y con el Código de la Infancia y la Adolescencia, que crea el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, guiado por la protección integral y la Justicia Restaurativa.

Este último punto es muy importante en la medida en que permite mostrar que las sanciones en el SRPA cumplen una finalidad distinta a las penas que se imponen en el sistema de adultos. De acuerdo con el artículo 178 del Código de la Infancia y la Adolescencia, las sanciones en el SRPA tienen una finalidad protectora, educativa y restaurativa, lo cual nos permite reconocer la importancia

de desarrollar procesos restaurativos que permitan cumplir esta finalidad y complementen los componentes protectores y educativos de la sanción.

Todo ello demuestra la importancia de incorporar procesos y prácticas restaurativas en el marco de la ejecución de las sanciones que se imparten en el SRPA a través de un proceso que involucre a la víctima, a los actores del SRPA y las familias, con el fin de promover acciones de reparación y responsabilización.

¿Cuáles son las etapas de los procesos restaurativos?

Los procesos restaurativos se dividen en cuatro etapas o fases, que son: I. Ingreso, II. Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa, III. Preparación y práctica restaurativa, IV. Seguimiento, evaluación y cierre. Cada una de las etapas está compuesta por varias actividades que se realizan con el fin de cumplir una serie de objetivos específicos.

Figura 14. Tipos de actividad que incluye cada unidad



Fuente: Elaboración propia.

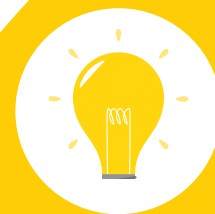
- A. **Fase I - Ingreso:** Durante esta fase se verifica el cumplimiento de los requisitos básicos para el ingreso del adolescente ofensor y la víctima al proceso, tales como el tipo de delito, la edad del presunto ofensor, entre otros, que se pueden verificar sin tener aún contacto con las partes involucradas en el conflicto.

- B. **Fase II - Entrevista inicial y selección de la práctica restaurativa:** La segunda fase del programa comprende las primeras entrevistas individuales con las partes del proceso. Este trabajo se desarrolla con el ofensor y la víctima por separado, identificando los aspectos individuales que permitan el desarrollo e implementación de la práctica restaurativa.

Igualmente, comienza el acercamiento con el fin de identificar redes familiares y vinculares, el tipo de daño ocasionado, las personas afectadas directa o indirectamente, entre otros aspectos. Esta etapa finaliza identificando el tipo de práctica que se implementará, teniendo en cuenta las condiciones del conflicto y los riesgos de estigmatización y revictimización de las partes.

- C. **Fase III - Preparación y práctica restaurativa:** Una vez seleccionada la práctica restaurativa más apropiada para resolver el conflicto, se continúa el trabajo por separado con las partes, a fin de preparar su encuentro en la práctica restaurativa. En esta etapa se precisan, en un primer momento, los compromisos y el contenido de la reparación integral a la víctima, entre otros aspectos. Finalmente, se cierra esta fase con la implementación de la práctica restaurativa, la cual puede dar lugar a la suscripción de un acuerdo restaurativo.

- D. **Fase IV - Seguimiento, evaluación y cierre:** Durante esta fase, luego de la suscripción del acuerdo, se verifica el cumplimiento de los compromisos y se realiza el cierre por medio del cual se deja el caso a disposición de la autoridad competente, con el soporte documental del trabajo.



¡Idea importante!

Las fases del proceso restaurativo se cumplen por medio de varias actividades que no tienen una duración definida, sino un conjunto de objetivos que deben cumplirse. Por lo tanto, cada actividad de las fases durará el tiempo que tome alcanzar los respectivos objetivos.

METODOLOGÍA PARA ABORDAR LAS FASES DEL PROCESO RESTAURATIVO

Para abordar cada una de las etapas o fases del proceso restaurativo, vamos a dar respuesta a las siguientes preguntas orientadoras:

¿Quiénes participan?

En las diferentes fases del proceso podremos tener la participación de los siguientes actores:

EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL PROGRAMA	
	En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, el equipo interdisciplinario está compuesto por: • Facilitador • Profesional de apoyo psicosocial • Profesional líder de reintegración social
VÍCTIMA	
	La víctima es la persona que ha sido afectada por el delito o el conflicto. En algunos casos, es posible que haya más de una víctima o que varias personas sean a la vez víctimas y ofensores. En el proceso buscaremos lograr la reparación integral de la víctima.
ADOLESCENTE OFENSOR	
	El adolescente ofensor es la persona responsable de haber ocasionado el daño a la víctima. Es posible que varias personas sean a la vez víctimas y ofensores. En el proceso restaurativo buscaremos lograr la responsabilización del ofensor.
FAMILIAS	
	Las familias de las víctimas y los ofensores cumplen un papel importante para: • Promover la responsabilización. • Servir como mediadoras para resolver el conflicto. • Ser reparadas y fortalecidas, cuando sus vínculos han sido afectados por el conflicto o el delito.
COMUNIDAD	
	La comunidad en los procesos restaurativos hace referencia a aquellas personas que, aunque no hacen parte del grupo familiar, tienen vínculos significativos con los y las adolescentes y jóvenes ofensores o con las víctimas y, por lo tanto, pueden contribuir a lograr los objetivos del proceso restaurativo.
AUTORIDAD RESPONSABLE	
	Los procesos restaurativos siempre se desarrollan de forma articulada con la autoridad responsable. La autoridad responsable es aquella que tiene competencia para abordar el conflicto, buscar fórmulas de solución o hacer seguimiento a las sanciones, cuando estas se imponen.

La autoridad responsable es distinta dependiendo del contexto en el que se desarrolle el proceso restaurativo: I. conflicto escolar, II. principio de oportunidad, III. sanciones en el SRPA (tabla 6).

Tabla 7. Autoridad responsable según contexto de implementación del proceso restaurativo

ACTOR	DESCRIPCIÓN	SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	SANCIONES EN EL SRPA
Comité Escolar de Convivencia	Comité de cada institución educativa, responsable de implementar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.					
Adolescente ofensor (a)	Adolescente, persona entre 14 y 18 años, inmersa en un conflicto que presuntamente ha cometido una conducta tipificada como delito. En el marco del programa se prefiere esta denominación a la de victimario o delincuente.					
Policía de Infancia y Adolescencia	Dependencia de la Policía Nacional que, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, constituye una de las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos de los NNA y es una de las autoridades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.					
Fiscalía General de la Nación	Ente acusador y receptor de denuncias que promueve acciones en el marco de la justicia y el ejercicio de las libertades.					
Defensor de Familia	De acuerdo con la Ley 1098 de 2006, la Defensoría de Familia es una dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargada de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.					

ACTOR	DESCRIPCIÓN	SITUACIONES TIPO I	SITUACIONES TIPO II	SITUACIONES TIPO III	PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	SANCIONES EN EL SRPA
Operador Sanciones en el SRPA	Entidad contratada para hacer seguimiento al cumplimiento de la sanción de prestación de servicios a la comunidad en el marco del SRPA. El operador cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en las áreas de Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, entre otros.					
Juez de Conocimiento	Es quien dicta la sanción, definiendo los criterios de permanencia en ella, de acuerdo con la ley y los elementos generales a considerar para desarrollar acciones dirigidas a la comunidad.					
Autoridades tradicionales y comunitarias	Son actores clave en los procesos y prácticas restaurativas desarrollados en coordinación con los escenarios de justicia propia y justicia comunitaria.					

¿Qué se hace?

Explicaremos qué se hace específicamente en cada una de las fases del proceso restaurativo. Por lo tanto, cuando abordemos esta pregunta, encontraremos una explicación resumida de en qué consiste la etapa o fase respectiva.

¿Cuáles son los objetivos?

Una vez dicho qué hacemos, diremos por qué lo hacemos. Cada una de las fases del proceso restaurativo tiene un conjunto de objetivos que deben cumplirse. Estos explican cuál es la finalidad de la etapa respectiva. Son importantes porque, hasta tanto no se cumplan los objetivos de cada fase, no podrá continuarse a la siguiente.

¿Cómo se hace?

Señalaremos dos aspectos: i) los requerimientos logísticos que debemos tener en cuenta para cumplir la fase del proceso restaurativo, y ii) cada una de las actividades que debemos cumplir.

FASE DE INGRESO

¿Quiénes participan?



EQUIPO DEL PROGRAMA



AUTORIDAD RESPONSABLE

¿Qué debemos hacer en la fase?

En esta fase se identifican y analizan los casos para establecer la pertinencia de la vinculación de las partes al proceso. Es un primer momento exploratorio del contexto en que se ha presentado el conflicto, de las partes involucradas y, en general, de las condiciones mínimas que deben cumplirse para lograr un proceso y un acuerdo restaurativo.

¿Cuáles son los objetivos?

- Identificar los antecedentes del caso.
- Verificar requisitos básicos para el ingreso de las partes al programa.

¿Cómo se implementa?

Requerimientos - ¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de ingreso?

- Antes de comenzar el proceso restaurativo, debe coordinarse con la autoridad responsable la revisión conjunta de los casos, con el fin de conocer los antecedentes y verificar los requisitos mínimos para el inicio del proceso.
- También requerimos un instrumento para el registro de los antecedentes del caso y verificación de requisitos mínimos previos al inicio del proceso. En el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa se emplea el formato “Acta análisis de casos” (Ver anexos).
- Los acuerdos logrados con la autoridad competente, así como las autorizaciones que estas deban emitir, deben quedar registradas por escrito.
- El coordinador del equipo es el canal de comunicación con las entidades responsables que se requiera.



¡Idea importante!

Dependiendo del contexto en que se cumpla el proceso restaurativo (entorno escolar, investigación penal o cumplimiento de la sanción), se deben observar algunas reglas especiales que se detallan en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

ACTIVIDADES

¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

De forma conjunta con la autoridad responsable, el equipo interdisciplinario revisa los antecedentes del caso, tales como los hechos del delito, la fecha en que ocurrieron, las personas implicadas y los datos adicionales sobre las autoridades y actuaciones cumplidas.

Actividad 2

Luego de identificar la información general del caso y los antecedentes, el equipo interdisciplinario verifica los requisitos objetivos que deben cumplirse para el ingreso del adolescente ofensor al programa. El resultado de la valoración se consigna en acta firmada por los integrantes del equipo del programa.



Los antecedentes y los requisitos objetivos que deben verificarse para los procesos restaurativos pueden consultarse en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

FASE DE ENTREVISTA INICIAL Y SELECCIÓN DE LA PRÁCTICA RESTAURATIVA

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

Se realizan las primeras entrevistas individuales con las partes para verificar el deseo de participar en el proceso restaurativo (la participación siempre tendrá que ser voluntaria). Este trabajo se desarrolla con el ofensor y la víctima por separado, identificando los elementos individuales y relacionales que permitan el desarrollo e implementación de la práctica restaurativa.

Igualmente, en las entrevistas se valoran de forma integral los aspectos de orden individual, social y legal que emerjan a partir de los relatos realizados por las partes, la caracterización del conflicto, entre otros. Esta etapa finaliza luego de trabajar la responsabilización con el o los ofensores e identificar las necesidades de reparación de la víctima, las propuestas de solución y la práctica restaurativa adecuada según el tipo de conflicto.

¿Cuáles son los objetivos?

- Introducir a las partes a los objetivos y metodología del proceso restaurativo.
- Identificar redes vinculares, familiares y/o institucionales de las partes.
- Identificar el estado emocional de la víctima.
- Promover la responsabilización del ofensor.
- Caracterizar el conflicto.
- Verificar el deseo de participar, el otorgamiento de consentimiento de los padres o representantes legales de los menores de 18 años, que haya acuerdo mínimo en cuanto a los hechos del conflicto, entre otros aspectos subjetivos.
- Identificar la práctica restaurativa adecuada para abordar el conflicto.

¿Cómo se implementa?

Requerimientos - ¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de entrevista inicial y la selección de la práctica restaurativa?

Es necesario concertar con la autoridad responsable el desarrollo de las sesiones, el trámite de las autorizaciones que lleguen a requerirse, así como la forma y el canal que se empleará para citar a las partes.

- Debe disponerse un espacio agradable y tranquilo que permita el encuentro con las partes para el desarrollo de las entrevistas individuales, sin interrupciones, y que, en la medida de lo posible, facilite su asistencia.
- Es importante consultar los horarios de los padres o responsables de los menores de 18 años, con el fin de garantizar su acompañamiento en el proceso.
- También se requiere un instrumento para el registro de las sesiones de entrevistas individuales, tanto con la víctima como con el ofensor. En los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa se emplean los formatos "Presentación y entrevista inicial", "Identificación de necesidades de reparación de la víctima", "Diagrama, ecomapa y mapeo del conflicto" y "Selección de la PR" (ver anexos).
- Formato para toma de consentimiento de las partes y sus padres o representantes legales cuando se requiera por tratarse de menores de 18 años.



Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

ACTIVIDADES

¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

Entrevista individual con la víctima: El **facilitador** del equipo presenta los objetivos y la metodología del proceso restaurativo (si el proceso se desarrolla en el marco del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, deberán explicarse también los aspectos generales del programa). Una vez cumplido lo anterior, se consulta a la víctima y a su representante, si es un menor de 18 años, si desea participar en el proceso y se procede a tomar el consentimiento, en caso afirmativo.

El **líder de reintegración social**, por medio de preguntas orientadoras, mapas parlantes, dibujos, construcción de cuentos o los demás recursos que considere pertinentes, identifica las redes familiares y vinculares de la víctima. Para este fin pueden emplearse herramientas como el ecomapa y el diagrama vincular. Igualmente, realiza el mapeo del conflicto, desde el punto de vista de la víctima, con base en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los paradigmas, prejuicios o presupuestos que tiene la víctima acerca del conflicto y los actores involucrados?
- ¿Quiénes intervienen en el conflicto?
- ¿Qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que se derivan?
- ¿Cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad?
- ¿Qué poder ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto?
- ¿Qué reconocimiento expone la víctima sobre su participación en el marco del conflicto?

Posteriormente, el **profesional de acompañamiento psicosocial** lidera la identificación del estado emocional de la víctima, es decir, la afectación individual posterior a la comisión del delito, por medio de preguntas orientadoras, tales como: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Consideras que existe alguna manera de solucionar esta situación?, entre otras.

Actividad 2

Entrevista individual con el ofensor: El **facilitador** del equipo presenta los objetivos y la metodología del proceso restaurativo. Una vez cumplido lo anterior, se consulta al adolescente ofensor y a su representante si desean participar en el proceso y se procede a tomar el consentimiento, en caso afirmativo.

El **líder de reintegración social**, por medio de preguntas orientadoras, mapas parlantes, dibujos, construcción de cuentos o los demás recursos que considere pertinentes, identifica las redes familiares y vinculares de la víctima. Para este fin pueden emplearse herramientas como el ecomapa y el diagrama vincular. Igualmente, realiza el mapeo del conflicto, desde el punto de vista del ofensor, con base en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los paradigmas, prejuicios o presupuestos que tiene la víctima acerca del conflicto y los actores involucrados?
- ¿Quiénes intervienen en el conflicto?
- ¿Qué tipo de relaciones directas e indirectas se presentan dentro del conflicto y las emociones que se derivan?
- ¿Cuáles son los objetivos tangibles e intangibles y los intereses de las partes durante el conflicto y en la actualidad?
- ¿Qué poder ejercen tanto el ofensor como la víctima en el conflicto?
- ¿Qué reconocimiento expone el ofensor sobre su participación en el marco del conflicto?

Posteriormente, el **profesional de acompañamiento psicosocial** lidera la identificación del estado emocional del ofensor, es decir, la afectación individual posterior al conflicto o al delito. Dichos elementos permitirán identificar si existe o no un nivel de aceptación frente a la comisión de la ofensa, además de adelantar acciones encaminadas a la resignificación del hecho, de tal manera que el ofensor se sienta preparado para el encuentro con la víctima y cuente con las herramientas necesarias para presentar un acuerdo que pueda repararla y reparar los vínculos afectados. Esto se realiza por medio de preguntas orientadoras, tales como: ¿Podrías contarme qué fue lo que pasó? ¿Esta situación se ha presentado antes? ¿Cuáles consideras que son las principales causas del problema? ¿Qué personas consideras que fueron afectadas por lo que hiciste? Si tú estuvieras en el lugar de la víctima, ¿qué te gustaría que hiciera el ofensor? ¿Consideras que existe alguna manera de resolver la situación? ¿Cuál?, entre otras.



Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

Actividad 3

Identificación de las necesidades de reparación de la víctima: El **facilitador** realiza una descripción del relato proporcionado por la víctima durante la actividad anterior, e inicia el rastreo de posibles medidas de reparación, y para ello deberá incitar en la víctima el reconocimiento de aquellos elementos que facilitan el desarrollo del problema o problemas.

El **facilitador** del programa informa el alcance del derecho a la reparación integral, que incluye los derechos a la verdad, a la reparación integral, la garantía de no repetición y las demás medidas de reparación simbólica que sean pertinentes.

El **líder de reintegración social** identifica las redes de apoyo que pueden participar en la práctica restaurativa. Para tal efecto, puede realizar las siguientes preguntas: ¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera contribuirán a lo que estamos haciendo?

Actividad 4

Reconocimiento del daño y responsabilización con el ofensor: El **facilitador** hace un recuento del relato proporcionado por el ofensor durante la actividad anterior y promueve una reflexión con el ofensor sobre el reconocimiento de aquellos elementos personales y externos que facilitaron el origen y detonación de la ofensa. Puede emplear las siguientes preguntas orientadoras: ¿Consideras que las acciones realizadas han permitido tener un estado de bienestar en ti? ¿Las acciones han generado un estado de bienestar en otras personas? ¿En quién? ¿Las acciones han afectado el bienestar de otras personas? ¿Quiénes? ¿Existe alguna enseñanza en todo este proceso? ¿Cómo te quieres ver en un futuro ante la posible reaparición de un problema similar o más complejo?

El profesional deberá direccionar las reflexiones suscitadas por el ofensor hacia la manera en que sus acciones han tenido un origen o motivación y si estas se encuentran en contravía de su propio bienestar y también del bienestar de otras personas.

El **profesional de acompañamiento psicosocial**, posteriormente, promoverá la identificación de las medidas de reparación, para lo cual puede emplear las siguientes preguntas orientadoras: Si estuvieras en el lugar de la víctima o víctimas, ¿qué consideras que podría hacer el ofensor para que te sintieras mejor? Si tuvieses la posibilidad de reparar la situación por la cual estas aquí, ¿qué propondrías hacer? Es importante que el profesional incite el reconocimiento de acciones concretas que se encuentren encaminadas hacia la reparación de las áreas dañadas por las acciones: ¿Qué se propone hacer? ¿Cómo se va a hacer? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Qué área se espera reparar con dicha acción?

Finalmente, el **líder de reintegración social** indaga las personas que hacen parte de las redes familiares o vinculares del adolescente ofensor que pueden participar en la práctica restaurativa. Para tal fin se le pueden realizar las siguientes preguntas orientadoras: ¿Qué personas de tu red familiar o vincular te gustaría que te acompañaran durante el proceso? ¿De qué manera positiva contribuirán a lo que estamos buscando en el proceso?

Actividad 5

Selección de la práctica restaurativa: Una vez trabajadas las sesiones anteriores, el equipo interdisciplinar se reúne para realizar un análisis de caso que permita elegir la práctica restaurativa que mejor se adecúa a las particularidades del caso.

¿Cómo seleccionamos la práctica restaurativa adecuada?

Mediación Víctima-Ofensor:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- A. Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.
- B. Para ofensas que no afecten de forma significativa o exclusiva a la comunidad.

¿Cuándo optar por esta práctica?

- A. Cuando la víctima esté claramente identificada.
- B. Cuando se requiera un espacio de diálogo íntimo que permita la apertura y expresión de emociones intensas.
- C. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad pueda revictimizar al afectado.
- D. Cuando hay riesgo de estigmatización del adolescente ofensor.
- E. Cuando la familia no desea participar y su participación no es indispensable. Es siempre que se requiera suscribir acuerdos que surtan efectos jurídicos en donde una de las partes sea menor de 18 años y deba estar acompañado de alguno de sus padres en calidad de representante legal.

Conferencia Familiar:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- A. Ofensas que han surgido por problemas al interior de la familia (violencia familiar).
- B. Ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.



Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

¿Cuándo optar por esta práctica?

- A. Cuando la víctima esté claramente identificada.
- B. Cuando se establece que la familia sirve de puente entre el ofensor, la víctima y la comunidad, y motive la responsabilización y el cambio de comportamiento.
- C. Cuando se crea que el involucramiento y empoderamiento familiar es de vital importancia para el caso.
- D. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad educativa pueda revictimizar al afectado.
- E. Cuando hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor.

Círculos de Paz:

¿Para qué tipos de ofensa se emplea?

- A. Ofensas entre grupos o al interior de un grupo (hurtos, violencias genéricas, agresiones físicas).
- B. Ofensas que afectaron de manera significativa a personas no consideradas víctimas oficiales, por ejemplo, a la comunidad escolar.

¿Cuándo optar por esta práctica?

- A. Cuando existen múltiples víctimas u ofensores en el caso.
- B. Cuando las víctimas y ofensores están dispuestos a involucrar otras personas en el proceso.
- C. Cuando el involucramiento de otras partes o miembros de la comunidad no presente una amenaza de revictimización al afectado.
- D. Cuando no hay riesgo de estigmatización al adolescente ofensor.

Es importante señalar que para esta práctica es necesaria la participación de la red de apoyo, la cual puede estar conformada por miembros de la comunidad, vecinos, amigos o personas pertenecientes a la red vincular del adolescente que sean significativas en el proceso.

En todo caso, en virtud del principio conforme al cual el adolescente tiene derecho a contar con el acompañamiento de los padres o el tutor, siempre se preferirá la implementación de la Conferencia familiar sobre la Mediación víctima-ofensor, salvo que no sea posible vincular a la familia a la práctica restaurativa y se determine que, pese a lo anterior, el adolescente desea participar y su participación contribuye a la promoción de sus derechos conforme a la protección integral.

FASE DE REPARACIÓN PRÁCTICA RESTAURATIVA

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

Se realizan entrevistas individuales tendientes a preparar a las partes para la realización de la práctica seleccionada. Posteriormente, se lleva a cabo la práctica que busca lograr el acuerdo restaurativo.

Durante las sesiones preparatorias para la implementación de la práctica restaurativa, los integrantes del equipo reiteran el objetivo principal del proceso, el cual no refiere a la adjudicación de castigos para el ofensor, sino a la posibilidad de reparar a la víctima y los vínculos afectados. Así mismo, es de vital importancia que los participantes logren identificar los avances que han desarrollado durante las sesiones previas.

De acuerdo con la práctica escogida en la reunión de preparación, los profesionales deberán convocar a los miembros de las redes vinculares o familiares identificados previamente como relaciones de apoyo al proceso que están llevando a cabo tanto víctima como ofensor, quienes deberán estar presentes también en la implementación de la práctica restaurativa propiamente dicha.

¿Cuáles son los objetivos?

- Presentar y explicar a las partes la práctica restaurativa seleccionada.
- Preparar a las personas que van a participar en la implementación de la práctica restaurativa.
- Definir la demanda de reparación integral que la víctima propondrá durante la práctica restaurativa.
- Definir la propuesta de reparación integral que será presentada a la víctima.
- Desarrollar la práctica restaurativa con la participación activa de las personas que han sido partícipes del proceso.



Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

¿Cómo se implementa?

Requerimientos - ¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de preparación y práctica restaurativa?

- Requerimos un instrumento para el registro de las sesiones de preparación y del desarrollo de la práctica restaurativa. En los Programas de Justicia Juvenil Restaurativa se emplean los formatos “Preparación víctima/ofensor” y “Acuerdo restaurativo” (ver anexos).
- Deben consultarse los requerimientos logísticos de cada una de las prácticas restaurativas que pueden emplearse (descritos en el *Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA*).
- Deben revisarse los requisitos legales que deben cumplirse en cada ámbito para que los acuerdos restaurativos tengan validez jurídica (descritos en el *Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA*).
- Del mismo modo que en la fase anterior, debe disponerse un espacio agradable y tranquilo que permita el encuentro con las partes para el desarrollo de la práctica restaurativa sin interrupciones.

ACTIVIDADES

¿CUÁLES PASOS DEBEMOS SEGUIR?

Actividad 1

Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con la víctima: Se cita a la víctima y al miembro de la red vincular y/o familiar con quien se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Luego, el equipo interdisciplinario explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte? ¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

Es importante que el **facilitador** del equipo explique a la víctima cuáles son los derechos que le asisten para obtener una reparación integral:

Derecho a la verdad: Este implica la posibilidad de conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos, y, en caso de muerte o desaparición, acerca de la suerte que corrió la víctima. También hace referencia al derecho colectivo a conocer qué pasó, para prevenir que las violaciones se reproduzcan.

Derecho a la justicia: Implica la garantía de un recurso judicial efectivo, a la reparación y a la no repetición. Toda víctima debe tener la posibilidad de hacer valer sus derechos beneficiándose de un recurso justo y eficaz, principalmente para conseguir que su agresor sea juzgado, obteniendo su reparación.

Derecho a la reparación: Dentro del proceso penal, las víctimas tienen el derecho de hacerse parte para reclamar su derecho a la reparación. Esta reparación tiene una dimensión doble, individual y colectiva, y en el plano individual abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Para el desarrollo de esta sesión, uno de los miembros del equipo interdisciplinar hará las veces de ofensor, y para las prácticas que requieran la participación de un miembro de la red familiar o vincular, estos deben participar en la sesión preparatoria.

Actividad 2

Entrevista de preparación para la práctica restaurativa con el ofensor: Se cita al ofensor y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Luego, el **facilitador** explica la práctica restaurativa seleccionada de manera clara y sencilla. Puede encaminarse el desarrollo de la sesión con las siguientes preguntas orientadoras: ¿Es claro para ti cómo se desarrollará la práctica que acabo de explicarte? ¿Tienes dudas frente al desarrollo de la sesión preparatoria?

Los integrantes del equipo interdisciplinar reconocen los progresos del ofensor y se lo comunican mediante el uso de un lenguaje positivo que resalte el trabajo realizado por él mismo durante el proceso, desvirtuando posibles elementos de estigmatización del adolescente como un “delincuente” por el hecho cometido.

Así mismo, se promueve el fortalecimiento de la propuesta de reparación en concordancia con las necesidades de la víctima, identificadas previamente. El ofensor debe presentar la propuesta que ha diseñado para la reparación ante el equipo interdisciplinar, el cual puede, a través de un diálogo cordial y respetuoso, formular preguntas o proponer sugerencias para el fortalecimiento.

Es importante que el facilitador del equipo informe al ofensor el alcance de su obligación de reparar integralmente a la víctima, especialmente:

- A. Obligación de contribuir a garantizar el derecho a la verdad de la víctima: Conocer la verdad acerca de las circunstancias en que se vulneraron los derechos.
- B. Obligación de reparación: Abarca medidas de restitución, indemnización y readaptación, así como medidas de reparación simbólica.

Actividad 3

Implementación de la práctica restaurativa: Se cita al ofensor y al miembro de la red vincular y/o familiar con el que se haya trabajado previamente y los demás que hayan sido identificados en la etapa anterior.

Para la implementación de cualquiera de las prácticas seleccionadas, se deben tener en cuenta las siguientes pautas:

- A. Una lectura del contexto, los elementos culturales y diferenciales de la población que facilite desde un lenguaje incluyente la orientación a la práctica como un proceso humano de diálogo y transformación.
- B. Hay que recordar que es posible ver al conflicto como un dinamizador de las relaciones, como una oportunidad de transformación que posibilita aprendizajes.
- C. Preparación a nivel logístico para el encuentro entre las partes, esto es, espacios que permitan la confidencialidad, que sean confortables, sin interrupciones, en donde las partes se sientan reconocidas y cuidadas.
- D. El manejo de un lenguaje incluyente y apreciativo que responda a las necesidades y recursos de las partes.
- E. Contactar previamente a la víctima y al ofensor para informarles de la fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la Práctica Restaurativa.
- F. Cuando corresponda según la práctica seleccionada, contactar con anterioridad a los miembros de las redes vinculares, familiares o comunitarias que sea necesario convocar para que participen de la sesión donde se llevará a cabo la práctica restaurativa. Se les informará la hora, dirección de lugar y fecha.
- G. Los miembros del equipo se dirigirán a la víctima y al ofensor por su nombre de pila (evite el uso de apodos, no llame a las partes por su apellido, no se dirija a ellos como víctima u ofensor. Estas condiciones aplican también para el diligenciamiento de los formatos correspondientes).
- H. Agradecer la asistencia y participación en el programa.
- I. Encuadrar a los participantes frente al objetivo de la sesión, presentar a los demás miembros del equipo y pedir a cada participante que haga el mismo ejercicio.
- J. Señalar las reglas para el desarrollo de la práctica restaurativa: el uso de la palabra según sea asignada, la escucha respetuosa, mantener focalizada la atención, señalar que no se permite ningún tipo de agresión, que es un espacio habilitado para expresar emociones y episodios de sus historias de vida.
- K. Ubicar a los participantes en el lugar del espacio que corresponda según la práctica restaurativa seleccionada, e iniciar la explicación correspondiente sobre cuál será la dinámica que se llevará a cabo. Si hay dudas, el equipo se encargará de resolverlas.

Firma del Acuerdo Restaurativo: El acuerdo queda registrado en el formato correspondiente y es leído por un miembro del equipo interdisciplinar. Si están todos de acuerdo, es firmado por cada uno de los asistentes con su número de identificación. La sesión se cierra agradeciendo la participación y asistencia de los actores involucrados.

La suscripción del acuerdo restaurativo se lleva a cabo si las partes involucradas sienten satisfechas sus necesidades de justicia y reparación. El acuerdo suscrito debe quedar registrado por escrito y firmado por las partes. Debe incluir los siguientes elementos:

- A. Identificación de las partes: nombre, tipo de documento de identificación, número, dirección de domicilio, barrio, localidad, municipio, departamento, teléfono de contacto, correo electrónico.



Las pautas metodológicas para desarrollar las entrevistas individuales iniciales se desarrollan con mayor detalle en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

- B. Número del expediente judicial en curso y despacho judicial (si aplica).
- C. Los acuerdos deben estar suscritos por los padres o representantes de los menores de 18 años.
- D. Breve descripción del contexto en que ocurrieron los hechos
- E. Descripción del desarrollo de la sesión de la práctica restaurativa que corresponda.
- F. Forma y tiempo de Reparación Simbólica.
- G. Forma y tiempo de Reparación Económica (si hay lugar a ella).
- H. Periodicidad en el seguimiento, monitoreo y responsables del proceso.

El contenido del acuerdo restaurativo y la guía para su diligenciamiento se pueden consultar en el instrumento “Acuerdo restaurativo” del Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA.

Actividad 4

Elaborar informe y remitir a la autoridad competente: El facilitador, con el apoyo del equipo del programa, elabora un informe con destino a la autoridad competente que será remitido por el **coordinador** del programa, el cual debe contener la siguiente información mínima: I. información general de las partes participantes y del caso, nombre, identificación, información de domicilio y contacto; II. descripción sucinta de los hechos del caso; III. descripción del acompañamiento o intervención en el proceso realizada por las entidades competentes (Comité Escolar de Convivencia, Fiscalía General de la Nación u operador de la sanción); IV. descripción del proceso restaurativo desarrollado con las partes; V. resultado obtenido; VI. dificultades encontradas durante el proceso, y VII. fortalezas identificadas durante el proceso.

Los informes deben ir acompañados del acta original firmada por las partes, donde se deja constancia del acuerdo restaurativo o de no haber podido alcanzar dicho acuerdo.



Las autoridades competentes a quienes se debe enviar el informe ejecutivo se pueden consultar en el Manual para la implementación de programas de justicia juvenil restaurativa en el SRPA

FASE DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CIERRE

¿Quiénes participan?



¿Qué debemos hacer en la fase?

En esta fase se verifica el cumplimiento del acuerdo en los términos que fueron pactados por las partes, constatando cada uno de los compromisos adquiridos por las partes.

Para realizar el seguimiento se elaborará un cronograma con las partes que corresponde al acuerdo pactado en términos de periodicidad, seguimiento, monitoreo y responsables del proceso, con fechas y responsables, para la implementación de los acuerdos establecidos en la sesión, a fin de facilitar el seguimiento a las acciones propuestas.

¿Cuáles son los objetivos?

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo.
- Documentar y evaluar los resultados del proceso restaurativo con la participación de los involucrados.
- Entregar a la autoridad competentes los documentos generados durante el proceso restaurativo, como soporte para los efectos legales y administrativos que se requieran.

¿Cómo se implementa?

La evaluación del proceso restaurativo permite determinar su eficacia y el logro de las finalidades de la justicia restaurativa. Para llevar a cabo la evaluación deben tenerse en cuenta criterios concordantes con los indicadores de gestión y de resultado del programa señalados anteriormente. A continuación, se detallan los indicadores aplicables a los casos individualmente gestionados:

1. **Tiempo de Atención:** El tiempo de atención mide la eficiencia del proceso desde la remisión hasta la finalización. Se debe analizar si se cumplieron los plazos previamente establecidos y si se realizaron las intervenciones en un tiempo razonable
2. **Responsabilización de Ofensores:** Se debe evaluar en qué medida los ofensores reconocieron y asumieron la responsabilidad de sus acciones durante el proceso restaurativo. Esto indica si se logró uno de los objetivos fundamentales de la justicia restaurativa.
3. **Participación de Víctimas:** Se debe evaluar si se pudo contar con la participación de la víctima identificada.
4. **Reparación Integral a Víctimas:** Evaluar si se logró una reparación integral a las víctimas implica considerar si se abordaron sus necesidades emocionales, psicológicas y materiales, y si se les ofreció una resolución satisfactoria.
5. **Reintegración Social:** La evaluación de la reintegración social de los infractores implica medir si se han tomado medidas eficaces para facilitar su reinserción en la sociedad, como acceso a la educación, empleo y apoyo continuo.
6. **Confianza de la Comunidad:** La confianza de la comunidad es esencial para el éxito de la justicia restaurativa. Se debe evaluar si la comunidad percibe el proceso como eficaz y si confía en su capacidad para abordar los conflictos de manera constructiva.

Requerimientos

¿Qué debemos tener en cuenta antes de iniciar la fase de seguimiento, evaluación y cierre?

- Debe haberse definido un cronograma para el seguimiento de las obligaciones del acuerdo restaurativo con las partes.
- Acordar con la autoridad competente las fechas de reunión para realizar las actividades de seguimiento, evaluación y entrega final de los documentos, como cierre.
- Brindar el apoyo logístico que requieran las partes para facilitar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo, cuando sea necesario. Este apoyo es importante, por ejemplo, en aquellos casos en que se ha acordado la prestación de un servicio en uno de los entornos comunitarios de las partes o cuando se requiera la participación de la comunidad o de la autoridad competente.
- Instrumentos para el registro del seguimiento y la evaluación del acuerdo.
- Debe conformarse un expediente con todos los documentos del respectivo caso que se entregará a la autoridad competente.

ACTIVIDADES

¿Cuáles pasos debemos seguir?

Actividad 1

Seguimiento del acuerdo: Bajo el liderazgo del **líder de reintegración social**, el equipo realizará el seguimiento a las acciones planteadas conforme al acuerdo restaurativo suscrito por las partes. En dicho seguimiento se tendrán en cuenta las fechas y compromisos establecidos en el cronograma diseñado al finalizar la implementación de la práctica, con la firma de acuerdo. **El coordinador del programa** del equipo será el encargado de informar a la autoridad encargada del seguimiento realizado por el equipo interdisciplinar, si el ofensor ha cumplido o no con las acciones propuestas en el acuerdo.

Si hay incumplimiento de los acuerdos, se convocará a una reunión ordinaria en la cual participará el equipo interdisciplinar, el ofensor, su defensor y la autoridad encargada del seguimiento, con el fin de indagar las causas del incumplimiento, evaluar las posibilidades de superar la situación y validar con las partes su deseo de continuar con las acciones establecidas en el acuerdo.

La participación de la víctima en dicha reunión será evaluada previamente por el equipo interdisciplinar y la autoridad competente, con el fin de determinar la pertinencia de su participación y evitar procesos de revictimización.

Actividad 2

Evaluación del acuerdo: Una vez finalizado y verificado el cumplimiento del acuerdo, **el equipo y la autoridad competente** realizan una reunión de evaluación en la que participarán las partes involucradas. En este caso, el equipo interdisciplinar documentará los resultados del acuerdo e informará a los actores pertinentes.

Esta reunión puede concertarse un mes después de haber establecido los acuerdos o, teniendo en cuenta las particularidades del acuerdo, cuando las partes lo acuerden. En todo caso, esta fecha deberá estar definida en el cronograma de seguimiento y evaluación.

La evaluación de indicadores proporciona una visión completa del proceso restaurativo y su impacto en las partes involucradas y la comunidad en general. Con base en los resultados de esta evaluación, se pueden identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias para garantizar que el proceso continúe contribuyendo a la restauración de las relaciones y la prevención de futuros conflictos. Se pueden emplear los siguientes:

Información del caso	
Número de Caso:	
Fecha de Remisión:	
Indicador 1: Tiempo de Atención	
Fecha de Remisión	
Fecha de Inicio del Proceso	
Fecha de Finalización del Proceso	
Duración del Proceso (en semanas)	
¿Se cumplieron los plazos previamente establecidos? (Sí / No)	
Observaciones sobre la eficiencia del proceso en términos de tiempo:	
Indicador 2: Responsabilización de Ofensores	
¿El ofensor reconoció y asumió la responsabilidad de sus acciones durante el proceso? (Sí / No)	
Grado de reconocimiento y asunción de responsabilidad (Escala de 1 a 5)	
Comentarios adicionales sobre la responsabilización del ofensor:	
Indicador 3: Participación de Víctimas	
¿Se pudo contar con la participación de la víctima identificada? (Sí / No)	
Nivel de participación de la víctima (Escala de 1 a 5)	
Comentarios sobre la participación de la víctima:	
Indicador 4: Reparación Integral a Víctimas	
¿Se logró una reparación integral a las víctimas? (Sí / No)	
Descripción de las acciones de reparación realizadas:	
¿Las necesidades emocionales, psicológicas y materiales de la víctima fueron abordadas? (Sí / No)	
Comentarios sobre la satisfacción de la víctima con la resolución:	
Nivel de satisfacción de la víctima (Escala de 1 a 5)	
Indicador 5: Reintegración Social	
Observaciones sobre la reintegración social del infractor:	
¿Hubo participación en el proceso de miembros de la comunidad? (Sí / No)	
Medidas tomadas para facilitar la reintegración social del ofensor	
Indicador 6: Confianza de la Comunidad	
¿La comunidad percibe el proceso como eficaz? (Sí / No)	
Nivel de confianza de la comunidad en el proceso (Escala de 1 a 5)	
Comentarios sobre la percepción de la comunidad:	
Resumen y Recomendaciones:	
Recomendaciones para mejorar el proceso o abordar áreas de mejora identificadas.	
Firma del evaluador y fecha de la evaluación.	

Actividad 3

Cierre: Posterior a la evaluación de las partes, **el coordinador** del equipo realizará una entrega oficial del compendio del proceso y el soporte documental con los instrumentos diligenciados por los profesionales durante el transcurso del proceso, con el fin de tomar las medidas adicionales que corresponda.

Si la autoridad competente lo solicita, podrá realizarse una reunión con el equipo, a fin de explicar el trabajo desarrollado durante la ejecución del proceso restaurativo y analizar el resultado obtenido.



EVALUACIÓN DE LA UNIDAD

Metodología:

Autoevaluación práctica y heteroevaluación.

La evaluación de esta unidad se realiza en el mismo ejercicio de juego de roles que hace parte de la estrategia pedagógica; por lo tanto, una vez cumplido, se procederá a hacer la evaluación, así:

Paso 1: Autoevaluación.

Una vez cumplido el juego de rol, se conforman de nuevo los grupos y se delibera para responder las preguntas de autoevaluación. El grupo designa un vocero, quien expondrá:

- I. La respuesta del grupo a la pregunta del contenido de la unidad.
- II. La respuesta del grupo a las preguntas de autoevaluación.

Paso 2: Evaluación de control.

Para efectos de control, el facilitador realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN DE CONTROL	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. Los siguientes son objetivos de los procesos restaurativos:

- A. Garantizar la protección integral de los y las adolescentes y jóvenes.
- B. Identificar necesidades de reparación de las víctimas.
- C. Promover la participación de las familias y la comunidad.
- D. Promover acuerdos restaurativos entre las partes involucradas en los conflictos.
- E. Todas las anteriores.

2. ¿Cuáles son las etapas de los procesos restaurativos en el marco de los PJJR?:

- A. Acogida e implementación de las prácticas restaurativas.
- B. Ingreso, etapa prejudicial, etapa judicial y egreso.
- C. Ingreso, capacitación, fortalecimiento institucional.
- D. Ingreso, entrevistas iniciales y selección de la práctica restaurativa, preparación e implementación de la práctica restaurativa, seguimiento, evaluación y cierre.
- E. Todos los anteriores.

3. El profesional de apoyo psicosocial del equipo de acompañamiento cumple un papel importante en el proceso restaurativo, pues:

- A. Se encarga de presentar todos los informes a las autoridades competentes que lo soliciten.
- B. Es el principal responsable de identificar las redes familiares y vinculares de la víctima.
- C. Lidera la identificación del estado emocional de las partes, así como la promoción del reconocimiento del daño y la responsabilidad por parte del ofensor.
- D. Ninguna de las anteriores.
- E. Todas las anteriores.

4. La Mediación víctima-ofensor es una práctica recomendada cuando:

- A. Tenemos ofensas que requieran un trato discreto sin el involucramiento de terceros.
- B. Cuando se trata de ofensas entre grupos o al interior de grupos.
- C. Cuando existen múltiples víctimas y ofensores que afectan a la comunidad.
- D. Cuando no hay riesgo de estigmatización por la vinculación de terceros.
- E. Todos los anteriores.

5. El proceso restaurativo termina con:

- A. El fortalecimiento institucional que se logra por medio de capacitaciones, principalmente.
- B. Con la verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acuerdo restaurativo, la evaluación de los resultados del proceso restaurativo, con la participación de los involucrados y la entrega a la autoridad de los documentos generados.
- C. El proceso restaurativo realmente nunca se cierra, pues debe darse prioridad a la atención de casos.
- D. Promover diálogos entre víctimas y ofensores, involucrando dinámicas de reconocimiento de responsabilidad y reparación.
- E. Todos los anteriores.



UNIDAD 7

**FORMACIÓN A FORMADORES PROGRAMA
DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA**



OBJETIVOS

- Conocer el perfil que deben tener los formadores.
- Definir qué es aprendizaje y comprender características del aprendizaje adulto.
- Conocer aspectos que deben priorizarse para el aprendizaje adulto.
- Conocer pautas básicas para prepararnos como formadores.
- Comprender las condiciones que influyen o determinan los procesos de aprendizaje.
- Identificar los principales estilos de aprendizaje.
- Aprender a fortalecer la comunicación verbal y no verbal del formador.



ACTIVIDAD INICIAL

“LO QUE MÁS ME GUSTA E IDENTIFICA”

Metodología

Momento 1.

Paso 1

Se socializa al grupo, la siguiente pregunta: ¿Qué es lo que más le gusta de su trabajo?, la respuesta debe ser breve, por ejemplo, “que estoy en contacto con la gente”, o “que me permite ser creativo”, etc.

Paso 2

En una mesa se ubicarán todos los materiales solicitados a fin de que los y las participantes puedan disponer de los mismos, de acuerdo con su preferencia. Seguidamente, se les orienta que tomen un marcador y hoja de papel para que plasmen su nombre y la respuesta a la pregunta que socializó previamente, posteriormente, ubicarán dicha hoja en su pecho o espalda.

Paso 3

El formador/a procede a poner música; asimismo, orienta a las personas participantes a que se desplacen por el espacio, moviéndose libremente al ritmo de la música, una vez transcurran dos minutos, quien asuma el rol de formador procederá a indicarles que dialoguen con el/la compañero/a que tengan respuestas semejantes o iguales a las propias.

Paso 4

Conforme se van encontrando participantes con respuestas afines, se deben coger del brazo, continúan bailando y buscando nuevas personas que puedan integrarse al grupo.

Paso 5

Cuando la música pare, se analiza cuántos subgrupos se han formado; si se encuentran aún personas solas, se dan una segunda oportunidad para que encuentren un grupo.

Paso 6

Una vez que la mayoría haya conformado subgrupos, se debe parar la música y se da un corto tiempo para que intercambien entre sí las respuestas de sus tarjetas, además de dialogar en torno a cuáles son los elementos con los que se identifican y por qué.

Paso 7

Plenaria: cada subgrupo expone sobre la base de qué afinidad se conformó y cuál es el nombre de sus integrantes. En el caso de que alguna persona quede sola expone igualmente su respuesta. Con este ejercicio, se pretende favorecer el conocimiento de las personas participantes, además de apreciar aspectos comunes y/o diferenciadores respecto a su quehacer profesional.



ESTRATEGIA PEDAGÓGICA

Unidad 7

Para el desarrollo temático de la séptima unidad se combinan técnicas participativas para el trabajo en grupos y posteriormente, una exposición sintética a cargo del facilitador, la cual tendrá por objeto precisar los conceptos, corregir interpretaciones erradas, ampliar la explicación sobre aspectos que generen duda y, sobre todo, resaltar las ideas centrales definidas en los objetivos de la unidad.

SECCIÓN I - TÉCNICA PARTICIPATIVA

ACTIVIDAD 1 - LOS ESTILOS DE APRENDIZAJE: UN ABANICO DE POSIBILIDADES

Duración: 30-40 minutos

Materiales: Encuesta sobre el Estilo Personal de Aprendizaje-EEPA-(anexo 1)

Metodología: Evaluación del estilo personal de aprendizaje

A partir del avance de la neurociencia, se comprende que el aprendizaje en los seres humanos es continuo, dada la plasticidad cerebral, en este sentido, los procesos de aprendizaje se dan desde la infancia y a lo largo de toda la vida. Si bien el aprendizaje es permanente, es importante destacar que las personas no aprenden de la misma manera, cada persona tiene diferentes ritmos que favorecen la adquisición/incorporación de nuevos conocimientos.

Paso 1.

Por ello, en este momento, se invita a las personas participantes a reconocer su estilo personal de aprendizaje, para lo cual se propone utilizar la encuesta sobre el estilo personal de aprendizaje desarrollado por Kolb (1984) (**ver anexo 1**). Además de reflexionar sobre la diversidad de motivaciones, significados y prioridades que pueden coexistir en un grupo humano que se propone aprendizajes o tareas comunes, como es el caso de los equipos de trabajo que se conforman en las organizaciones sociales.

El ejercicio propuesto es fundamental antes de adentrarse en la comprensión de los procesos de aprendizaje y su relación con el rol de los formadores; lo anterior es clave para reconocer los estilos predominantes para aprender, lo que sin duda contribuirá a dimensionar la importancia de las estrategias y recursos que se deben considerar en el rol de formadores a fin de cumplir con los propósitos y objetivos propuestos.

El objetivo de la actividad es descubrir las diferentes formas de aprender; no se trata de evaluar habilidades, en este sentido, no hay respuestas correctas o incorrectas.

Cada participante responderá de manera individual al cuestionario que comprende nueve (9) enunciados, cada enunciado presenta cuatro (4) alternativas de respuestas. Estas respuestas deben ser ordenadas, asignándoles un valor de 1 a 4. Es importante orientar a las personas participantes que deben ser conscientes de su propia realidad; de esta manera, el resultado será mejor. El instrumento de evaluación puede consultarlo en el anexo No. 1.

Momento 4. Plenaria sobre los estilos de aprendizaje.

Duración: 20 minutos.

Paso 2.

Luego de que cada participante aprecie los resultados del cuestionario, en plenaria se debatirán las siguientes preguntas:

- Qué estilo de aprendizaje obtuvo en la encuesta EPA?
- ¿Se siente identificado(a) con el estilo de aprendizaje que arrojó la encuesta EPA? si no es así ¿Cuál sería su estilo de aprendizaje? Descríbalo.
- ¿Cuáles son las debilidades y fortalezas de su estilo de aprendizaje?

- ¿Qué relación encuentra usted con el resultado obtenido en la encuesta EPA y su rol como formador/a?

Paso 3.

Se dará apertura a la socialización de las opiniones de los y las participantes, destacando como principal conclusión que el aprendizaje implica información y experiencias que integren lo teórico y vivencial.

ACTIVIDAD 2 - RECONOCIÉNDONOS

Esta actividad está orientada a promover el encuentro e interacción en el grupo, desde el reconocimiento de la comunicación como eje central en las relaciones humanas.

Duración: 40 - 50 minutos

Materiales:

- Hojas de block
- Lista de frases
- Marcadores
- Lapiceros

Metodología

Paso 1.

El/la facilitador/a invita a los y las participantes a reunirse en círculo, garantizando que todos se vinculen al mismo y procede con lo siguiente:

Paso 2.

Reparta las siguientes frases (que previamente deben consignar en una ficha de papel):

Cuando estoy callado en un grupo me siento

Cuando estoy con una persona y no me habla me siento

Cuando me enfado con alguien me siento

Cuando alguien se enfada conmigo me siento

Cuando critico a alguien me siento

Cuando alguien que está conmigo llora me siento

Cuando digo un cumplido a alguien me siento

Cuando me dicen un cumplido me siento

Cuando alguien es injusto conmigo me siento

Paso 3.

De manera individual, cada participante responde a la frase asignada en un tiempo estimado no mayor a cinco minutos.

Paso 4.

Después del diligenciamiento de la frase, a cada participante se le asigna el uso de la palabra a través de un objeto simbólico; deberá referenciar su nombre, las expectativas sobre el espacio, además de aludir a su reflexión respecto al desarrollo de la actividad, a partir de las siguientes preguntas: ¿le costó responder la frase asignada?, ¿cómo valora los sentimientos propios y ajenos? ¿es fácil/difícil expresarlos?, ¿en su cotidianidad, está atento/a los sentimientos/emociones de los/as demás?

Paso 5.

Retome los comentarios de los y las participantes en relación con los aspectos que lograron evidenciar en el anterior ejercicio e invíteles a responder los siguientes enunciados con miras a autoevaluar sus capacidades/hábitos de escucha a partir del diligenciamiento del anexo No. 2: Autoevaluación hábitos de escucha.

Paso 6.

Proceda a socializar la siguiente escala para evaluar cada uno de los aspectos que se enuncian a continuación:

¡Escuchar sin interrumpir ... y menos contradecir...!

Preguntas 1, 5, 9, 13, 17 – 1 punto por cada NO.

5 PUNTOS	Ud. sabe escuchar sin interrumpir. Su paciencia le permitirá generar muy buenas relaciones.
3-4 PUNTOS	A veces Ud. se pone a hablar encima de la otra persona... Si Ud. permitiera que las personas terminen antes de comenzar a hablar, sus contactos con ellas serán más simples y satisfactorios.
0-2 PUNTOS	Ud. parece estar tan ansioso por hablar que no puede escuchar... ¿Cómo puede relacionarse con las personas si no las escucha?

Escuchar prestando 100% de atención

Preguntas 2, 6, 10, 14, 18 – 1 punto por cada NO

5 PUNTOS	Ud. tiene la disciplina y serenidad para prestar a las personas la atención que merecen. Esto le permitirá desarrollar excelentes relaciones interpersonales. ¡Felicitaciones!
3-4 PUNTOS	Si lograra no desconcentrarse, Ud. lograría contactos personales más duraderos y satisfactorios.
0-2 PUNTOS	Seguramente Ud. con frecuencia se encuentra diciendo... ¿Qué? ¿Cómo? ¿Qué dijo? Reconozca que entender a las personas requiere el 100% de su atención...!!!

Escuchar más allá de las palabras

Preguntas 3, 7 – 1 punto por cada NO

Preguntas 11, 15, 19 –1 punto por cada SI

5 PUNTOS	Ud. es un oyente empático... logra percibir cómo se sienten las personas con que habla... Ud. tiene la capacidad para entender y ayudar a las personas...
3-4 PUNTOS	Ud. se da cuenta de cómo se sienten las personas... pero le da más peso al mensaje explícito...
0-2 PUNTOS	Ud. no parece darse cuenta de cómo se sienten las personas con que habla.

Escuchar incentivando al otro a profundizar

Preguntas 4, 8, 12 – 1 punto por cada SI

Preguntas 16, 20 – 1 punto por cada NO

5 PUNTOS	Ud. hace todo lo necesario para que la otra persona se pueda expresar... Ud. logrará contactos muy satisfactorios...
3-4 PUNTOS	Ud. es un oyente activo... pero no está haciendo todo lo posible...
0-2 PUNTOS	Ud. parece no querer involucrarse demasiado en sus contactos...

Paso 7.

A partir de los comentarios referidos por los y las participantes a propósito del ejercicio desarrollado, haga énfasis en algunos de los hábitos que no promueven la escucha activa ni el diálogo genuino, tanto en la vida cotidiana como en un proceso formativo. Entre dichos hábitos se encuentran:

- **Diagnosticar:** se emiten juicios en relación con el por qué está ocurriendo un problema. “Ese comportamiento refleja un problema generalizado en los y las adolescentes de hoy”.
- **Dar órdenes:** indicar a la persona lo que debe hacer. “Debes internarte”.
- **Amenazar:** decirle a la persona las consecuencias de hacer o no hacer algo. “Si no prestan atención, temo que estarán en serios problemas en la evaluación”.

- **Aconsejar o “arreglar” la situación:** proveer soluciones, desconociendo la iniciativa individual. “Conozco a un terapeuta muy bueno al que tienes que ir”.
- **Juzgar:** criticar a la persona o su punto de vista “¿tú? ¡Metido en tremendo problema!”, “...ese planteamiento es retrógrado e improcedente”.
- **Halagar:** Validar todo, incluso si no se está de acuerdo “Un traguito de vez en cuando no le hace daño a nadie”.
- **Minimizar:** Hacer sentir que no es tan importante “Bueno, pero estás ahogando en un vaso de agua, no es para tanto”.
- **Invalidar:** dudar de las posibilidades de cambio y/o aprendizaje “dudo que puedas superarlo, no tienes fuerza de voluntad”, “no creo que puedan comprender este tema tan denso”.

Al finalizar las intervenciones de los y las participantes, generar un último aporte orientado a identificar las principales conclusiones del ejercicio y los aprendizajes que generaron a partir del compartir con los otros.

SECCIÓN II - EXPOSICIÓN ORAL

Una vez culminado el ejercicio, el facilitador recapitulará las principales conclusiones y resaltaré cada una de las ideas centrales de la unidad. Para esto podrá emplear material audiovisual.



CONTENIDO DE LA UNIDAD

¿Cuál es el perfil que deben tener los formadores?

La formación a formadores es una estrategia orientada al fortalecimiento de las capacidades institucionales en el despliegue de procesos formativos que contribuyan en la comprensión y materialización de procesos y prácticas restaurativas en el SRPA.

En este sentido, se espera que los y las formadores conozcan y compartan la apuesta pedagógica y las metodologías que se proponen para el desarrollo de la formación, priorizando la construcción y cualificación de un pensamiento crítico y creativo. En este sentido, se espera que el/la formador(a) promueva y potencie actitudes y habilidades que le permitan ser:

- Reflexivo, para promover el pensamiento creativo, crítico y consciente.
- Respetuoso, relacionándose de manera honesta e igualitaria.
- Asertivo, promoviendo el reconocimiento y diálogo constructivo, creativo y propositivo, a fin de afrontar los retos que subyacen a la formación en materia de Justicia Juvenil Restaurativa.

¿Qué es el aprendizaje y cómo aprenden los adultos?

De acuerdo con lo propuesto por Villavicencio (2009) citando a José Bleger, es importante comprender que:

(...) “El aprendizaje es la modificación más o menos estable de pautas de conducta, entendiendo por conducta todas las modificaciones del ser humano, sea cual fuere el área en que aparezcan; en este sentido, puede haber aprendizaje, aunque no se tenga la formulación intelectual del mismo. Puede también haber una captación intelectual, como fórmula, pero quedar todo reducido a eso, en cuyo caso se ha producido una disociación en el aprendizaje, resultado muy habitual de los procedimientos correspondientes” (p. 8)

Ahora bien, en relación con los procesos de aprendizaje, es importante traer a colación la importancia de la andragogía como corriente teórica que se ha ocupado de reflexionar y comprender los procesos de aprendizaje de las personas adultas, en este sentido, de acuerdo con Fasce (2006) dicho término surgió alrededor del año 1833, por parte del profesor alemán Alexander Kapp, quien argumentó que el aprendizaje no sólo tiene como fuente al profesor sino también a la auto-reflexión y a la experiencia de vida. Si bien el referido profesor Kapp no desarrolló una teoría, planteó la andragogía como una necesidad práctica para la educación de las y los adultos. Alrededor de 1984, en Estados Unidos, Malcom Knowles acuñó este término como “al arte de enseñar a los adultos a aprender”.

Para Knowles citado por Faces (2006):

El aprendizaje del adulto se sustenta en dos atributos principales: los aprendices poseen autonomía y la capacidad de dirigir el sentido del aprendizaje. El profesor pasa a ocupar un rol de formador del aprendizaje en vez de ser un transmisor de información, otorgando un mayor énfasis a la opción del aprendiz de elegir sus propios requerimientos más que ceder al control del experto (p. 69).

Complementando lo referido anteriormente, se retoma lo propuesto por Villavicencio (2009) quien advierte, el aprendizaje en las personas adultas se da por etapas o momentos, los cuales se describen a continuación:

- **Experiencia concreta:** el ciclo empieza con el involucramiento personal en una situación o el recuerdo de una vivencia determinada.
- **Observación reflexiva:** seguidamente se reflexiona sobre esta experiencia, se toma conciencia de sus contenidos y supuestos.
- **Conceptualización abstracta:** se construye un significado más complejo con la ayuda de literatura apropiada y se establece una conclusión lógica.

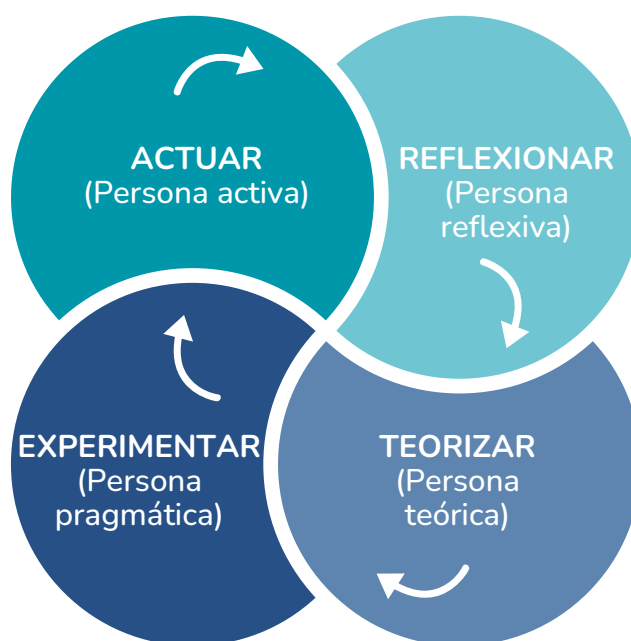
Experimentación activa: sobre la base del concepto nuevo, se experimenta con problemas similares que producen nuevas experiencias concretas... y entonces el ciclo del aprendizaje vuelve a empezar (p. 10).

A partir de los elementos reflejados anteriormente, se considera relevante poner en consideración el modelo de estilos de aprendizaje elaborado por Kolb (1984 citado por Villavicencio, 2009) quien argumenta que para aprender algo debemos trabajar o procesar la información que captamos, partiendo de: una experiencia directa y concreta: **persona activa**; o bien de una **experiencia abstracta**, la cual se obtiene cuando se documenta sobre algo o cuando alguien nos lo cuenta: **persona teórica**.

De acuerdo con lo anterior, se infiere que las experiencias tanto concretas como abstractas, se transforman en conocimiento cuando se elaboran, al menos desde las siguientes posibilidades:

- **Reflexionando y pensando sobre ellas:** persona reflexiva.
- **Experimentando de forma activa con la información recibida:** persona pragmática.

Desde la perspectiva de Villavicencio (2009), un aprendizaje óptimo debe dar cuenta del resultado de trabajar la información en cuatro fases:



Tomado de: Villavicencio (2009)

A partir de los elementos antes referenciados, se logra evidenciar que en los procesos de formación dirigidos a población adulta, se deben considerar no sólo asuntos relacionados con la dotación hereditaria (lo innato) sino también reconocer la influencia de sus experiencias vitales y un ambiente que les motive a participar, explorar, compartir y reflexionar.

¿Qué aspectos priorizar para construir experiencias de aprendizaje con adultos?

De acuerdo con lo propuesto por Jaramillo (2021) los adultos aprenden mejor si conectan la información recibida con las dificultades y problemas que vivencian en su cotidianidad. En este sentido, un/a formador/a al inicio de un proceso debe orientar sus esfuerzos en la creación de un espacio que conecte de manera directa los propósitos de la formación con las dificultades y problemas que enfrentan los y las participantes en sus escenarios institucionales, por ello, es vital que un/a formador/a, al iniciar el primer encuentro, priorice lo siguiente:

- **Brinde información en contexto:** vincule los aspectos a trabajar con la realidad de los y las participantes.

Inicie poniendo en evidencia una problemática a la cual los participantes deben enfrentarse en su labor cotidiana. Por ejemplo: *“Uno de los puntos cruciales en la implementación de la justicia restaurativa es...y ello tiene como consecuencia para nosotros... lo cual representa...”*

- **Evidencie los aportes y/o alternativas que se generarán en el espacio.**

Explique de qué manera, la información que usted brinda aportes / soluciones para enfrentar el problema. Por ejemplo: *“Nuestro tema del día. les ayudará en la implementación correcta de procesos formativos... lo que significa que para los presentes...mejora...facilita...agiliza.”*

- **Establezca los pasos a seguir... ¿cómo procederemos?**

Identifique aspectos de interés que motiven al grupo a permanecer atentos a su presentación. Por ejemplo: *“Entre los temas que abordaremos se encuentra la aplicación del... que como ustedes saben define...”*. De igual manera, llame la atención sobre las diferentes actividades que se proponen en el marco de la formación de la presente guía, tal como se muestra a continuación:

- **Actividad inicial o de activación:** promueve la creación de un clima de confianza, además de incentivar la comunicación y la participación entre los y las participantes.
- **Desarrollo temático:** en este se precisan las nociones centrales para responder a los objetivos de aprendizaje propuestos
- **Activados-modo reflexión:** da cuenta de los procesos de reflexión que se esperan dinamizar a partir de los aspectos teórico-conceptuales abordados en la unidad.
- **Actividades de evaluación:** con estas se pretende que las personas asistentes a la formación evalúen el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de cada unidad (autoevaluación) con base en una metodología que también permita reforzar los contenidos vistos.
- **Identifique el nivel de conocimiento y dominio previo del tema que tiene el grupo.**

Cada grupo da cuenta de diferentes perspectivas, comprensiones, necesidades o expectativas sobre los aspectos a abordar en la formación. Pese a que se cuente con un esquema previo de los contenidos a trabajar, es necesario ahondar en cuáles son sus dudas e inquietudes y cuáles serán los temas prioritarios para aterrizar desde la perspectiva de los y las participantes. En este sentido, el dominio del tema implica también la flexibilización de su contenido.

A partir de dicho panorama, se debe clarificar el alcance de la formación, es decir, se debe precisar cuáles de sus inquietudes serán resueltas, cuáles se analizarán posteriormente y cuáles definitivamente no hacen parte del contenido a desplegar.

¿Cuál debe ser mi preparación como formador/a?

A partir de los elementos antes referenciados, es evidente que el cumplimiento de los propósitos de la formación recaen en gran medida en el formador/a, también es cierto que cada formador/a aporta su toque personal, dando cuenta de sus habilidades y construye la experiencia, haciéndola significativa. En este sentido, es importante que se tenga en cuenta los siguientes aspectos:

- **Incentivar el diálogo desde mi experiencia:** es viable utilizar relatos de situaciones que se han vivido que se conecten de manera pertinente con los aspectos a desarrollar en la formación. En este sentido, un formador/a es elegido para transmitir un tema, no sólo por lo que sabe, sino también por lo que ha hecho con lo que sabe.
- **Recursividad:** de acuerdo con Villavicencio (2009, p. 8) el conocimiento se construye a partir del acopio de datos en función de un interés específico, además de reflexionar en torno a ellos, y luego se experimentan aplicando ese bagaje de información. En este sentido, el conocimiento está sujeto a las potencialidades que las experiencias nos ofrecen para aprender de ellas, por ello, es vital que se involucren actividades que permitan captar la atención y enfoquen el interés de los y las participantes en el proceso. Por tanto, cada encuentro de formación se constituye en un reto en términos de planificar las acciones y estrategias que contribuirán en captar la atención e interés de los y las participantes.
- **Nuestra disposición también cuenta:** las expectativas de los y las personas que facilitan un proceso formativo, predeterminan los logros a alcanzar, aunque en muchas oportunidades no se es consciente de ello. Como recurso didáctico para desarrollar este ítem, se sugiere hacer referencia a las profecías autocumplidas como referente que permiten comprender cómo las expectativas que se tienen sobre las personas y procesos tienden a realizarse, este sentido, de manera consciente o inconsciente se actúa en función de que dichas expectativas se cumplan (haciendo o dejando de hacer algo).
- **Siempre activos:** la mirada, la voz, movimientos y gestos del formador/a contagian al grupo, en este sentido, la conexión persona facilitadora-participantes siempre es importante.
- **Organización y planificación, siempre de la mano:** una adecuada planificación del proceso facilitará el cumplimiento de los propósitos de la formación, lo anterior implica, la priorización de tiempos, temas, materiales, ejercicios y recursos de acuerdo con el grupo, el horario y la intensidad establecida.

¿Cuáles condiciones influyen o determinan los procesos de aprendizaje?

Es crucial que un formador no sólo reconozca los aspectos conceptuales-técnicos u operativos que debe transmitir, sino que comprenda que el aprendizaje da cuenta de una serie de condicionantes que inciden en su potenciación. Entre dichos condicionantes, se encuentran:

- **El escenario de encuentro:** disposición del espacio, amplitud, acústica. Todos estos aspectos pueden obstaculizar o potenciar el cumplimiento de los propósitos de la formación, de ahí la necesidad de tenerlos en cuenta en el marco de la preparación y abordaje de los encuentros formativos.

- B. **Los materiales por utilizar:** visuales, auditivos, gráficos, estéticos.
- C. **La metodología con la que se transmite la información:** magistral, dinámica, participativa, lúdica, etc. Cada metodología tiene un propósito específico, de ahí la necesidad de ser consciente de cuál es la más pertinente en función de los objetivos de aprendizaje que se persiguen en la formación.
- D. **El clima relacional:** existe un clima de confianza, disposición hacia el espacio, etc. En este sentido, el reconocimiento de las emociones de los y las participantes se asume como vital a fin de generar experiencias de aprendizaje significativas.

¿Cuáles son los principales estilos de aprendizaje?

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante que un formador focalice su atención, en considerar estos aspectos para el correcto diseño e implementación de las herramientas metodológicas que se proponen en cada una de las unidades de la Guía de Capacitación en Justicia Juvenil Restaurativa.

En este sentido, es importante retomar nuevamente los diferentes estilos de aprendizaje propuestos por Kolb como se muestra en la siguiente imagen:

DIVERGENTES

- Son buenos observando situaciones concretas desde diversos puntos de vista.
- Se acercan a las situaciones a través de la observación, en vez de la acción.
- Disfrutan de situaciones poco estructuradas en las que se generan ideas, como por ejemplo, las sesiones de lluvias de ideas.
- Probablemente tienen grandes intereses culturales y les gusta reunir información.

Formas de razonar:	Analítico - sintético. Reconoce problemas y oportunidades.
Fortalezas:	Habilidad de imaginación, entiende a las personas, facilidad para identificar problemas, tener ideas novedosas.
Riesgos:	Corre el peligro de paralizarse ante las diferentes alternativas; se le hace difícil tomar decisiones.
Para desarrollar habilidades de este estilo:	Sensibilizarse a los sentimientos de las personas, sensibilizarse los valores, escuchar con una mente abierta, reunir información, imaginar las implicaciones.

CONVERGENTES

- Son buenos encontrando usos prácticos para las ideas y las teorías; por eso funcionan mejor en las situaciones problemáticas que les exigen llegar a una sola y buena solución.
- Tienen la habilidad de resolver problemas y tomar decisiones basándose en su capacidad de encontrar soluciones a preguntas o problemas utilizando el razonamiento hipotético y deductivo.

Formas de razonar:	Hipotético - deductivo. Enfoca el pensamiento. Prueba ideas.
Fortalezas:	Solución de problemas, toma de decisiones, razonamiento deductivo, definición de problemas.
Riesgos:	Resolver el problema de forma equivocada, precipitarse al tomar decisiones.
Para desarrollar habilidades de este estilo:	Crear nuevos caminos de pensamiento y acción, experimentar con nuevas ideas, seleccionar las mejores soluciones, plantearse metas, tomar decisiones.

ASIMILADOR

- Son buenos para entender amplio rango de información y exponerlos de una forma concisa y lógica. Están menos enfocados hacia las personas y más interesados en las ideas abstractas y en los conceptos.

Formas de razonar:	Reconsidera los hechos, pero difícilmente la teoría, si ambos no concuerdan. Enfoque y aplicación sistemática. Aprende de los errores.
Fortalezas:	Planificación, creación de modelos, definición de problemas, desarrollo de teorías.
Riesgos:	Construir castillos en el aire, no proveer de aplicaciones prácticas.
Para desarrollar habilidades de este estilo:	Organizar la información, construir modelos conceptuales, probar teorías e ideas, diseñar experimentos, analizar datos cuantitativos.

ACOMODADOR

- Tiene la habilidad de aprender a través de la experiencia al realizar las cosas.
- Disfruta llevando a cabo planes y dedicándose a nuevas experiencias que le signifiquen un reto.
- Tiende a actuar de manera visceral en vez de utilizar el análisis lógico.
- Cuando debe resolver problemas, confía más en la información que le puede dar otra persona que en su propio análisis técnico.

Formas de razonar:	Si la teoría no concuerda con los hechos, deja la teoría a un lado o la cambia. Planeación práctica, dirigida a metas.
Fortalezas:	Hacer que las cosas se realicen, liderazgo, acostumbrado a correr riesgos.
Riesgos:	Limitarse a desarrollar actividades poco significativas, emprender mejoras superficiales.
Para desarrollar habilidades de este estilo:	Comprometerse con el logro de objetivos, buscar nuevas oportunidades, influenciar y liderar a otras personas, involucrarse personalmente, trabajar con otras personas.

¿Cómo podemos fortalecer la comunicación verbal y no verbal del formador?

Asumir el diálogo como un eje transversal en la formación a formadores, implica reconocer su potencial, pues promueve la capacidad de análisis, la reflexión y la transformación de las prácticas y saberes. Como bien lo expresó Freire (2005) “el diálogo es el encuentro de los hombres para la tarea común de saber y actuar” (p. 109). En este sentido, los propósitos del diálogo están orientados a la producción de pensamiento, crear sentidos, acordar y generar acciones vinculantes (Rivas, 2013).

Desde esta perspectiva, el diálogo supone la construcción de ambientes mediados por la confianza y el respeto mutuo entre el formador, los y las participantes a partir de una auténtica escucha que viabilice el reconocimiento de los saberes y puntos de vista que los diferencian. De igual manera, se promueve la creación de pensamiento crítico y creativo, vital para asumir los retos que supone el fortalecimiento de las prácticas y procesos restaurativos que se dinamizan en el SRPA.

Asimismo, es importante considerar la centralidad de la comunicación, en la medida que es imposible no comunicar, dado que, la actividad o inactividad, las palabras o el silencio, se constituyen como mensajes que influyen en las conductas de los demás. Nuestra postura, gestos, tono de voz sean intencionados o no, no sólo matizan un mensaje verbal sino que, lo transforman completamente o incluso lo mantienen en segundo plano, así como los conocimientos, las destrezas y actitudes (competencias) que se esperan generar.

Por lo anterior, a continuación, se precisan algunas recomendaciones referidas al fortalecimiento de la comunicación verbal y no verbal del formador, con el fin de que sean tenidas en cuenta para el fortalecimiento de los procesos de diálogo que dinamizarán:

Duración de las intervenciones: el hablar durante mucho tiempo puede generar la sensación de monotonía, dado que no circula la palabra, por tanto, es recomendable que se introduzcan preguntas a fin de hacer partícipes a los y las participantes para que expresen sus conocimientos e intercambien ideas.

La expresión facial: puede comunicar el grado de inclinación, comprensión, interés, el estado emocional, etc. En este sentido, resulta un feed-back efectivo (para dar cuenta de que se está comprendiendo, acuerdo o en desacuerdo).

La postura corporal: la forma de sentarse, permanecer de pie o caminar, puede revelar el estado emocional de una persona, actitudes y sentimientos. En este sentido, una postura expansiva (cuando se tienen los pies separados a la altura de los hombros y los brazos se encuentran ligeramente abiertos enseñando las palmas), puede transmitir satisfacción y dinamismo; mientras una postura contraída (el cuerpo está retraído sobre sí mismo) se asocia con negatividad y pasividad.

La proximidad y el contacto físico: pueden expresar cordialidad o agresión. En este sentido, se recomienda no transgredir los límites de distancia personal, asimismo, tenga en cuenta cualquier señal de incomodidad que se genere en la interacción.

Igualmente, tenga en cuenta la observación de las interacciones que se suscitan, para fortalecer la comunicación en la medida que, como formador, logre de manera asertiva:

- Identificar el contenido de las expresiones verbales de los y las participantes
- Apreciar desde la corporalidad, el momento en el que desean aportar preguntas, reflexiones, etc.
- Apropiar incentivos no verbales para dar cuenta de una escucha activa: “ya veo”, “ajá”, “comprendo”
- Evitar interrumpir al que habla, ofrecer ayuda o soluciones prematuras.

Para complementar los elementos antes referidos, se sugiere proyectar el siguiente video: “Si te han dicho que no puedes aprender algo es mentira” Mariano Sigman, disponible en el siguiente link:



[https:// www.youtube.com/watch?v=nR3cOPMY2aA](https://www.youtube.com/watch?v=nR3cOPMY2aA)

CIERRE Y EVALUACIÓN

Duración: 50 - 60 minutos aproximadamente
Materiales: Hojas de block, fichas en cartulina de colores, marcadores, lapiceros y cinta adhesiva

Paso 1.

Conformación de grupos. Se conforman subgrupos de máximo seis (6) personas quienes trabajarán las preguntas orientadoras asignadas por la persona facilitadora. En total se evaluará un objetivo de aprendizaje, por lo tanto, a cada grupo se asignará uno de los siguientes temas al azar. Tener en cuenta que si el número de asistentes requiere que la conformación sea de más de tres (3) grupos, se podrán repetir los temas asignados.

Paso 2.

Asignación de preguntas. A cada subgrupo se le entregarán fichas de cartulina a fin de que plasmen sus opiniones sobre las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cuáles son los aspectos que se deben priorizar para construir experiencias que incentiven el aprendizaje?
- ¿Cuáles son las características del aprendizaje en los adultos?

- ¿Qué aspectos de preparación se deben considerar para facilitar un proceso de formación?

Adicionalmente, todos los grupos deberán responder las siguientes preguntas de autoevaluación:

- ¿Hemos comprendido adecuadamente el tema de la pregunta que nos fue asignada?
- ¿Cuáles aspectos quedaron más claros?
- ¿Cuáles aspectos nos generaron mayor confusión o dificultad?

Paso 3.

En debate y reflexión. Cada subgrupo deliberará entre quince (15) y veinte (20) minutos para dar respuesta a la pregunta que le fue asignada y las preguntas de **autoevaluación**. Para este ejercicio el subgrupo designará una persona que asumirá la relatoría tomando apuntes con las principales ideas, mientras que otra asumirá el rol de vocería, encargándose de exponer la respuesta construida por todos a los demás asistentes.

Paso 4.

Socialización. Una vez cumplido el tiempo para la deliberación, la persona que asumió la vocería de cada subgrupo expondrá de manera sucinta: la respuesta de la pregunta del contenido del bloque temático y autoevaluación.

Paso 5.

Heteroevaluación. El/la facilitador(a) realizará una evaluación en donde valorará cuantitativa y cualitativamente los mismos aspectos que fueron objeto de la autoevaluación, así:

EVALUACIÓN	
PREGUNTA DE EVALUACIÓN	FORMA DE EVALUACIÓN
¿Los asistentes han comprendido los temas asignados?	Cuantitativa: El evaluador asignará una calificación entre 1 y 5 1 - 3 = Desempeño bajo - Insuficiente 3 - 4 = Desempeño básico - Aceptable 4 - 4,5 = Desempeño alto - Sobresaliente 4,5 - 5 = Desempeño superior - Excelente
¿Cuáles aspectos quedaron más claros?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje cumplidos a satisfacción.
¿Cuáles aspectos generaron mayor confusión o dificultades?	Cualitativo: Descripción sintética de los objetivos de aprendizaje que no se cumplieron.

PREGUNTAS PARA EVALUACIÓN DE CONTROL

Preguntas de selección múltiple con única respuesta. Cada pregunta tiene valor de uno (1,0). Se subraya la respuesta correcta:

1. De acuerdo con los aspectos abordados en la unidad, en la construcción de actividades de aprendizaje con adultos, se debe tener en cuenta:

- | | |
|--|--|
| A. Las metas y propósitos de los y las participantes. | C. Una metodología que responda a sus percepciones, intereses y necesidades. |
| B. Una adecuada contextualización que contemple las circunstancias y problemáticas de los y las participantes. | E. Todas las anteriores. |

2. En relación con la preparación de materiales para los procesos de formación, se debe tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- | | |
|--|---------------------------------|
| A. Su practicidad y utilidad. | C. Que sean útiles y novedosos. |
| B. Que sean adecuados, interesantes, útiles y prácticos. | D. Ninguno de los anteriores. |

3. El aprendizaje en las personas adultas se da a partir de las siguientes etapas:

- | | |
|--|-------------------------------|
| A. Experiencia concreta, observación reflexiva, construcción de significado y experimentación. | C. Ninguna de las anteriores. |
| B. Conceptualización abstracta, experimentación activa y observación reflexiva. | D. Otra _____ cuál _____ |

4. De las siguientes acciones, ¿cuál priorizaría Ud. como formador al iniciar un encuentro?:

- | | |
|---|--|
| A. Brindar información vinculando los aspectos a trabajar con la realidad de los y las participantes. | C. Establecer la hoja de ruta del encuentro. |
| B. Identificar el nivel de conocimiento y dominio previo del tema que tiene el grupo. | D. Todas las anteriores. |

5. Los momentos metodológicos que se proponen en la Guía de Capacitación en Justicia Juvenil Restaurativa, para el desarrollo de procesos de formación, son los siguientes:

- | | |
|--|---|
| A. Desarrollo temático, activación y autoevaluación. | C. Actividad interactiva de análisis, heteroevaluación, conclusiones y cierre |
| B. Activación, desarrollo temático, actividad interactiva de análisis y evaluación | D. Otra _____ cuál _____ |

ANEXOS

ANEXO 1.

Encuesta Personal Estilos de Aprendizaje

Test de Estilos de Aprendizaje (David Kolb)

Nombres:

Edad:

Fecha:

Instrucciones

A continuación, se presenta un inventario compuesto por nueve filas (horizontales), identificadas por las letras “A” hasta la “I”. Cada fila es un conjunto de cuatro situaciones de aprendizaje. Deberás asignar un puntaje (de 1 a 4, en los casilleros grises) a cada una de las situaciones de una fila determinada, respondiendo a la pregunta del encabezamiento: “¿cómo aprendo mejor?”. Coloca 4 puntos a la situación que te reporte más beneficios cuando aprendes, y asigna los puntajes “3”, “2” y “1” a las restantes situaciones expuestas en la fila, en función de la efectividad que tienen éstas en tu forma de aprender. **Ojo, no se puede repetir un puntaje dentro de una fila.**

A	DISCRIMINANDO. Distinguiendo una cosa de otra.	ENSAYANDO. Para mejor uso posterior.	COMPROMETIÉNDOME. Involucrándome.	PRACTICANDO. Poniendo en práctica lo aprendido.
B	RECEPTIVAMENTE. Me fijo principalmente en lo que recibo.	APROPIADAMENTE. Acomodándome al objetivo que tengo.	ANALÍTICAMENTE. Descomponiendo el todo en sus partes.	ANALÍTICAMENTE. Descomponiendo el todo en sus partes.
C	SINTIENDO. Experimentando sensaciones.	OBSERVANDO Examinando atentamente.	PENSANDO. Examinando con cuidado para hacerme una idea.	HACIENDO. Realizando actividades.
D	ACEPTANDO. Aprobando, dando por correcto.	CORRIENDO RIESGOS. Exponiéndome a fallar.	CUIDADOSAMENTE. Examinando el valor de los contenidos.	EVALUANDO. Fijándome si las ideas son ciertas o correctas.
E	INTUITIVAMENTE. Teniendo percepciones tal como si las viviera.	PRODUCTIVAMENTE. Con resultados a la vista.	LÓGICAMENTE. Descubriendo de modo lógico.	INTERROGANDO. Preguntando a quien sabe más.
F	EN FORMA ABSTRACTA. Separando lo esencial de las cualidades.	OBSERVANDO. Examinando atentamente los detalles.	CONCRETAMENTE. Dedicándome a lo esencial o a lo importante.	ACTIVAMENTE. Realizando, trabajando, manipulando todo.
G	ORIENTÁNDOME AL PRESENTE. Lo aprendido me servirá ahora.	REFLEXIVAMENTE. Considerando detenidamente.	ORIENTÁNDOME AL FUTURO. Lo aprendido me servirá después.	PRAGMÁTICAMENTE. Buscando efectos o usos prácticos.
H	VIVIENDO LAS SITUACIONES.	OBSERVANDO	CONCEPTUALIZANDO. Definiendo las cosas.	DISEÑANDO FORMAS DE PROBAR LAS IDEAS.
I	AFECTIVAMENTE. Siendo estimulado por las emociones.	RESERVADAMENTE. Con cautela y sin manifestación externa.	RACIONALMENTE. Discerniendo con la razón lo verdadero de lo falso.	RESPONSABLEMENTE. Obligándome a responder concretamente.

Para calcular el puntaje de la columna **“Experiencia Concreta” (EC)** sume los puntajes asignados sólo de las filas: B, C, D, E, G y H.

Para calcular el puntaje de la columna **“Observación reflexiva” (OR)** sume los puntajes asignados sólo de las filas: A, C, F, G, H, e I.

Para calcular el puntaje de la columna **“Conceptualización abstracta” (CA)** sume los puntajes asignados sólo de las filas: B, C, D, E, H e I.

Para calcular el puntaje de la columna **“Experimentación activa” (EA)** sume los puntajes asignados SÓLO DE LAS FILAS: A, C, F, G, H, e I.

Para determinar su estilo de aprendizaje, debe calcular la relación establecida entre las cuatro modalidades de aprendizaje medidas en el test. Esto se logra usando dos combinaciones de puntajes: “CA” menos “EC” y “EA” menos “OR”. Utilice la tabla siguiente para registrar estas restas.

Puntaje columna CA	Puntaje columna EA
Puntaje columna EC	Puntaje columna OR
Resta CA – EC	Resta EA – OR

Los valores obtenidos en estas restas deben marcarse en el sistema de coordenadas que se entrega a continuación. En el eje vertical debe marcarse la puntuación obtenida en la resta CA – EC, y en el eje horizontal el valor obtenido de la resta de EA – OR.

Marque el punto de intersección de estos dos valores y determine el cuadrante que corresponda a su estilo de aprendizaje (acomodador, divergente, convergente o asimilador).

CA - EC	
ACOMODADOR 8	DIVERGENTE
7	
6	
5	
4	
3	
2	
1	

-9 -8 -7 -6 -5 -4 -3 -2 -1	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
-1	
-2	
-3	
-4	
-5	
-6	DIVERGENTE
-7	
ACOMODADOR - 8	
	EA - OR

Mientras más cerca del centro está su punto de intersección, más balanceado es su estilo de aprendizaje. Mientras más cerca está de una de las cuatro esquinas, más definido está usted en su estilo particular de aprendizaje.

ESTILO DE APRENDIZAJE CONVERGENTE

Su punto más fuerte reside en la aplicación práctica de las ideas. Esta persona se desempeña mejor en las pruebas que requieren una sola respuesta o solución concreta para una pregunta o problema.

Organiza sus conocimientos de manera que se pueda concretar en resolver problemas usando razonamiento hipotético deductivo. Estas personas se orientan más a las cosas que a las personas. Tienden a tener menos intereses por la materia física y se orientan a la especialización científica.

CARACTERÍSTICAS DEL CONVERGENTE	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS QUE PREFIERE
• Práctico. • Transfiere lo aprendido. • Se involucra en experiencias nuevas. • Entra fácilmente en materia. • Hábil para captar. • Va a la solución de problemas. • Es eficiente en la aplicación de la teoría.	• Actividades manuales. • Proyectos prácticos. • Hacer gráficos y mapas. • Clasificar información. • Ejercicios de memorización. • Resolución de problemas prácticos. • Demostraciones prácticas.

ESTILO DE APRENDIZAJE DIVERGENTE

Se desempeña mejor en cosas concretas (EC) y la observación reflexiva (OR). Su punto más fuerte es la capacidad imaginativa. Se destaca porque tiende a considerar situaciones concretas desde muchas perspectivas. Se califica este estilo como “divergente” porque es una persona que funciona bien en situaciones que exigen producción de ideas (como en la “lluvia de ideas”).

CARACTERÍSTICAS DEL DIVERGENTE	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS QUE PREFIERE
• Kinestésico, aprende con el movimiento. • Experimental, reproduce lo aprendido. • Flexible, se acomoda hasta lograr aprender. • Creativo, tiene propuestas originales. • Informal, rompe las normas tradicionales.	• Lluvia de ideas. • Ejercicios de simulación. • Proponer nuevos enfoques a un problema • Predecir resultados. • Emplear analogías. • Realizar experimentos. • Construir mapas conceptuales. • Resolver puzzles. • Ensamblar rompecabezas. • Adivinar acertijos.

ESTILO DE APRENDIZAJE ASIMILADOR

Predomina en esta persona la conceptualización abstracta (CA) y la observación reflexiva (OR). Su punto más fuerte lo tiene en la capacidad de crear modelos teóricos. Se caracteriza por un razonamiento inductivo y poder juntar observaciones dispares en una explicación integral. Se interesa menos por las personas que por los conceptos abstractos, y dentro de éstos prefiere lo teórico a la aplicación práctica. Suele ser un científico o un investigador.

CARACTERÍSTICAS DEL ASIMILADOR	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS PREFERIDAS
• Reflexivo, razona lo aprendido. • Analítico (descompone el mensaje en sus elementos constituyentes). • Organizado, metódico y sistemático. • Estudioso, se concentra en el aprender. • Lógico, riguroso en el razonamiento. • Racional, sólo considera verdad lo que su razón puede explicar. • Secuencial, tiende al razonamiento deductivo.	• Utilizar informes escritos. • Investigaciones sobre la materia. • Hacerlo tomar apuntes. • Participar en debates. • Asistir a conferencias. • Encomendarle lectura de textos. • Ordenar datos de una investigación.

ESTILO DE APRENDIZAJE ACOMODADOR

Se desempeña mejor en la experiencia concreta (EC) y la experimentación activa (EA). Su punto más fuerte reside en hacer cosas e involucrarse en experiencias nuevas. Suele arriesgarse más que las personas de los otros tres estilos de aprendizaje. Se lo llama “acomodador” porque se destaca en situaciones donde hay que adaptarse a circunstancias inmediatas específicas. Es pragmático, en el sentido de descartar una teoría sobre lo que hay que hacer, si ésta no se aviene con los “hechos”. El acomodador se siente cómodo con las personas, aunque a veces se impacienta y es “atropellador”. Este tipo suele encontrarse dedicado a la política, a la docencia, a actividades técnicas o prácticas, como los negocios.

CARACTERÍSTICAS DEL ACOMODADOR	ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS QUE PREFIERE
• Intuitivo, anticipa soluciones. • Observador, atento a los detalles. • Relacionador, enlaza los diversos contenidos. • Imaginativo, grafica mentalmente. • Dramático, vivencia los contenidos. • Emocional, el entorno es determinante.	• Trabajos grupales. • Ejercicios de imaginación. • Trabajo de expresión artística. • Lectura de trozos cortos. • Discusión socializada. • Composiciones sobre temas puntuales. • Gráficos ilustrativos sobre los contenidos. • Actividades de periodismo, entrevistas. • Elaborar metáforas sobre contenidos. • Hacerle utilizar el ensayo y error.

ANEXO 2.**Autoevaluación hábitos de escucha**

Registre la respuesta que estime pertinente de acuerdo con lo que se enuncia en cada una de las siguientes situaciones:

No	SITUACIONES	SI	NO
1	Si me doy cuenta de lo que el otro está por preguntar, me anticipo y le contesto directamente, para ahorrar tiempo...		
2	Mientras escucho a otra persona, me adelanto en el tiempo y me pongo a pensar en lo que le voy a responder.		
3	En general procuro centrarme en que está diciendo el otro, sin considerar cómo lo está diciendo...		
4	Mientras estoy escuchando, digo cosas como: ajá! Hum... Entiendo... para hacerle saber a la otra persona que le estoy prestando atención...		
5	Creo que a la mayoría de las personas no le importa que las interrumpa... siempre que las ayude en sus problemas...		
6	Cuando escucho a algunas personas, mentalmente me pregunto ¿por qué les resultará tan difícil ir directamente al grano..?		
7	Cuando una persona realmente enojada expresa sus sentimientos, yo simplemente dejo que lo que dice “me entre por un oído y me salga por el otro”.		
8	Si no comprendo lo que una persona está diciendo, hago las preguntas necesarias hasta entenderla...		
9	Solamente discuto con una persona cuando sé positivamente que estoy en lo cierto...		
10	Dado que he escuchado las mismas quejas y protestas infinidad de veces, generalmente me dedico mentalmente a otra cosa mientras escucho...		
11	El tono de la voz de una persona me dice, generalmente, mucho más que las palabras mismas...		
12	Si una persona tiene dificultades en decirme algo, generalmente la ayudo a expresarse...		
13	Si no interrumpiera a las personas de vez en cuando, ellas terminaría hablándome durante horas..!		

No	SITUACIONES	SI	NO
14	Cuando una persona me dice tantas cosas juntas que siento superada mi capacidad para retenerlas, trato de poner mi mente en otra cosa para no alterarme...		
15	Si una persona está muy enojada, lo mejor que puedo hacer escucharla hasta que descargue toda la presión...		
16	Si entiendo lo que una persona me acaba de decir, me parece redundante volver a preguntarle para verificar...		
17	Cuando una persona está equivocada acerca de algún punto de su problema, es importante interrumpirla y hacer que replantee ese punto de manera correcta...		
18	Cuando he tenido un contacto negativo con una persona (discusión, pelea...) no puedo evitar seguir pensando en ese episodio... aún después de haber iniciado un contacto con otra persona...		
19	Cuando le respondo a las personas, lo hago en función de la manera en que percibo cómo ellas se sienten...		
20	Si una persona no puede decirme exactamente que quiere de mí, no hay nada que yo pueda hacer...		

ANEXO 3.

Introducción



Este anexo hace referencia a diferentes elementos de orden logístico y metodológico para el desarrollo de sesiones tanto de formación y transferencia metodológica del Programa de Justicia - Juvenil Restaurativa (PJJR) del Ministerio de Justicia y el Derecho y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) como de encuentros efectuados en el marco de la implementación de este, en cualquiera de sus fases y ámbitos.

Los elementos aquí reflejados han sido validados por los profesionales que conforman el equipo consultor encargado de la implementación territorial del PJJR en diferentes regiones del país, logrando de este modo constatar que, la utilización y verificación de dichos aspectos, potencia las probabilidades de cumplir los objetivos propuestos para el encuentro que se llevará a cabo.

En el documento se recogen orientaciones de los autores Costello, Wachtel & Wachtel (2011) y algunas prácticas exitosas gestadas en las experiencias que tuvieron los equipos de profesionales referidos anteriormente durante la implementación del PJJR en diferentes vigencias. De este modo, el presente protocolo busca generar no sólo una mayor apertura y participación de las personas convocadas al encuentro, sino también posibilitar un mayor control sobre factores distractores que puedan afectar los intereses restaurativos del mismo, asociados a múltiples factores: auditivos, visuales, de disposición y respeto, entre otros.

Cabe mencionar que este material, no representa un esquema rígido e inquebrantable, por el contrario, está sujeto a las consideraciones que cada equipo de profesionales realice de acuerdo con las lecturas de las situaciones y contextos en los que se llevará a cabo cada sesión. También es importante mencionar que el lenguaje utilizado por el equipo de profesionales y/o persona facilitadora que implementa la formación y/o el protocolo del PJJR, debe procurar la inclusión y la aceptación de la diferencia; además de prevenir la estigmatización, fomentando de esta manera, una comunicación horizontal y asertiva mediada por la Igualdad, la No Discriminación y la Equidad, principios que se asumen como transversales en la justicia restaurativa.

Preparación del espacio antes de iniciar la sesión

En una apuesta por fomentar métodos de diálogo asertivo en el desarrollo de los encuentros orientados a la implementación del PJJR, se considera necesario que las personas que facilitan su desarrollo, realicen una previa evaluación de las condiciones logísticas del escenario de formación y/o transferencia metodológica, en el que se va a desarrollar la sesión o encuentro.

A continuación, se hace referencia a los principales aspectos a considerar:

1. Distractores visuales:

Se considera necesario evaluar que en el espacio no exista el tránsito de personas ajenas al encuentro, de modo que las personas participantes del encuentro, puedan sentir confianza para expresar sin temor a ser vistos. Por otra parte, los facilitadores deberán evaluar los aspectos que representen un distractor visual (ventanas, pantallas, otros) que puedan afectar la concentración de los participantes.

2. Distractores auditivos:

Es importante que se verifique la no existencia de contaminación auditiva que pueda representar un distractor u obstáculo en el desarrollo de los encuentros. (Personas conversando, música, maquinaria, et.)

3. Preparación:

El/la facilitador(a) o facilitadores deberán previamente repasar como se desarrollará la sesión o encuentro, de modo que se establezcan los roles (persona que liderará la sesión y construirá los acuerdos para el desarrollo de la misma), reconocimiento de objetivos a cumplir, instrumentos y materiales a utilizar, actividades a desarrollar (apertura, rompehielos, desarrollo de la sesión o encuentro, cierre).

Estrategias Metodológicas

Como se advirtió al inicio de este anexo, en el marco de implementación del PJJR se ha logrado constatar que, los círculos restaurativos informales pueden ser desarrollados tanto para la formación y transferencia metodológica del PJJR, así como para el despliegue del protocolo del PJJR en cualquiera de sus fases.

¿Por qué el círculo para el desarrollo de los encuentros?

De acuerdo con Costello, Wachtel & Wachtel, T. (2011) los círculos representan una figura que permite la conexión, la inclusión, igualdad, posibilidad de diálogos, la concepción de una comunidad. En este sentido, disponer a las personas en círculo, sin que alguien esté dando la espalda a ningún integrante del grupo, permite dinamizar en los participantes la sensación de igualdad.

Para Costello, B., Wachtel, J., Wachtel, T. (2011) el uso de los círculos para reunirse a discutir temas, ha evolucionado con la humanidad y se han presentado en múltiples culturas, donde al parecer los primeros círculos humanos resultaron de la formación natural de personas sentadas alrededor de la fogata que buscaban tener acceso al calor y la luz.

Según los autores en mención la estructura de círculo restaurativo permite dinamizar en los y las participantes:

- La sensación de seguridad y confianza en la medida que todo pueden verse sin que nadie se oculte detrás de otro.
- La sensación de igualdad, debido a que todos tienen las mismas posibilidades de participación.
- La sensación de conexión, en tanto se dinamiza un ejercicio de escucha activa por parte de quienes integran el círculo.

Preparación del círculo:

Antes de que lleguen al espacio los y las participantes (grupo de formación o cualquiera de las partes inmersas en un proceso restaurativo), es importante que se organicen los asientos en forma de círculo. Asimismo, las personas que asumirán el rol de facilitar el encuentro, invitarán progresivamente a las personas que van ingresando al espacio para que se ubiquen en los asientos que han sido previamente organizados.

Seguidamente, se deberá explicar de manera general los motivos de la ubicación de los asientos, a partir del reconocimiento de las bondades de dicha organización, como, por ejemplo: posibilita el diálogo, el respeto, la escucha, la participación, entre otros. Posteriormente, se deberá avanzar en la construcción de acuerdos a fin de garantizar el adecuado desarrollo del mismo.

Establecimiento de acuerdos:

A partir de un ejercicio dialógico entre el/la facilitador(a), los y las participantes de la sesión, se hará el registro de todos los acuerdos que se consideren pertinentes para garantizar el armonioso desarrollo de la jornada. Los acuerdos deberán ser registrados de manera que, ante una distracción o incumplimiento de estos se pueda nuevamente hacer un repaso de ellos en promoción de un llamado al orden.

Momento 1. Acuerdos previos

1. Cuando el total de asistentes se hayan ubicado en las sillas previamente organizadas en círculo, el/la facilitador(a) que lidera, deberá agradecer a los y las personas convocadas por su asistencia, y proceder a presentarse junto con el resto de facilitadores (en caso de que sean varios).
2. Posteriormente, el/la facilitador(a) líder deberá presentar los objetivos de la sesión e inmediatamente proceder a dinamizar la construcción de acuerdos.

Para la construcción de los acuerdos, se podrá hacer uso de las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Qué deberíamos hacer para que todos los participantes nos sintamos cómodos en el espacio?
- ¿Qué deberíamos hacer para que nadie sienta miedo o vergüenza de participar?
- ¿Qué debería suceder cuando alguien incumpla los acuerdos establecidos?
- ¿De qué forma podremos aprovechar los temas propuestos?
- ¿Cómo debe ser la forma de expresarnos?

En caso de que los y las participantes presenten dificultad para expresarse, el/la facilitador(a) podrá hacer uso de situaciones hipotéticas, por ejemplo:

- Si alguien se encuentra expresando una emoción o compartiendo una experiencia personal, y algún compañero del grupo no le presta atención y por el contrario conversa con otro compañero,
- Si uno de los facilitadores y jóvenes se encuentra hablando, y alguien le interrumpe hablando más fuerte, ¿no consideran ustedes que eso puede desanimar la participación de las personas?, ¿Qué les parece si acordamos hacer el uso de la palabra de una forma organizada y respetuosa?

En los acuerdos es importante que se haga referencia principalmente a:

- Respeto por las expresiones de todas las personas.
- Permanecer en el espacio por el tiempo destinado para la sesión.
- Participar de las actividades propuestas en la sesión.

Nota:

El/la facilitador(a) que se encuentra liderando dicho momento, deberá hacer uso de un trato.

Momento 2. Sobre el uso de la palabra

Durante el establecimiento de acuerdos el/la facilitador(a) deberá definir la estrategia por medio de la cual se podrá garantizar que (en un marco de respeto) el total de asistentes puedan hacer uso de la palabra y asertivo ejercicio de escucha durante cualquier momento de la sesión. En los círculos restaurativos se suele hacer uso de objetos, a los que se les atribuyen representaciones de orden o “poder”. Estos símbolos generalmente se les llama tótem, y lo que permiten en el desarrollo de un círculo restaurativo, es que las personas se dispongan a escuchar a quien sostiene dicho objeto.

Es importante que el objeto (tótem) o la estrategia para hacer uso de la palabra se defina con anterioridad.

Nota:

Cuando se hace uso de objetos, es importante considerar que éstos sean de colores o figuras llamativas, de modo que los y las participantes una vez ingresen al círculo, sientan curiosidad por dicho objeto. Los tótem u objetos de poder deberán permanecer en el centro del círculo y ser presentado por el/la facilitador(a) al grupo de asistentes durante el ejercicio de establecimiento de acuerdos.

Momento 3. Construyendo un ambiente seguro

Con el objetivo de dinamizar en los participantes la sensación de haber ingresado en un lugar seguro, el/la facilitador(a) deberá previamente haber diseñado la estrategia metodológica con la cual se podrá “romper el hielo”, fomentar la empatía entre todas las personas participantes.

En dicho momento se dará la bienvenida formal de cada uno de los y las participantes del círculo, para que seguidamente se desarrolle la estrategia previamente diseñada o planeada.

Nota: La narración animada de un cuento, la lectura de una noticia, la proyección de algún material audiovisual, o la simple formulación de preguntas relacionadas con temas de interés de la población, pueden ser una positiva excusa para la dinamización de reflexiones en torno a la seguridad del espacio.

Algunas preguntas orientadoras:

- Si pudieras viajar a cualquier lugar del mundo ¿cuál sería?, ¿por qué?
- Si tuvieras la posibilidad de tener el poder de algún súper héroe ¿cuál sería?, ¿cómo ayudarías con ese poder a los demás?
- Si ganara la lotería ¿qué sería lo primero que haría con parte del dinero?

Algunas frases para dinamizar la reflexión del espacio pueden ser:

- Pocas veces accedemos a espacios donde podemos hablar de cualquier cosa sin temor a ser juzgados.
- Pocas veces se habla de cosas verdaderamente importantes para los seres humanos, como los son: las emociones, los miedos, los sueños, etc.
- ¿Cuántas veces hemos querido hablar de algo, y nos contenemos por vergüenza?

Nota:

El/la facilitador(a) podrá acceder al material auditivo disponible en el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1Ro16e-kJOR9h13Z74VyHu2kEzqM-nuSkYu?usp=sharing>, para el desarrollo de la actividad o como punto de referencia para la implementación de otras estrategias, que permitan fomentar no sólo la participación sino la sensación de un ambiente seguro.

Aspectos a tener en cuenta para conceder el uso de la palabra:

Círculos con turnos secuenciales y turnos no secuenciales

De acuerdo con Costello, B., Wachtel, J., Wachtel, T. (2011) el/la facilitador(a) puede hacer uso de los turnos secuenciales o no secuenciales para dar la palabra a los y las participantes, alrededor de los diferentes temas o reflexiones propuestas en los diferentes momentos de la sesión.

Los **turnos secuenciales** hacen referencia a un orden específico que busca garantizar el uso de la palabra por parte del total de asistentes, de este modo el facilitador podrá establecer la dirección (izquierda-derecha), en que cada uno de los y las participantes podrá compartir sus apreciaciones en relación con el tema que se esté desarrollando.

Cabe mencionar que en el establecimiento de acuerdos es importante hacer alusión a la participación, de este modo ante la negativa de un participante por compartir o expresar, el/la facilitador(a) podrá hacer alusión a los acuerdos previamente establecidos.

Los **turnos no secuenciales**, se caracterizan por no tener un orden fijo, de este modo el/la facilitador(a) podrá ir otorgando la palabra a quienes deseen expresar o invitar de manera aleatoria a cualquiera de los y las participantes para que comparta ante el grupo respecto al tema que se encuentran desarrollando.

Cierre del encuentro:

Es importante que el/la facilitador(a) o el equipo de profesionales, dentro la preparación previa del encuentro, destinen un tiempo específico para el ejercicio de cierre. Dicho momento busca satisfacer los siguientes aspectos:

- Recoger las apreciaciones, opiniones, sensaciones de los participantes del encuentro.
- Aclarar dudas que se hayan suscitado en la sesión.
- Valorar la participación y disposición de las personas en el desarrollo del encuentro.
- Reconocer a partir del testimonio de las personas que participaron del encuentro, aspectos a mejorar para el desarrollo de futuros encuentros.
- Establecer acuerdos para el desarrollo de futuros encuentros.
- Garantizar el adecuado cierre de aspectos emocionales que se pudieran haber puesto de presente en el desarrollo de alguno de los ejercicios efectuados en el marco del encuentro.
- Dinamizar un espacio de conversación en el que los participantes reconozcan su capacidad de incidencia en el desarrollo de futuros encuentros.
- Garantizar el adecuado cierre de aspectos emocionales que se pudieran haber puesto de presente en el desarrollo de alguno de los ejercicios efectuados en el marco del encuentro.
- Dinamizar un espacio de conversación en el que los participantes reconozcan su capacidad de incidencia en el desarrollo de futuros encuentros.

Nota:

De manera similar al inicio del encuentro, el/la facilitador(a) o el equipo de profesionales podrá hacer uso de alguna estrategia lúdica para dinamizar el cierre armonioso del encuentro, bien puede ser; reflexiones, lecturas, cuentos, canciones, o el simple uso de un ejercicio de expresión.

REFERENCIAS

Aronson, E. (1981). *El Animal Social. Introducción a la psicología social*. Madrid. Alianza.

Arrese, H. (2009). *La teoría del reconocimiento de Axel Honneth como un enfoque alternativo al cartesianismo*. Recuperado de http://sedici.unlp.edu.ar/bx/jstream/handle/10915/17229/Documento_completo.pdf?sequence=1

Asamblea General Naciones Unidas (1985). Reglas de Beijing, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores.

Asamblea General de las Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Reglas de La Habana.

Asamblea General Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Directrices de Riad, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

Asamblea General Naciones Unidas (14 de diciembre de 1990). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad. Reglas de Tokio.

Beloff, M. (2004). *Los derechos del Niño en el Sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Blumer, H. (1969). *Symbolic interaction: Perspectiva and Method*. Englewood Cliff, NJ: Prentice Hall.

Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa: Reflexiones sobre la experiencia en Colombia*. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.

Cid, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 19, 419-456.

Colomer, C.; Hernández, J.; Colomer, J.; Paredes, J. J. y Talavera, M. (2016). Guía de formación de formadores. *Quaderns de salut pública i administració de serveis de salut*, 25. Recuperado de http://publicacions.san.gva.es/publicacions/documentos/Quaderns_25V.3000-2004.pdf

Congreso de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia. Congreso de Colombia (24 de julio de 2000). Ley 599 de 2000. Congreso de Colombia (31 de agosto de 2004). Código de Procedimiento Penal. [Ley 906 de 2004].

Congreso de Colombia (8 de noviembre de 2006). Ley 1098 de 2006.

Congreso de Colombia (21 de septiembre de 2015). Decreto 1885 de 2015.

Corte Constitucional (12 de septiembre de 1995). Sentencia T-408 de 1995. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz].

Corte Constitucional (3 de diciembre de 2002). Sentencia C-1068 de 2002. [MP Jaime Araújo Rentería].

Corte Constitucional (19 de diciembre de 2002). Acto Legislativo 3 de 2002.

Corte Constitucional (4 de febrero de 2003). Sentencia C-067 de 2003. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional (1 de abril de 2003). Sentencia C-273 de 2003. [MP Clara Inés Vargas Hernández].

Corte Constitucional (13 de mayo de 2004). Sentencia T-1008 de 2004. [MP Jaime Araújo Rentería].

Corte Constitucional (8 de marzo de 2005). Sentencia C-203 de 2005. [MP Manuel José Cepeda Espinosa].

Corte Constitucional (26 de septiembre de 2005). Sentencia C-979 de 2005. [MP Jaime Córdoba Triviño].

Corte Constitucional (23 de julio de 2008). Sentencia C-740 de 2008. [MP Jaime Araújo Rentería].

Corte Constitucional (6 de julio de 2011). Sentencia C-539 de 2011. [MP Luis Ernesto Vargas Silva].

Corte Constitucional (16 de mayo de 2012). Sentencia C-365 de 2012 [MP Jorge Ignacio Pretelt Chaljub].

Corte Constitucional (25 de junio de 2014). Sentencia C-387 de 2014. [MP Jorge Iván Palacio Palacio].

Herzog, B. y Hernández, F. (2012). La noción de “lucha” en la teoría de reconocimiento de Axel Honneth. *Política y Sociedad*, 49(3), 609-623.

Hulsman, L. y Bernat, J. (1984). *Sistema penal y seguridad ciudadana: hacia una alternativa*. Barcelona: Ariel.

Lévi-Strauss, C. (1988). *Tristes Trópicos* (Trad. N. Bastard). Buenos Aires: Paidós.

Bazemore, G. y Umbreit, M. (2005). A comparison of four restorative conferencing models. *Juvenile Justice Bulletin*. Recuperado de <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/ojjdp/184738.pdf>

Ministerio de Justicia y del Derecho (2015). *Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, hacia la protección integral y la justicia restaurativa*. Bogotá: MinJusticia.

Ministerio de Justicia y del Derecho (2017). *Diagnóstico y Lineamientos de política pública para la aplicación de la Justicia Juvenil Restaurativa en Colombia*. Bogotá: OIM.

Morin, E. (2000). *Introducción al pensamiento complejo*. Bogotá: Gedisa.

Observatorio Internacional de Justicia Juvenil (2015). *Guía metodológica de aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Observatorio Internacional de Justicia Juvenil .

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - ONUDC (2006).

Manual sobre programas de Justicia Restaurativa. Nueva York: ONUDC.

Organización de las Naciones Unidas (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización de las Naciones Unidas (2002). Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restaurativa en materia penal del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas. Viena: ONU.

Ramírez, J. B. (1995). Aspectos filosófico-jurídicos. En *Prevención y Teoría de la Pena*. Santiago de Chile: Cono Sur.

Restorative Justice Council (2011). *Best practice guidance for restorative practice*. Recuperado de <https://restorativejustice.org.uk/sites/default/files/resources/files/Best%20practice%20guidance%20for%20restorative%20practice%202011.pdf>

Roxin, C. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.

Schmitz, J. y Delgado, M. (2012). *Creando zonas restaurativas para una convivencia sana y segura*. Recuperado de http://www.oijj.org/sites/default/files/documental_10121_es.pdf

Stassen, K. (2009). *Psicología del desarrollo, infancia y adolescencia*. Madrid: Editorial Médica Panamericana.

Taylor, I.; Walton, P. y Young, J. (1997). *La nueva criminología*. Buenos Aires: Amorrortu.

Tello, F. H. (2011). Las esferas de reconocimiento en la teoría de Axel Honneth. *Revista de Sociología*, 26, 45-57. Recuperado de <https://revistadesociologia.uchile.cl/index.php/RDS/article/view/27487/29161>

Vanegas, F. S. (2012). *Política Criminal y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Bogotá: Ministerio de Justicia y del Derecho.

Vásquez, O. (2015a). *Guía metodológica de la aplicación de prácticas y justicia restaurativa en las sanciones privativas y no privativas de la libertad en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes en Colombia*. Bogotá: Eurosocial.

Vásquez, O. (2015b). *Manual de herramientas en prácticas y Justicia Restaurativa*. Bogotá: Observatorio Internacional de Justicia Restaurativa.

Wachtel, T. (2012). *Eficacia de las prácticas restaurativas*. *Revista Crónica*, 62-66.

Wachtel, T. (2013). *Definiendo Qué es Restaurativo*. Recuperado de <http://www.iirp.edu/pdf/Defining-Restorative-Spanish.pdf>

Zehr, H. (2010). *El pequeño libro de la Justicia Restaurativa*. Paraguay: Good Books.

ACNUR (2019) Recomendaciones para el uso de un lenguaje inclusivo de género. Agencia de la ONU para los refugiados. En línea: <https://www.acnur.org/5fa998834.pdf> (Recuperado el 22 de diciembre de 2020).

ARIZA, ROSEMBERT (2016) *El derecho profano*. Universidad Externado de Colombia.

CASTRO, ALEXANDRA. (2016) *La gobernanza internacional de las migraciones: de la gestión migratoria a la protección de los migrantes*. Primera Edición – Julio 2016. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH (2017) La guerra inscrita en el cuerpo, Informe Nacional de Violencia Sexual.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2014) Opinión Consultiva OC -21 / 14 del 19 de agosto de 2014, solicitada por la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, sobre derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (2017) Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas de Protección. Relatoría Sobre los Derechos de la Niñez. OEA.

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (2010) Recomendación general N°28 relativa al artículo 2 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2006) Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia. Colombia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA (2011) Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Colombia.

CORTE CONSTITUCIONAL (1992) Sentencia T -406 de 1992

CORTE CONSTITUCIONAL (2006) Sentencia C – 804 de 2006

CORTE CONSTITUCIONAL (2008) Auto 092 de 2008.

CORTE CONSTITUCIONAL (2011) Sentencia T – 047 de 2011

CORTE CONSTITUCIONAL (2012) Sentencia T 428 de 2012

CORTE CONSTITUCIONAL (2012) Sentencia T – 946 de 2012

CORTE CONSTITUCIONAL (2014) Sentencia T 435 de 2014

CORTE CONSTITUCIONAL (2014) Sentencia T – 576 de 2014

CORTE CONSTITUCIONAL (2014) Sentencia T – 010 de 2015

CORTE CONSTITUCIONAL (2014) Sentencia T -099 de 2015

CORTE CONSTITUCIONAL (2017) Sentencia C- 042 de 2017

CORTE CONSTITUCIONAL (2017) Sentencia T- 718 de 2017. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP (2014) Estrategia

de implementación del Programa de Desarrollo Rural Integral con enfoque territorial. Recuperado de: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/Estrategia%20de%20>

implementaci%C3%B3n%20del%20E2%80%9CPrograma%20de%20Desarrollo%20 Rural%20 Integral%20con%20Enfoque%20Territorial%E2%80%9D.pdf

DEFENSORÍA DEL PUEBLO (2020) Niñez y Adolescencia refugiada y migrante. Sus derechos no tienen fronteras. Boletín No. 5. junio de 2020. Bogotá.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) DONADO, JORGE. Defensor de familia ICBF Regional La Guajira.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) BETANCUR, TATIANA. Defensora de Familia ICBF Centro Zonal Tumaco.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) CHAPARRO, VICTOR. Magistrado Tribunal Superior del Valle del Cauca.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) SUAREZ, ARTURO. Subdirector Escuela de Justicia Comunitaria – UNAL.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) STUMMO, LORENA. Líder del SRPA ICBF Regional Cesar.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) OCHOA, LUISA. Fiscal del SRPA Medellín Antioquia.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) LIZ, MIRIAM. Jurisdicción Especial para la Paz. Realizada por: Equipo del Política Pública del PJJR.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) MANTILLA, NICOLÁS. Subdirección General del ICBF.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) BARRANTES, NANI. Escuela de Género. UNAL.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) Joven N.O. PJJR Valle del Cauca.

ENTREVISTA SEMI – ESTRUCTURADA (2020) Joven M.M PJJR Cesar.

FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ - FIP (2019) Seguridad ciudadana y migración venezolana. Documento de seguimiento no. 1. Bogotá.

GOMEZ, HERINALDI (2018) Justicias indígenas de Colombia: reflexiones para un debate cultural, jurídico y político. Pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa, Kankuamo, Nasa, Misak, Yanacona, Camentsa. Consejo Superior de la Judicatura.

GIL, MARTHA (2019) El enfoque de género en la justicia juvenil restaurativa; marcos normativos, avances sociales y desafíos. Universidad de Ginebra.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF (2017) Modelo Enfoque Diferencial de Derechos. Direccionamiento estratégico.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF (2018) Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2019 – 2030.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. (2020) Lineamiento Técnico modelo de Atención para Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley – SRPA. Resolución 1522 de 2016, modificado mediante resolución 2100 del 4 de marzo de 2020.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. (2020) ICBF y ACNUR firman acuerdo para fortalecer la atención de niños migrantes de Venezuela. 5 de marzo de 2020. En línea <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-y-acnur-firman-acuerdo-para-fortalecer-atencion-ninos-migrantes-de-venezuela> Recuperado el 28 de octubre de 2020).

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. (2020) Cifras del Sistema Misional sobre adolescentes y jóvenes en situación de migración, por género y pertenencia étnica.

LAMAS, M (2000) Diferencias de sexo, género y diferencia sexual. En: Cui- cuilco, Numero 018- Escuela Nacional de Antropología e Historia. México D.F.

MANTILLA, J. (2019) ¿Se ha vuelto Colombia más insegura por la migración venezolana? En: Razón Pública. En línea: <https://razonpublica.com/se-ha-vuelto-colombia-mas-insegura-por-la-migracion-venezolana>. (Recuperado el 28 de noviembre de 2020).

MIGRACIÓN COLOMBIA (2020) Radiografía de venezolanos en Colombia por departamento – 30 de julio de 2020. Colombia. En línea: <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/venezolanos-en-colombia-corte-a-30-de-julio-de-2020>. (Recuperado el 20 de octubre de 2020).

MINISTERIO DEL INTERIOR (2011) Enfoque diferencial en la política pública de víctimas 2011 – 2015. Bogotá, Colombia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (2013) Prevención de la delincuencia en jóvenes y adolescentes: conversaciones regionales desde una perspectiva de derechos. Bogotá, Colombia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (2017) Plan Decenal Sistema de Justicia 2017 – 2027. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/PLAN%20DECENAL%20IMAGES/Documento%20Plan%20Decenal%202023-jun-17.pdf>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Política Criminal del Estado Cozombiano. Recuperado de <http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Observatorio-de-Pol%C3%ADtica-Criminal>.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OIM (2018) Guía Metodológica para la Implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa. Bogotá, Colombia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OIM (2019) Guía Pedagógica del Programa de justicia Juvenil Restaurativa. Bogotá, Colombia.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, PROFAMILIA, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (2011), Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos”. Bogotá, Colombia.

MCCALL, L. (2005). The Complexity of Intersectionality. En Sings. Vol. 30, No. 3 (Spring 2005), pp. 1771-1800. University of Chicago Press. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/10.1086/426800>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1985) Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1989) Convención sobre los Derechos del Niño.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1990) Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de la libertad.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (1990) Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2013) Declaración de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OACNUDH (2013) Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos.

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS – OACNUDH (2020) ¿Qué es el enfoque diferencial y de género. En línea: <https://www.hchr.org.co/index.php/76-boletin/recursos/2470-ique-es-el-enfoque-diferencial>. Recuperado el 18 de diciembre del 2020.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (2018) Decreto 762 de 2018, por el cual se adopta la política pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de sectores sociales LGBTI+ y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA (1991) Constitución Política de Colombia.

USAID (2017) Comunicarnos sin daño. Una perspectiva psicosocial. Programa de Alianzas para la Reconciliación. Bogotá, Colombia.

Bogotá, Colombia.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (2018) Recomendaciones para ser incluyentes desde el lenguaje. En línea: http://www.equidadmujer.gov.co/Documents/cajaherramientas2018/CH2018_Lenguaje-Incluyente.pdf (Recuperado el 26 de noviembre de 2020).



Justicia



GUÍA DE CAPACITACIÓN EN JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Teórica - Práctica

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En alianza con



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Ampliando Oportunidades en el Mundo